REFLEXIONES Y PROPUESTAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA FEMINISTA INTERSECCIONAL EN LA ACOGIDA EN CATALUNYA



almena cooperativa feminista
FOCA A.C. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A.C.
Creación Positiva
Con el apoyo de:
Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament
Generalitat de Catalunya

Agradecimientos: Este documento ha sido posible gracias a la colaboración de muchas personas que han aportado sus conocimientos y experiencias a través de entrevistas en profundidad, revisiones de contenidos y reuniones de trabajo. Agradecemos a todas por su disponibilidad, sus convicciones, su tiempo y dedicación para compartir sus reflexiones y análisis críticos, especialmente al Grupo Motor y al Grupo de Expertas por sus exhaustivas revisiones y sus valiosas aportaciones para nutrir y profundizar en los planteamientos aquí señalados.

Este documento se publica en el marco del proyecto 'Acogidas Feministas - Transformemos Juntas' (Ejercicio pleno de derechos de mujeres, adolescentes y niñas en movilidad, solicitantes de asilo y refugiadas en la frontera México-Guatemala desde una perspectiva feminista e intercultural), financiado por la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament (ACCD). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del proyecto y las entidades que lo implementan (Almena Cooperativa Feminista, Formación y Capacitación A.C. y Creación Positiva) y no refleja necesariamente la opinión de la ACCD.

Primera publicación: abril 2023
Revisión: mayo 2026

Autoría:
Amanda Alexanian Meacci y Maritza Sore Galleguillos.

Almena Cooperativa Feminista

Con la colaboración de:
Nora Bartolo Messaouri El Farhi.
Zahoum Ettouali Cherrib.
Gemma Tadeo López, Almena Cooperativa Feminista.

Revisión lingüística:
Mary Milena Villena, Almena Cooperativa Feminista.

Edición gráfica y diseño: Pilixip.

Grupo Motor:
Diana Damián Palencia, Formación y Capacitación A.C.
Alejandra Elizalde Trinidad, Formación y Capacitación A.C.
Martha Moreno Guati Rojo, Formación y Capacitación A.C.
Beatriz Cantero, Mujeres Pa'lante.
Laura Viladevall Corominas, Creación Positiva.
María Luisa García Berrocal, Creación Positiva.
Júlia Vega Soria, Almena Cooperativa Feminista.

Grupo de Expertas:
Norma Véliz Torresano, Mujeres Unidas Entre Tierras (MUET).
Laura Fernández González, IACTA - Cooperativa d'Advocades.
Isabella Antognozzi, Asociación Sembrar.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN **4**

2. MARCO NORMATIVO Y POLÍTICO DE LAS MIGRACIONES Y LA ACOGIDA **10**

2.1. Marco internacional, europeo y estatal 10

2.2. La política de inmigración en Catalunya 15

2.3. La acogida en Catalunya 20

2.4. El marco de la igualdad de género y antidiscriminación 26

3. ANÁLISIS CON PERSPECTIVA FEMINISTA DE LA ACOGIDA EN CATALUNYA **32**

3.1. Derecho a la información y formación 33

3.1.1. Acceso a la información 34

3.1.2. Acceso y permanencia en las formaciones 35

3.1.3. Capacitación que ponga las necesidades y los derechos de las mujeres en el centro 41

3.2. Derecho al acompañamiento integral 52

3.2.1. Primera acogida 54

3.2.2. Acogida especializada 58

3.2.3. Acompañamiento para una vida libre de violencias machistas 67

3.3. Derecho a la participación política y social 74

4. RECOMENDACIONES PARA UNA ACOGIDA FEMINISTA INTERSECCIONAL **79**

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **88**

Artículos académicos y estudios 88

Leyes, reglamentos, informes y acuerdos internacionales 89

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es fruto del proyecto Acogidas Feministas - Transformemos juntas, el cual nace de una alianza entre la entidad mexicana **Formación y Capacitación A. C.** (a partir de ahora, FOCA), junto a las entidades catalanas **Almena Cooperativa Feminista** y **Creación Positiva**, en colaboración con **Mujeres Pa'lante**. El grueso del proyecto, financiado por la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament (ACCD) de la Generalitat de Catalunya, se desarrolla en la frontera **México-Guatemala**, dando apoyo al **modelo de acogida** impulsado desde hace 25 años por FOCA. Modelo que, buscando garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y sus familias en movilidad, en especial, el derecho a una vida libre de violencias, les ofrece una atención integral.

Desde el principio se ha considerado que el modelo de FOCA puede ser un buen referente debido a su propuesta feminista, la cual plantea un acompañamiento integral a las mujeres en el contexto de una de las fronteras más peligrosas y transitadas del planeta. Este modelo se basa en una **perspectiva feminista**, ya que plantea un importante cambio de enfoque: son ellas, las mujeres, —y no sus parejas hombres, si transitan acompañadas— quienes toman las decisiones sobre el tipo de acompañamiento que quieren y necesitan. Además, son sus necesidades las que están en el centro, fomentando, así, que sean ellas quienes tomen las decisiones sobre su proceso migratorio en aras de que reciban, directamente, las prestaciones económicas necesarias. El modelo FOCA también promueve una **perspectiva intercultural** basada en el respeto, el reconocimiento y la horizontalidad, que presupone un conocimiento de los diferentes sistemas de creencias y el diálogo constante. Finalmente, se pone en el centro a las mujeres como sujetas de derecho, trabajando por la igualdad y acompañándolas en procesos de protección internacional.

Conscientes de las grandes diferencias de contexto entre la realidad vivida por las compañeras de FOCA y la situación catalana, se ha promovido un intercambio y aprendizaje entre **diversos agentes de acogida** en **Catalunya** en diálogo con las compañeras de México. El objetivo ha sido **analizar el modelo de acogida catalán**, a partir de la inspiración en el modelo de FOCA, y proponer cambios en clave **feminista**, **interseccional** y con **enfoque de derechos**. Remarcar que este ejercicio ha permitido cambiar las lógicas patriarcales y coloniales que normalmente imponen los saberes del Norte Global al Sur Global, buscando transformar esta ruta a través de espacios colaborativos y de aprendizajes.

El escenario es difícil para muchas personas que deciden migrar. Sin embargo, desde una perspectiva interseccional, no se puede obviar que el panorama es todavía más complejo para las mujeres migradas. Según datos del Instituto de Estadística de Catalunya, en el año 2021, las mujeres migradas representaban, aproximadamente, un 48% del total de la población extranjera,[1] cifra que sigue en aumento. Además, son ellas quienes están más expuestas a graves

1 Idescat. Población extranjera a 1 de enero. Por sexo y edad quinquenal. Cataluña. Disponible en: https://www.idescat.cat/poblacioestrangera/?b=1&lang=es

vulneraciones de los **derechos humanos**, y de la propia integridad, durante el trayecto hacia las sociedades receptoras. Sin olvidar que, una vez llegadas al país receptor, las barreras y violencias que enfrentan son múltiples.

En el Pronunciamiento realizado tras el 'Foro Estatal de Violencia Institucional basada en género contra mujeres migrantes, hijos e hijas', realizado en marzo de 2023 en Madrid a cargo de la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos (AIETI) y la Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, se afirmó como aspecto clave que "la violencia y el racismo estructural las sitúa [a las mujeres] en posiciones de vulnerabilidad y desigualdad: irregularidad administrativa, trabajos precarios, explotación laboral, explotación sexual, graves problemas de conciliación y pérdidas de custodias, menor acceso a recursos; así como incumplimiento de la debida diligencia en la protección, atención, acceso a la justicia y reparación integral por parte del Estado en todos sus niveles territoriales". En añadido, a esto se le suma el temor a ser detenidas y trasladadas a un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE), peligro aún más real con la terrible noticia de la apertura del módulo de mujeres del CIE de Barcelona.

Cualquier proceso de integración debe plantearse tomando como base la acogida de la persona migrada. La sociedad que nos imaginamos puede parecer utópica, pero debe ser el horizonte que nos guíe y movilice, ya que la manera en la que pensamos el futuro determina nuestra práctica e incidencia politicosocial en el día a día. Esta sociedad ha de estar basada en los feminismos como principio transformador, entendidos como una práctica diversa que busca, no sólo garantizar derechos y vidas libres de violencia para las mujeres, sino para todas las personas en su conjunto, y bajo una perspectiva y práctica interseccional. Asimismo, el antirracismo también debe ser una práctica constante y cotidiana que logre derribar las jerarquías capitalistas y coloniales existentes, posibilitando la transformación de los marcos legales que operan bajo esta lógica. Si a esta integración le aplicamos una mirada crítica es indispensable que ésta incluya, también, una perspectiva de derechos pues, sin derechos, no se pueden construir culturas comunes en igualdad de condiciones. Recordar, a más a más, que actualmente existe la problemática de un situación jurídica excluyente a través de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (a partir de ahora Ley de Extranjería).

El horizonte, entonces, debería ser una sociedad en la que las personas tengan los derechos garantizados, incluidos los derechos sociales y económicos, en la que tengan acceso a los servicios y recursos en igualdad de condiciones, en la que se cuestione el etnocentrismo y racismo endémico, en la que se pongan de relieve todas las prácticas coloniales existentes, permitiendo, así, desmontar el racismo estructural y la vulneración de derechos, de la mano de una mirada de justicia social y global. Desde este posicionamiento parte este análisis con la intención de caminar hacia las transformaciones que, creemos, son importantes en los procesos de acogida.

Así pues, el presente documento es fruto de la recogida de informaciones, reflexiones y análisis promovidos durante el proyecto. Primeramente, se ha buscado la voz de mujeres de orígenes diversos que hubiesen pasado por el sistema de acogida en Catalunya, para identificar, junto a ellas, posibles obstáculos y praxis a mejorar, así como elementos positivos a potenciar de su experiencia, realizando un total de cinco entrevistas en profundidad, con el apoyo de Diàlegs de Dona. Después de estas entrevistas se organizó, en octubre de 2022, el seminario 'Acogidas Feministas', una jornada específica sobre acogida, en la que intervinieron -además de las compañeras de FOCA- la Red Migración, Género y Desarrollo, GEDIME/CER Migracions Universitat Autònoma de Barcelona, la Unitat Contra el Feixisme i el Racisme, IACTA - Cooperativa d'Advocades, Asociación Sembrar, Mujeres Unidas Entre Tierras (MUET), Mujeres Pa'lante y Diàlegs de Dones. También participaron más de una cincuentena de personas participantes de la acogida, principalmente, organizaciones de la sociedad civil (30 entidades aproximadamente) e instituciones responsables de la acogida en Catalunya, provenientes de ciudades diversas como Tarragona, Igualada, l'Hospitalet de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, El Prat de Llobregat y Santa Perpètua de Mogoda. También se realizaron entrevistas individuales a administraciones y entidades en el territorio, entre ellas técnicas de entes locales y de la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo, buscando también experiencias descentralizadas respecto a Barcelona que no se habían podido recoger en el seminario presencial de octubre. De manera complementaria se organizaron cinco reuniones tanto con dicha Dirección, como con el Servicio de Atención a Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados de Barcelona (SAIER), así como con organizaciones de la sociedad civil muy activas en el campo de la acogida (Caritas, Tanquem els CIEs, ACCEM, Acathi). Además, durante todo el proceso se ha contado con la revisión del grupo motor del proyecto, formado por FOCA y Mujeres Pa'lante, además de Almena Cooperativa Feminista y Creación Positiva. Finalmente, el documento ha sido revisado por un grupo de expertas de distintas organizaciones feministas claves en su creación: Mujeres Unidas Entre Tierras (MUET), IACTA - Cooperativa d'Advocades y Asociación Sembrar.

Fruto de este proceso metodológico surge este documento con el objetivo de contribuir a una **reflexión feminista sobre la acogida en Catalunya**, la cual permita a **profesionales de este ámbito, organizaciones de la sociedad civil e instituciones responsables identificar posibles cambios de mirada, de procesos y de acciones a desarrollar**. De hecho, se sabe que el sistema de acogida en Catalunya es muy complejo. El mismo cuenta con una gran diversidad, tanto por territorio como por gestión multinivel, ya que involucra diversos niveles de las administraciones públicas y muchas y diversas entidades. Por ello, habrá quienes leyendo las reflexiones y propuestas aquí presentadas se vean reflejadas, verán que la acogida que realizan va muy en la línea de lo que se plantea. Pero, quizá, también habrá otros agentes que identificarán algunos elementos a mejorar, alguna cuestión que les haga replantearse nuevas maneras de hacer. El documento no pretende ser exhaustivo sobre la situación de la acogida en Catalunya —que necesitaría de un trabajo de investigación mucho más amplio, basado en un seguimiento y eva-

luación por parte de la propia Generalitat que hasta ahora no se ha realizado—, pero lo que sí que pretende es ofrecer recomendaciones adaptadas a la realidad actual, ayudando a visualizar una **acogida feminista como propuesta transformadora** sin olvidar que, en algunos puntos del territorio, ya se está llevando a cabo.

En añadido, este documento también pretende ser una **herramienta de incidencia política**. Es mediante el mismo que se puede llevar a cabo un cambio de perspectiva y de enfoque, siempre y cuando el mismo sea asumido desde las administraciones públicas y locales, empezando por la Generalitat de Catalunya como última responsable de la acogida en el territorio catalán.

El contenido textual se estructura en:

- Un capítulo de marco político normativo en el que se dibuja brevemente todo el marco europeo y estatal, para luego pasar a detallar el correspondiente marco de acogida e integración catalán.

- Un capítulo central en que se analizan los principales componentes del sistema de acogida en Catalunya:

 - Derecho a la información y formación.
 - Derecho al acompañamiento integral.
 - Derecho a la participación política y social.

 Por cada componente se han tenido en cuenta los planteamientos del modelo de FOCA que, como se ha mencionado, han sido la fuente de inspiración del trabajo aquí realizado. Además, se han identificado los puntos relevantes del sistema de acogida desde la perspectiva feminista y se han hecho propuestas al respecto. Todo ello a partir de lo detectado en la recogida de información realizada y visibilizando posibles gaps entre los mandatos del marco político normativo y las praxis detectadas. Se presentan algunas prácticas que, durante el trabajo de investigación, nos han parecido interesantes para ejemplificar, de forma sucinta, casos concretos de acogidas.

- Un capítulo final que plantea recomendaciones transversales sobre cómo incorporar la perspectiva feminista interseccional en la acogida.

A modo de reflexión tras lo expuesto, tener en cuenta que, aunque en Catalunya no vivamos en un contexto de frontera física, sí existe un aeropuerto internacional que funciona también como un tipo de frontera al ser el primer punto de entrada para muchas personas al Estado español. Por otra parte, las fronteras no sólo son aquellas líneas y zonas territoriales trazadas en los mapas, sino también aquellas inmateriales, pero con consecuencias muy concretas en las personas afectadas.

"Residiendo en el país de destino, estos dispositivos de control continúan implementándose en diferentes espacios y momentos cotidianos de la vida de una persona migrante, más si se encuentra en situación irregular. Los controles de permanencia en lugares públicos basados en perfiles étnicos raciales, el temor a ser detenido en un CIE y expulsado, el miedo a una separación familiar, la exposición a prácticas administrativas arbitrarias y racistas, etc. Todo ello da lugar a que el concepto de 'frontera' se amplíe más allá de las demarcaciones territoriales y pueda hablarse de **"fronteras simbólicas"**, que impiden una participación plena y condicionan de manera significativa los procesos de inserción social de las personas migrantes" (Alianza por la solidaridad, 2018, p.43).

Antes de empezar, describamos las tres perspectivas de análisis interconectadas...

FEMINISTA

Por **perspectiva feminista** entendemos aquella perspectiva crítica que permite **develar y transformar las desigualdades de género** que existen en nuestras sociedades. La perspectiva feminista nos ayuda a visibilizar las **relaciones de poder** que operan constantemente, incluso más allá del binarismo hombre/mujer, poniendo el énfasis y foco de análisis en las **causas estructurales** que permiten que estas desigualdades existan y sigan operando. De esta manera, la perspectiva feminista tiene un genuino interés por modelos de vida que sean más justos y que puedan reparar los daños históricos causados a las mujeres y a otros colectivos vulnerabilizados.

Ésta también permite dar valor a las diferentes formas de vida y de existencia, a los cuidados, a las diversidades en todo sentido, al conocimiento situado, a las prácticas y experiencias cotidianas como hechos políticos y de impacto, a la relación con el medio ambiente, a los simbolismos. En definitiva, es una perspectiva que permite reflexionar y hacer los replanteamientos que sean necesarios para conseguir un mundo más justo, donde más allá de las diferencias de género no existan jerarquías sociales que oprimen a unos grupos y otorgan privilegios a otros.

INTERSECCIONAL

Si bien la **interseccionalidad** como concepto "formal" es utilizada por primera vez por Kimberlé Crenshaw (académica y profesora de derecho) en el año 1989, los diversos análisis sobre la intersección de opresiones, y el lugar que las personas ocupan en el mundo respecto a las dominaciones y privilegios que viven, se vienen haciendo desde mucho antes por mujeres diversas. En 1851, Sojourner Truth se preguntaba "¿Acaso no soy una mujer?", mientras interpelaba a cientos de mujeres blancas en la Convención de Mujeres en Akron, Ohio; convención en la que se reivindicaban los derechos de "las mujeres", universalizando esta experiencia y poniendo en el centro de sus luchas a la mujer blanca, de clase media, occidental, heterosexual, etc. La interseccionalidad posibilita entender y señalar la existencia de estos dos **sistemas de opresión** (patriarcado y racismo) y dar cuenta de sus interacciones, siendo un concepto que nace específicamente para evidenciar cómo la raza y el racismo penetran en todas las estructuras sociales: leyes, instituciones, relaciones, cultura, etc. Actualmente, y con el paso de los años, el concepto de interseccionalidad se ha ampliado cada vez más para posibilitar el análisis de otros sistemas de opresión y ejes que configuran las experiencias de vida de las mujeres y sus interacciones, tales como la edad, la religión, la clase social, el capacitismo, etc.

DE DERECHOS

La **perspectiva de derechos** busca que se garantice el cumplimiento y respeto de los derechos humanos para todas las personas. Más allá de la igualdad que se establece en el papel y en las leyes, esta perspectiva quiere que aquellos grupos que han sido vulnerabilizados de manera histórica y sistemática puedan acceder a las garantías institucionales que toda persona merece, viéndose las administraciones públicas en la obligación de promover estas garantías. La perspectiva de derechos parte desde una reflexión crítica y desde el reconocimiento de que existen causas estructurales que han impedido el acceso de miles de personas a los servicios y recursos necesarios para tener vidas dignas, analizando y cuestionando, también, las relaciones de poder y las categorías sociales que operan en todas las sociedades.

2. MARCO NORMATIVO Y POLÍTICO DE LAS MIGRACIONES Y LA ACOGIDA

2.1. Marco internacional, europeo y estatal

El marco internacional es amplísimo, pero es importante empezar por evidenciar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los **tratados internacionales** de derechos humanos son la base jurídica para la garantía de los derechos humanos de las personas migradas. A través de la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos de carácter vinculante como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y el recién ratificado[2] Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la Organización Internacional del Trabajo (C189), el **Estado español** tiene **el deber y la obligación** de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio o bajo su jurisdicción o control efectivo, independientemente de su situación migratoria y sin discriminación (González, 2021). Cabe destacar que el Estado español todavía no ha ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

Por otro lado, otros instrumentos y agendas internacionales no vinculantes como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) y, sobre todo, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) son un marco y unas hojas de ruta internacionales que, a pesar de no ser vinculantes, se basan en los tratados internacionales y establecen principios rectores, objetivos y metas a nivel global y local. A través de la Estrategia de Desarrollo Sostenible (2021), el Gobierno español se ha comprometido a implementar la Agenda 2030[3] a través del cumplimiento del Pacto Mundial y de los tratados internacionales de derechos humanos. El Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regular, de 2018, "exhorta a los estados a que respeten los derechos humanos de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños en todas las etapas de la migración que se comprendan y a que satisfagan sus necesidades específicas y

2 Ratificación depositada por el Estado español de los convenios de la OIT el 28 de febrero de 2023: Ratificación por convenio. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=normlexpub:11300:0::no::p11300_instrument_id:2551460

3 La Agenda 2030 aporta una perspectiva de diversidad y de erradicación de las desigualdades y garantía de derechos de las personas migradas cuando se implementa desde la interconexión de todos los ODS y en particular los ODS 1 (fin de la pobreza), ODS 3 (salud y bienestar), ODS 5 (Igualdad de género), ODS 10 (reducción de las desigualdades), ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y ODS 17 (alianzas).

se les empodere como agentes de cambio" y hace un llamado a poner a las personas en el centro desde una perspectiva de derechos humanos, de género y de infancia.

En cuanto al marco europeo, es importante tener en cuenta el marco político y normativo de la Unión Europea (UE), ya que éste hace de paraguas de las políticas migratorias de los Estados miembros y, consecuentemente, del marco autonómico y local de Catalunya. A partir de la creación del Acuerdo Schengen (1985), y los posteriores acuerdos de libre circulación de las personas dentro del territorio europeo, la UE ha ido desarrollando una **política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores**. El espacio libre de circulación supone romper con las fronteras interiores pero, en consecuencia, se construyen unas fronteras exteriores comunes que cogen más peso y relevancia ante la entrada y permanencia de las personas extracomunitarias en territorio europeo. Además, se promueven acuerdos con terceros países para que controlen los flujos por cuenta de la UE, como es el caso del refuerzo del control fronterizo en las rutas turca y libia.

De hecho, el Tratado de Funcionamiento de la UE explicita que "garantizará la ausencia de controles de las personas en las fronteras interiores y desarrollará una política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores que esté basada en la solidaridad entre Estados miembros y que sea equitativa respecto de los nacionales de terceros países" (art. 67). El uso del término "política común" no es casual, ya que manifiesta una voluntad política que se concreta de forma poco clara en la realidad jurídica: en materia de inmigración la competencia es compartida, lo cual significa que **las competencias de la UE tienen que coexistir con las competencias estatales**. Y los Estados miembros mantienen en esta materia un amplio margen de actuación, ya que no quieren renunciar a tener el control sobre cuestiones tan delicadas.

A nivel político, a partir de la **Cumbre de Tampere (1999)**, se realizaron varias agendas para gestionar las competencias comunes en materia de inmigración. En 2020, la Comisión Europea propuso un Nuevo Pacto de Migración y Asilo que finalmente se aprobó en 2024. Este pacto marca una gestión de la migración desde un lugar de crisis, donde sobre todo se habla del control de fronteras exteriores de la UE[4]. El pacto consta de un conjunto de propuestas legislativas que se centran en gestionar el control de flujos, concretamente el control de las fronteras exteriores de la UE. El hecho de que el control de fronteras se enfoque desde una perspectiva de seguridad y defensa demuestra que **se percibe la inmigración como una amenaza al territorio** (Acosta, 2022). En esta construcción de fronteras externas, ¿dónde quedan los derechos humanos y la supuesta centralidad en la voluntad de su cumplimiento por parte de la Unión Europea? Tal como reflexiona Gemma Pinyol-Jiménez, "reforzando esta mirada basada en la seguridad que convierte la inmigración en amenaza se intenta hacer política migratoria desde la frontera[5]".

4 Nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo - CEAR. (2022, 12 septiembre). CEAR. Disponible en: https://www.cear.es/sections-post/pacto-europeo-de-migracion-y-asilo/

5 Pinyol-Jiménez, G., (2019, 28 diciembre). Política migratoria: la década perdida. El País. Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/12/27/actualidad/1577469545_493734.html

Teniendo en cuenta la complejidad de los niveles competenciales, las políticas migratorias de la UE se engloban en tres grandes componentes: las políticas de gestión de flujos, las políticas de asilo y las políticas de integración e inclusión. A partir de éstas, se dictan unas directivas y reglamentos para los Estados miembros.

Este documento se centra en las **políticas de integración**, debido a que es nuestro marco de referencia en políticas relacionadas con la acogida en Catalunya. Estas competencias recaen en los Estados miembros, pero la Unión Europea puede establecer medidas para incentivar, dar apoyo y coordinar las políticas nacionales. Al respecto, se hace conveniente mencionar el último plan presentado por la Comisión Europea en noviembre de 2020: Plan de Acción de Integración e Inclusión 2021-2027.

En lo referente a este Plan de Acción de Integración e Inclusión y, en concreto, en referencia a los principios y valores clave del mismo, se habla de "soporte específico donde sea necesario", es decir, de la necesidad de diseñar mecanismos de apoyo personalizados para las personas recién llegadas, teniendo en cuenta el proceso migratorio, la situación socioeconómica y el conocimiento, realizando un soporte específico que facilite su integración. Además, menciona la "integración de las prioridades de género y antidiscriminación", lo que implica tener en cuenta la combinación de las características personales, como el género, el origen racial o étnico, la religión o creencias, la orientación sexual y discapacidad, que pueden representar desafíos para las personas migradas. También afirma la necesidad de "apoyo en todas las etapas del proceso de integración", es decir, como una "integración exitosa" depende de una acción temprana y de una inversión a largo plazo.

En definitiva, se trata de un marco político y normativo de la UE con una **doble moral**. Por un lado, unos objetivos y valores marcados por el Plan de Integración e Inclusión 2021-2027 que orientan unas políticas sociales a los Estados miembros basadas en los principios de inclusión (este enfoque gestiona la migración como recurso y oportunidad para la sociedad europea). Por otro lado, una gestión de la política migratoria y de asilo centrada en el **control de fronteras** que enfoca la migración como una amenaza de seguridad nacional. Por lo tanto, la UE hace énfasis en la inmigración que desea (ordenada, legal...) y no tiene en cuenta la inmigración que genera a partir de canales inseguros que vulneran los derechos de las personas y, más especialmente, los derechos de las mujeres. Como se verá más adelante, esta contradicción se repite a nivel estatal y autonómico.

En cuanto al marco estatal, como ya se ha comentado, los Estados miembros mantienen un amplio margen de maniobra en políticas de inmigración y asilo, lo cual, sin embargo, no los exime de la **obligatoriedad** de cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos universales.

A la vez, la regulación de los derechos y deberes de las personas extranjeras queda definida en la Constitución Española de 1978 (artículo 13.1), y a través de Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como en posteriores reformas[6]. La conocida comúnmente como **Ley de Extranjería**, con sus correspondientes reformas, delimita los derechos y deberes de las personas extranjeras en el Estado español, así como su régimen jurídico a través de la situación administrativa: autorizaciones de estancia y residencia, las infracciones y su régimen sancionador, medidas de antidiscriminación y garantías jurídicas. A su vez, la Ley de Extranjería determina los requisitos de entrada a partir de visados y permisos, siendo estos muy restrictivos y condicionados por el capital económico y social de la persona y por los tratados que tenga el Estado español con el país de origen en cuestión. Cuando no se puede acceder con un visado o permiso las personas se ven expuestas a realizar procesos migratorios de entrada en el Estado español por vías no seguras como, por ejemplo, la ruta del Mediterráneo occidental o la ruta de África occidental, donde se exponen a situaciones de alta violencia y vulnerabilidad. Las políticas migratorias sólo reconocen algunos conflictos y, en ese caso, sí se establecen vías seguras de entrada. Por ejemplo, el Estado español y la UE reconocen el conflicto de Ucrania y, por este motivo, generan corredores seguros para que todas las personas que vienen de ese país puedan realizar el proceso migratorio hacia Europa. Así, a través de estas medidas políticas, se está demostrando la posibilidad de crear vías seguras y modificar el planteamiento tan restrictivo de la normativa de migración y protección internacional. Sin entrar en profundidad, quizá vale la pena recalcar un debate existente que plantea la necesidad de **superar la distinción entre migraciones forzosas y voluntarias**, centrando los esfuerzos en crear vías seguras de entrada en respeto de los derechos humanos universales.

Respecto a la situación de **estancia y permanencia** en el territorio español de las personas extranjeras no comunitarias, la Ley de Extranjería crea un marco restrictivo. Por un lado, obliga a las personas que han podido acceder a partir de permisos o visados a estar renovándolos de forma periódica, bajo requisitos excluyentes y discriminatorios, condicionando dichas renovaciones al acceso y mantenimiento en el mercado de trabajo y, por tanto, exigiendo que las personas sean un valor productivo dentro de la estructura económica del Estado. Lo anterior prolonga la situación de precariedad de muchas personas migradas hasta el acceso al **permiso de residencia permanente**. Por otro lado, la desigualdad se agudiza en las personas que han accedido sin permisos, ya que se ven forzadas a permanecer en una situación jurídica de irregularidad administrativa de mínimo dos o tres años hasta poder lograr algún tipo de arraigo laboral, social o por formación.

6 Aunque no entraremos en las especificidades de este ámbito, en el Estado español, la protección de las personas solicitantes de protección internacional se reglamenta por la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria y el Real Decreto 220/2022 de 29 de marzo, por el que se aprueba la regulación del sistema de acogida en materia de protección internacional.

Necesidad de **superar la distinción entre migraciones forzosas y voluntarias**, centrando los esfuerzos en crear vías seguras de entrada en respeto de los derechos humanos universales.

Este régimen deja a las personas extranjeras relegadas a una categoría jurídica diferente y excluyente. Desde una perspectiva sociológica, esta categorización y alterización jurídica se traduce en la práctica de un **racismo institucional**, puesto que niega la condición de persona como sujeto político y fomenta la exclusión social y económica, perpetuando la desigualdad y sustentando los prejuicios y estereotipos que tienen consecuencias psicosociales para las personas. Así mismo, invisibiliza la violencia contra las personas extranjeras (especialmente aquellas que no cumplen con los cánones occidentales en el espacio público, viéndose altamente perjudicadas las mujeres).

El marco estatal nos lleva a la misma contradicción que el europeo: **políticas de inclusión** versus **requisitos de entrada y permanencia en el territorio**. No se pueden dar espacios de interacción e interculturalidad para poder llegar a una "inclusión" de las personas extranjeras si éstas están en situación jurídica y socioeconómica desigual. Asimismo, también preocupa la **cantidad de recursos que se destinan al mercado del control migratorio en las fronteras**, lo cual denota una clara priorización respecto al refuerzo presupuestario de políticas de inclusión e integración[7].

En definitiva, y tal y como señala el movimiento #RegularizaciónYa, la Ley de Extranjería debería ser una lectura obligatoria feminista, ya que deja claramente en evidencia como nuestro sistema migratorio es tan racista como clasista, machista, explotador y colonial: "La Ley de Extranjería y su nueva reforma llevan a la instrumentalización de las vidas y los cuerpos de las personas migrantes como base de una propuesta alejada de cualquier enfoque de derechos".

7 Especialmente interesante la investigación de El Confidencial y la Fundación porCausa sobre los contratos del gobierno estatal con empresas relacionadas con el ámbito migratorio: Ec, C., Alonso, A., Márquez, R., Anido, F., & Esser, E. (2022, 15 julio). Fronteras SA: la industria del control migratorio. elconfidencial.com. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/espana/2022-07-15/fronteras-industria-control-migratorio_3460287/

2.2. La política de inmigración en Catalunya

Catalunya ha sido pionera en la construcción de una política pública propia en el ámbito de la inmigración y la acogida a personas migradas. El primer **Plan Interdepartamental de Inmigración** se remonta a 1993 y aparece el objetivo de dar respuesta a las que se denominaron **"nuevas migraciones"**, diferenciándolas de los flujos de personas que desde la década de los años 50 hasta los 70 del siglo pasado habían llegado a Catalunya desde otros territorios del Estado.

El Estatuto de Autonomía de Catalunya del 2006 (a partir de ahora Estatuto) marca un paso importante al establecer la **competencia exclusiva en materia de acogida de personas inmigradas** (art. 138.1, Estatuto). Además de esta competencia exclusiva, el Estatuto también atribuye a la Generalitat de Catalunya una competencia de "entrada" (posibilidad de fijar el número y perfil de las personas inmigradas que pueden entrar en el territorio) y de "estancia" (participar, en coordinación con el estado, en la tramitación y resolución de las autorizaciones iniciales de trabajo) (art. 138, Estatuto).

El Estatuto también prevé el establecimiento de una ley que actúe como marco de referencia para la acogida y la integración de las personas migradas. En el marco de estas disposiciones del Estatuto surge la Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Catalunya, a partir del amplio consenso logrado a raíz del proceso participativo del Pacto Nacional para la Inmigración (19 de diciembre de 2008) por diferentes grupos parlamentarios, agentes sociales y económicos, entidades y organizaciones no gubernamentales vinculadas al ámbito migratorio.

La Ley 10/2010, en su preámbulo, recoge y fija cuestiones que se habían ido dibujando tanto a través del **Pacto Nacional para la Inmigración** como de diferentes políticas públicas (hasta la fecha se han aprobado cuatro planes de inmigración). A continuación, se presentan los que serían los principales instrumentos políticos-normativos relacionados con el correspondiente marco catalán:

Marco normativo:

- Estatuto de Autonomía de Catalunya 2006.
- Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Catalunya.
- Decreto 150/2014, de 18 de noviembre, de los servicios de acogida de las personas inmigradas y de las retornadas a Catalunya.

Marco político, compuesto por 6 planes:

- Plan Interdepartamental de Inmigración (1993-2000).
- Plan Interdepartamental de Inmigración (2001-2004).
- Plan de Ciudadanía e Inmigración (2005-2008).
- Plan de Ciudadanía e Inmigración (2009-2012).
- Plan de Ciudadanía e Inmigración: horizonte 2016.
- Plan de Ciudadanía e Inmigración 2017-2020[8].

Pacto Nacional para la Inmigración (2008).

Informe sobre la integración de las personas inmigradas en Catalunya, 2013 y 2015.

8 El Plan de gobierno de la XIV legislatura, en su página 110, establece el compromiso de elaborar el nuevo Plan de ciudadanía y migraciones, pero hasta la fecha no nos consta que se haya elaborado.

Seguidamente, se mencionan aspectos clave para entender la filosofía de la política migratoria y de integración en territorio catalán.

Catalunya, tierra de acogida. En todos los principales documentos marco, incluida la Ley 10/2010, Catalunya se autodefine como "tierra de acogida", reconociendo la inmigración como un fenómeno que es parte de su historia, un elemento "permanente" (Casademont y Serra, 2021). Además, este modelo catalán de integración (del cual ya se habla de manera incipiente en el segundo Plan Interdepartamental de Inmigración 2001-2004) está fuertemente vinculado a la construcción de Catalunya como nación, con sus especificidades, y la consecuente apuesta por el autogobierno. De esta manera, y tal y como afirma Parella "la denominada 'vía catalana de integración', consiste en un modelo capaz de conseguir el máximo equilibrio entre el respeto a la diversidad y el sentimiento de pertenecer a una sola comunidad" (Solé y Parella, 2008, p.94). Es decir, el desarrollo de la política de inmigración hay que leerlo como parte de la construcción de una **política de identidad nacional** y de una apuesta para ensanchar el abasto del **autogobierno**, como clara afirmación de su especificidad frente al Estado, ya que "una política de inmigración es concebida como una política de redefinición de la comunidad" (Zapata, 2006, p.178).

Enfoque de ciudadanía. A partir del Plan de Ciudadanía e Inmigración 2005-2008 se adopta este enfoque (de ahí el nombre del plan, que por primera vez incluye el concepto "ciudadanía") que supone un cambio importante respecto a los anteriores planes, pues se pasa de una óptica administrativo a una visión de carácter político-social. Este planteamiento apuesta -al menos en el papel- por una igualdad de derechos, es decir, por la voluntad de que las personas inmigrantes puedan tener acceso a servicios y recursos, y participar en la vida social y política. Para que ello sea posible, se desarrolla el principio de **'ciudadanía residente'**, un "enfoque de la ciudadanía basado en la residencia material y en la voluntad de la persona de permanecer de forma efectiva y estable en un determinado entorno social y de querer formar parte de él" (preámbulo Ley 10/2010 de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Catalunya)[9]. El **empadronamiento** se vuelve, así, un requisito administrativo fundamental para el acceso a recursos, a derechos y a la regularización administrativa, requisito que, como se verá más adelante, no se logra garantizar por parte de las administraciones públicas.

9 Tal y como ya se ha mencionado, este enfoque se expresó por primera vez en el Plan de Ciudadanía e Inmigración 2005-2008, y después en el Estatuto de autonomía del 2006. Este último, en el artículo 15.3, establece la posibilidad de que los derechos reconocidos a la ciudadanía catalana también se puedan extender a "otras personas".

Es importante leer estos avances en el marco de una relación estado/nación catalana: este "principio de ciudadanía" intenta desligar el acceso a derechos de nacionalidad (competencia estatal) para vincularlo al lugar de residencia (que es Catalunya y específicamente el mundo local) (Zapata, 2006). A pesar de este énfasis en la 'ciudadanía residente', en la misma Ley 10/2010 de acogida en Catalunya se reconoce que las condiciones básicas del ejercicio de los derechos y deberes de las personas que no tienen nacionalidad española son reguladas por la legislación del Estado y, específicamente, por la Ley Orgánica 4/2000. Por ello, es indudable, como se ha mencionado al hablar del marco estatal, que el papel de la ley orgánica estatal tiene un impacto central y directo en los procesos de acogida de las personas extranjeras, dado que ésta es la base para la garantía de derechos y el acceso normalizado a diferentes esferas de la vida social (política, económica, laboral, cultural, social) que permiten el establecimiento formal en el territorio de recepción.

Gobernanza multinivel y rol del tejido asociativo. La "integración" e "inclusión" tiene que ser una responsabilidad de todos los departamentos de la Generalitat y, al mismo tiempo, es necesario que los actores locales asuman un rol protagónico, como nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía. A partir de aquí, es importante subrayar que Catalunya tiene competencia en ámbitos especialmente relevantes para la acogida e integración, como salud, educación y servicios sociales. A la vez, las administraciones locales también tienen competencias en servicios sociales, educación infantil, deporte, urbanismo, vivienda, que son también centrales. Por otro lado, desde el Plan de Inmigración 2001-2004 se pone énfasis en la co-responsabilidad de la red de agentes del mundo asociativo en la gestión de la inmigración y la acogida, ya que el tejido asociativo cumple un rol fundamental que se reconoce por la Ley 10/2010. Dicho esto, como veremos, muchas organizaciones de base (sobre todo de personas migradas) hacen acogida sin suficiente reconocimiento ni recursos por parte de las administraciones públicas.

Perspectiva intercultural. Desde 2005, los planes adoptan la perspectiva intercultural, en contraposición con modelos tales como el multiculturalismo o el asimilacionismo[10]. El Plan de Ciudadanía e Inmigración 2017-2020 (a partir de ahora: Plan 2017-2020) afirma que este enfoque tiene como objetivo "el desarrollo de una **cultura pública común** basada en los valores de la **democracia**, la **libertad** y los **derechos humanos** en un marco de respeto a la diversidad cultural, por lo tanto, sin establecer discriminaciones por esta causa. Este equilibrio entre los derechos y los deberes fundamentales compartidos por todo el mundo y la vinculación al propio grupo cultural se convierte en el rasgo diferencial del interculturalismo" (p. 15). Tal y como se menciona más adelante en el texto del Plan, "el punto de confluencia de esta perspectiva es la igualdad de de derechos y deberes para todas las personas" (p.21). El principio de igualdad

10 La multiculturalidad es el modelo que permite la organización autónoma de grupos culturales diferentes de forma que el territorio se convierta en un mosaico cultural. Por lo tanto, el punto de partida es el reconocimiento de la diferencia (cultural, lingüística, religiosa) y la preservación de la identidad propia de origen. Son modelos propios del mundo anglosajón que han ido evolucionando durante las últimas décadas. El segundo modelo, el asimilacionismo, diseña medidas para que las personas migradas se asimilen y se adhieran a las maneras de hacer y de vivir propias de la sociedad receptora, perdiendo con esto los rasgos de identidad de origen. Francia es el país prototipo de este modelo. Ambos modelos eluden que las diferencias, que no es lo mismo que la diversidad, no se establecen entre grupos étnicos, sino entre personas con una identidad y una lectura social de género determinada y con una posición de clase en la estructura social. Por lo tanto, los discursos de la diferencia, que no contemplen estos tres elementos de análisis que interseccionan la vida de las personas, corren el riesgo de esencializar la identidad y anular el carácter dinámico en la construcción de ésta.

deviene especialmente importante, ya que el gran reto que plantea la transversalización del enfoque intercultural es compatibilizar sus medidas políticas con la reducción de las desigualdades sociales estructurales que estigmatizan a una gran parte de la población migrante.

SOS Racisme, en su informe sobre el racismo en Catalunya 2021, pone de relieve la importancia de una **"interculturalidad crítica"** que no sólo ponga énfasis en el "contacto" o la "relación", sino que también centre su análisis en las estructuras de poder, el racismo y la "revisión decolonial de la sociedad" (Informe, 2021. p.18). En palabras de Catherine Walsh, la interculturalidad crítica no parte "del problema de la diversidad o de la diferencia en sí, sino del problema estructural-colonial-racial. Es decir, de un reconocimiento de que la diferencia se construye dentro de una estructura y matriz colonial de poder racializado y jerarquizado, con los blancos y blanqueados en la cima y los pueblos indígenas y afrodescendientes en los peldaños inferiores" (Walsh, 2009. p.4).

El Plan 2017-2020 también incluye el término **interseccionalidad**, pero sin aclarar exactamente en qué consiste y cómo se concreta. El **antirracismo** se incluye en el Plan 2017-2020, pero de forma acotada como una de las líneas de actuación (Formación para la prevención de las discriminaciones, el racismo y las ideologías del odio). En el periodo entre el 2021 y el 2024, el antirracismo ganó más peso en las políticas públicas catalanas de migración y la dirección específica pasó a llamarse Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo (bajo el Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalitat). También es importante mencionar que en ese mismo periodo se redactó el Anteproyecto de ley contra el racismo en todas sus formas y expresiones.

La integración. El Plan 2017-2020 afirma, como premisa general, que lo que se pretende conseguir con las políticas de ciudadanía y migraciones en Catalunya es "acoger e integrar en la sociedad catalana a todas las personas que llegan o retornan a nuestro país" (p. 21), definiendo la integración como "el ejercicio real de la igualdad de derechos de ciudadanía por parte de todas las personas" (Ibid). Si bien la integración, en el ámbito de las migraciones, es un objetivo omnipresente, sigue sin haber consenso respecto a qué se entiende por plena integración y cuáles son los medios para conseguirla. En el caso de Catalunya, y siguiendo las disposiciones de la Ley 10/2010, donde más se ahonda en el concepto de integración es en los dos únicos informes de seguimiento de las políticas migratorias realizados hasta la fecha, en los años 2013 y 2015. Sobre la base de los índices propuestos por la UE, específicamente los que propone tanto la Comisión Europea como el Consejo de Europa, en el informe más reciente (2015) se proponen cinco indicadores: dimensión institucional, dimensión de política pública, dimensión laboral, dimensión educativa y dimensión sociocultural[11]. Aunque este documento no ahondará específicamente en analizar la integración, ya que su foco es sólo la acogida, no deja de ser importante mencionar cuáles son los parámetros que se manejan desde la Generalitat, ya que el cómo se hace la acogida está estrictamente vinculado a qué integración se quiere conseguir.

11 Con la declaración de Zaragoza se estableció el compromiso de avanzar en indicadores comunes de integración. Ejemplo en esta dirección es el Migrant Integration Policy Index (MIPEX) y el proyecto Intercultural Cities del Consejo de Europa.

2.3. La acogida en Catalunya

Con la Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas, Catalunya se convierte en la primera comunidad autónoma del Estado español que establece un marco legal de referencia integral para la acogida de personas migradas. Una iniciativa que pasa a ser pionera en el sur de Europa al plantear la integración de la población extranjera no comunitaria como objeto de intervenciones públicas específicas[12]. Ahora bien, pasemos a la gran pregunta.

¿Qué entiende el marco normativo y político por **'acogida'**? La Ley 10/2010 la define como "la **primera etapa del proceso de integración** de la persona a la sociedad en la cual se establece con vocación de permanecer establemente" (art.2, Ley 10/2010). Tal y como se menciona en el preámbulo de la misma normativa, es especialmente importante la primera etapa de la persona recién llegada al país receptor, y es por eso que es necesario prever y organizar acciones específicas. El beneficio para la sociedad, según la ley, es "el hecho de que los inmigrantes y los regresados devienen personas más preparadas y más libres, más capaces, por lo tanto, de participar y contribuir a la mejora de la propia sociedad" (preámbulo, Ley 10/2010). La primera acogida, tal y como establece la norma, tiene como finalidad "la promoción de la autonomía e igualdad de oportunidades (...) así como la remoción de los obstáculos (...) a causa de la falta de competencias lingüísticas y del desconocimiento de la sociedad y del ordenamiento jurídico, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad y lograr una mayor cohesión social" (art.1.2, Ley 10/2010).

Es relevante aclarar, y así lo dispone la Ley 10/2010, que la acogida es un momento concreto de un proceso "de integración completo". La acogida es una primera etapa de un proceso que puede durar años y que, a menudo, va más allá de la obtención de la residencia permanente o, incluso, de la nacionalidad. De hecho, en general, ni la obtención de la nacionalidad saca a las personas de la categoría de "migrante"[13].

12 Es importante tener en cuenta que las políticas vinculadas a las personas que han iniciado un procedimiento de protección internacional son de competencia estatal y gestionadas por entidades del tercer sector en cada territorio.

13 El Reglamento del 2014 que regula la acogida (Decreto 150/2014 de 18 de noviembre) concreta que el tiempo transcurrido entre la inscripción de la persona en el servicio y la obtención del certificado no puede durar más de dos años (art.3). Es decir, formalmente, a los dos años de la inscripción en el servicio ya se da por concluido el proceso de acogida.

La acogida es una primera etapa de un proceso que puede durar años y que, a menudo, va más allá de la obtención de la residencia permanente o, incluso, de la nacionalidad. De hecho, en general, ni la obtención de la nacionalidad saca a las personas de la categoría de "migrante".

Los servicios de acogidas se dividen entre los Servicios de Primera Acogida y la Acogida Especializada. El **Servicio de Primera Acogida**, tal y como dispone el texto jurídico es "el conjunto de recursos, equipaciones, proyectos y programas de titularidad pública y privada dirigidos a garantizar la satisfacción de las necesidades iniciales de formación e información de carácter básico de los extranjeros inmigrados, los solicitantes de asilo, los refugiados, los apátridas y los devueltos, con el fin de promover la **autonomía personal** y la **igualdad de oportunidades**, y también la **cohesión** del conjunto de la sociedad catalana" (art.2b), Ley 10/2010). En relación con la **Acogida Especializada**, la Ley 10/2010 establece que es "el instrumento mediante el cual la Administración de la Generalidad o los entes locales determinan criterios materiales y de coordinación para adaptar su oferta de recursos, equipamientos, proyectos, programas y servicios, de prestación pública o privada, de acuerdo con las necesidades específicas de los extranjeros inmigrados o de los regresados que son usuarios de los mismos" (art.2c), Ley 10/2010). La lógica detrás de esta Acogida Especializada es no crear sistemas paralelos al ordinario, por ello, nace con la intención de crear programas y/o tener en cuenta, en los servicios ya existentes, las características y necesidades de algunos colectivos, evitando dobles puertas de entrada que generarían segregación o desconexión en el proceso de acogida de los servicios ordinarios.

La Primera Acogida se configura, pues, a partir de una gestión compartida entre la Generalitat de Catalunya y los entes locales, y entre estos actores institucionales y agentes de la sociedad civil ("entidades colaboradoras", según el art.14 de la Ley 10/2010). La misma ley reconoce que mucho antes de que se institucionalizara y regulara la acogida, las personas y organizaciones, y los municipios, a menudo ya estaban organizándose para dar respuesta, sin recursos públicos ni reconocimiento institucional de su labor.

La institución responsable de las políticas de acogida es la Generalitat, y durante el periodo 2021-2024 el Departamento de Igualdad y Feminismos y su Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo. La Dirección cuenta con personas profesionales especializadas en materia de migraciones y refugio distribuidas en los diferentes servicios territoriales: Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre. Es competencia de la Generalitat y, especialmente del departamento responsable, marcar las líneas políticas en esta materia, a través de la elaboración del Plan de Ciudadanía e Inmigración (el último cubre el periodo 2017-2020, así que, actualmente, nos encontramos sin este marco político necesario). En añadido, la Generalitat tiene la función de coordinar la ejecución de las políticas de acogida en todo el territorio catalán.

Bajo la coordinación de la Generalitat y según el principio de territorialidad y subsidiariedad, son los **entes locales** (ayuntamientos y consejos comarcales) los que gestionan y brindan los Servicios de Primera Acogida. En los municipios de más de 20.000 habitantes y en los consejos comarcales se cuenta con mínimo una persona técnica en políticas migratorias y, en función del número de habitantes, además de esta figura encontraremos agentes de acogida[14]. Además, las administraciones locales han de establecer Planes de Acogida y Ciudadanía como instrumentos que, generados desde procesos participativos, tienen que servir para trabajar la integración y promover la convivencia intercultural. También tienen la competencia de la coordinación con las **entidades privadas** a las cuales se les puede delegar, tal como ya se ha mencionado, la ejecución del servicio de acogida. De hecho, la ley establece que el servicio de acogida puede prestarse, directamente o por medio de agentes sociales y entidades privadas, con o sin ánimo de lucro (art. 14.2, Ley 10/2010).

Respecto a la figura profesional de acogida, la Ley 10/2010 reconoce que, tanto las entidades como las administraciones que gestionan la política de acogida, tienen la obligación de garantizar que las personas profesionales dispongan de una calificación y especialización adecuada. Las figuras profesionales que surgen dedicadas a la supervisión y acompañamiento de todo el circuito de acogida pueden ser técnicas y técnicos en políticas migratorias, agentes de acogida con dominio de algunas de las lenguas de origen de las personas migradas con mayor presencia

14 Quien financia estas figuras junto con los programas de formación e información es la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo a través de un contrato programa (convenio que se firma entre la Generalitat y los entes locales). Lo que puede suceder en algunos ayuntamientos es que se subcontrate a una empresa u organización para hacer estas funciones.

en el territorio, personal de mediación y traducción e intérpretes. Cabe destacar que, aunque el Decreto 150/2014, de 18 de noviembre, de los servicios de acogida de las personas inmigradas y de las retornadas a Catalunya (a partir de ahora reglamento 2014) ya define algunas cuestiones, han quedado pendientes de definición las cualificaciones, competencias y habilidades específicas, tanto de las personas técnicas de políticas migratorias como de las agentes de acogida. Sin embargo, según la información recopilada durante la investigación, los municipios piden entre los requisitos para la selección del personal técnico de acogida el conocimiento de una tercera lengua (a acreditar según el marco europeo). Asimismo, es interesante que la Ley 10/2010 explicite la necesidad de formación en derechos de las mujeres y LGBTI, y en los diferentes modelos de familia (disp. adicional sexta).

Son importantes algunas aclaraciones respecto a la titularidad de acceso a estos Servicios de Primera Acogida. Como ya se ha dicho, las personas titulares son las personas extranjeras migradas, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas y las regresadas, con una edad superior a la establecida para la escolarización obligatoria (art. 4.1, Reglamento 2014). Este documento se centra específicamente en las personas inmigradas, sin tratar el sistema específico de protección internacional (ni las peculiaridades de las personas apátridas ni las regresadas). Dicho esto, vale la pena destacar que hay un alto número de personas solicitantes de refugio o de asilo que ven rechazadas su solicitud y que pueden eventualmente acabar entrando en el sistema general de acogida[15].

El **empadronamiento** es uno de los requisitos fundamentales para la admisión y acceso al Servicio de Primera Acogida. El régimen jurídico del padrón está regulado por la Ley de Bases de Régimen Local, que contempla el padrón como un derecho y una obligación que tienen las personas de informar del municipio y la dirección vigente de su domicilio, con independencia de cuál sea su nacionalidad o su estatuto jurídico de extranjería. Con el padrón, la persona acredita su condición de vecina o vecino del respectivo municipio. Este requisito, que inicialmente se es-

15 Según cifras de asilo en el Estado español en 2021, de un total de 69.891 solicitudes, solo 7.371 fueron resueltas favorablemente, es decir un 10,5% del total. A pesar de que la cifra es baja, representa un aumento respecto al año 2020, donde las resoluciones positivas sólo fueron de un 5%. El aumento en 2021, a pesar de ser positivo, sigue estando bajo la media europea que es de un 35% de concesión de protección internacional, según la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). Al mirar las cifras desagregadas por género, las solicitudes de hombres representan el 64%, mientras que las de mujeres el 36% del total.
Cana, R. (2022, 22 junio). Asilo 2021: España mejora gracias a cambios de criterio en la valoración - CEAR. CEAR. Disponible en: https://www.cear.es/destacados/datos-asilo-2021/

> Este requisito, que inicialmente se estableció para concretar el principio de "ciudadanía residente" con el propósito de **universalizar el acceso a los servicios de acogida**, ha acabado siendo un obstáculo importante.

tableció para concretar el principio de "ciudadanía residente" con el propósito de **universalizar el acceso a los servicios de acogida**, ha acabado siendo un obstáculo importante.

El derecho a ser inscrita en el padrón municipal puede calificarse de metaderecho[16], término que da cuenta de que el padrón es la puerta de acceso a otros derechos y su vulneración supone la transgresión de otros derechos asociados. A la vez, en muchas realidades locales, el padrón se ha convertido en un instrumento de exclusión social a causa de los obstáculos burocráticos que ponen los propios ayuntamientos.

A raíz de las entrevistas realizadas, se constató la dificultad que supone para las personas migradas acceder al padrón, ya que muchas de ellas no pueden tener un contrato de arriendo al no encontrarse en situación regular, al no tener trabajo y, por lo tanto, no tener las nóminas que demuestren una cantidad mínima de ingresos mensuales (requisitos básicos para alquilar un piso). Por lo mismo, la opción de vivienda que la mayoría de ellas tiene es, o bien subarrendar una habitación, lo que muchas veces implica situaciones de abusos económicos, violencias y desprotección, o bien ser recibidas por algún familiar o amistad que las acoja en su piso hasta que su situación se normalice. Esto lleva, habitualmente, a que las personas no puedan acceder al padrón y a que, incluso, se genere toda una situación de lucro en torno a este requisito. Además, se mencionó la desprotección social agraviada de las mujeres que trabajan como internas en el **sector del hogar y de los cuidados** (sobre todo las que están en situación administrativa irregular), ya que viven en el lugar de trabajo permanentemente. En muchos casos, las familias contratantes no quieren empadronarlas porque supondría abrir la veda a posibles inspecciones de trabajo.

16 L'empadronament, un metadret que dóna accés a un conjunt de drets humans de proximitat. 2022. Sindicatura de Greuges de Barcelona. Disponible en: https://www.sindicaturabarcelona.cat/ca/tag/empadronament/

Para dar respuesta a estas situaciones, hay ayuntamientos, como el de Barcelona, que han creado el circuito de empadronamiento sin domicilio fijo para que puedan acceder al padrón las personas que no residen de manera continuada en una misma vivienda o que no pueden acreditar ningún tipo de documentación relativa al domicilio (aquí también se incluyen mujeres que viven situaciones de violencias machistas y se ven obligadas a abandonar su domicilio). En estos casos, la persona hace una solicitud de empadronamiento y el ayuntamiento lleva a cabo las gestiones necesarias para comprobar la residencia en su municipio. De esta manera, la persona solicitante puede ser empadronada en el centro de servicios sociales. También existe la posibilidad del **empadronamiento colectivo**: entidades que empadronan en su domicilio social, lo que permite dar un apoyo concreto a mujeres migradas. Sin embargo, no todas las entidades están habilitadas para realizar esta gestión.

Más allá de estas soluciones de emergencia deberían ser las instituciones las que garantizaran las condiciones básicas para que el padrón pueda realizarse de manera fácil y accesible en todos los territorios de Catalunya. Todos los ayuntamientos tienen la obligación de empadronar, pero no existen criterios unificados, por lo que las medidas que se toman respecto al padrón se politizan, a pesar de que haya una obligación jurídica. Sin duda, se trata de una discriminación desde la práctica administrativa y es precisamente la Generalitat quien, como institución, tiene que ejercer una presión política hacia los ayuntamientos para revertir estas discriminaciones.

Otro aspecto general que vale la pena recalcar es que al "finalizar" el circuito de acogida, y específicamente las acciones formativas, la Generalitat emite un **certificado de acogida**. Este certificado tiene eficacia jurídica y valor probatorio en los procesos de extranjería como es el arraigo social, la convocatoria ACOL, la modificación y/o renovación de autorizaciones de residencia o la adquisición de la nacionalidad.

Finalmente, el **compromiso de dotación presupuestaria** para un buen desarrollo de los servicios es uno de los principios de gestión mencionados por la Ley 10/2010. La ley establece la cooperación entre la Generalitat de Catalunya y las administraciones locales, no obstante, obliga a la garantía y suficiencia financiera a la Generalitat que recibe transferencias del fondo estatal (con fondos de la Unión Europea). Actualmente, la partida presupuestaria se destina, principalmente, a la promoción del conocimiento del entorno, la contratación de profesionales (agentes de acogida, intérpretes y personal de traducción), la elaboración de materiales informativos y la formación lingüística.

2.4. El marco de la igualdad de género y antidiscriminación

Es gracias a la **movilización feminista y de las mujeres** en todo el mundo que la igualdad de género se ha ido incorporando en la agenda pública. Sin ánimo de una explicación exhaustiva, ya que el recorrido es largo y muy rico, a nivel global, un importante punto de inflexión fue la IV Conferencia de Beijing (1995), que aglutinó gobiernos y un amplio espectro de la sociedad civil, y en la que se introdujo por primera vez la transversalización de género (gender mainstreaming) como mecanismo fundamental para la planificación y el despliegue de las políticas públicas. La mirada transversal representa un cambio de paradigma: se pasa (o se debería haber pasado) de una visión sectorial –los temas "de mujeres"- a una "doble estrategia" que prevé la necesidad de transversalizar la mirada a todos los sectores, instituciones y etapas de la política, conjuntamente con la promoción de mecanismos específicos de empoderamiento de las mujeres. También vale la pena remarcar que a nivel internacional, en 1979, se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), instrumento legalmente vinculante para los Estados firmatarios.

La promoción de la igualdad de género se incluye como un principio de actuación en el conjunto de la política migratoria y de acogida, a todos los niveles y al menos con carácter de declaración de intenciones. A nivel europeo la igualdad de género "es un valor central de la Unión Europea, un derecho fundamental y un principio clave del pilar europeo de derechos sociales" (según la anterior Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Unión Europea)[17]. En cuanto a la acogida, el Plan de Acción de Integración e Inclusión 2021-2027 de la Unión Europea incluye, entre sus principios y valores clave, la "integración de las prioridades de género y antidiscriminación", mencionando todos aquellos obstáculos adicionales de las mujeres y niñas migradas. Este mismo plan afirma estar en línea, además, con la Estrategia de Igualdad de Género 2020-2025, también con el Plan de Acción contra el Racismo de la UE 2020-2025 y la Estrategia para la igualdad de las personas LGBTIQ en la UE.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres representa un punto de inflexión importante en la asunción de la transversalidad de género como principio fundamental en el accionar de los poderes públicos, lo cual también incluye la incorporación de acciones positivas (medidas temporales necesarias para equilibrar situaciones de desigualdad de partida). En Catalunya, es la aprobación del Estatuto en 2006 que da un valioso impulso a nivel político normativo, al establecer que la Generalitat de Catalunya tiene la **competencia exclusiva en materia de políticas de género** y al asumir la perspectiva de género como uno de sus principios rectores. Es especialmente relevante recalcar que el Estatuto, en su artículo 41.2, establece la **obligación** de los poderes públicos de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas. Esta misma obligación de incluir la perspectiva de género en todos los niveles y etapas de las políticas de la Generalitat se recoge en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (art.3.1, Ley 17/2015).

17 Tal y como se recoge en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE) así como en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

En 2021 la Generalitat, por primera vez, estableció un **Departamento de Igualdad y Feminismos** (actualmente Departamento de Igualdad y Feminismo, en singular) y en el Pla de Govern XIV Legislatura se apostaba "por un **país feminista** fundamental en la garantía de los derechos humanos", como uno de los cinco ejes que estructuran su estrategia política. También es importante recalcar que al crearse el Departamento de Igualdad y Feminismos se incorporó la Dirección General para la Erradicación de las Violencias Machistas, bajo la Secretaría de Feminismos, con las funciones de prevención y reparación integral. Es decir, aunque aquí se haya repasado de forma muy escueta, no se debe pasar por alto que la **transversalidad de género** no es una opción a la cual las administraciones públicas pueden optar, sino que se trata de un principio de actuación, un compromiso político y una **obligación normativa** que deriva de un marco amplio y con una larga tradición a todos los niveles (desde lo global hasta lo local). Pero, ¿hasta qué punto la transversalidad está presente en el marco de las políticas de migración, integración y acogida?

Si se analiza la inclusión de la perspectiva de género en el marco de las políticas de inmigración e integración a nivel estatal y catalán, vemos que la Ley 4/2000 de extranjería establece que la política migratoria tendrá que respetar algunos principios, entre ellos "la igualdad efectiva entre mujeres y hombres" y "la efectividad del principio de no discriminación" (art.2 bis c)d)e)f), Ley 4/2000). En Catalunya, la perspectiva de género tiene un peso muy limitado en la Ley 10/2010, aunque se incluya la integración de la perspectiva de género como "herramienta de análisis y planificación". A nivel político, en el Plan de Ciudadanía e Inmigración 2017-2020, la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos humanos se mencionan entre los valores democráticos que se quieren promover. Sin embargo, no se puede afirmar que la perspectiva de género se incluya como eje transversal ni como acción específica de empoderamiento y acción positiva hacia las mujeres.

La **perspectiva de género** necesita también una **perspectiva interseccional**, como se ha visto. En el ámbito catalán, la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista introduce el concepto de interseccionalidad entendido como la "concurrencia de la violencia machista con otros ejes de discriminación como el origen, el color de la piel, el fenotipo, la etnia, la religión, la situación administrativa, la

La **transversalidad de género** no es una opción a la cual las administraciones públicas pueden optar, sino que se trata de un principio de actuación, un compromiso político y una **obligación** normativa que deriva de un marco amplio y con una larga tradición a todos los niveles (desde lo global hasta lo local).

edad, la clase social, la precariedad económica, la diversidad funcional o psíquica, las adicciones, el estado serológico, la privación de libertad o la diversidad sexual y de género, que hace que impacten de forma agravada y diferenciada". Y añade: "La interacción de estas discriminaciones debe ser tenida en cuenta al abordar la violencia machista" (art.2 k), Ley 17/2020), estableciendo, pues, que las violencias y los sistemas de opresión no actúan de manera independiente, sino que se entrecruzan y entremezclan creando nuevas formas de violencias específicas. A la vez, el planteamiento político de abordaje que propone el Protocolo Marco para una intervención con diligencia debida en situaciones de violencias machistas sitúa la perspectiva de derechos desde un abordaje feminista interseccional, situando al racismo como una forma de violencia institucional. El mismo documento asegura que un enfoque interseccional en la intervención pasa por darle importancia a los sesgos que operan en la sociedad y que producen estereotipos rígidos de víctimas y de agresores que, finalmente, terminan afectando a la intervención en casos de violencias machistas (Protocolo Marco, 2022, p.24).

En cuanto a la interseccionalidad, también resulta importante mencionar a las personas migradas que son parte del **colectivo LGBTIQ+**, quienes en muchas ocasiones sufren una discriminación y exclusión mayor al migrar, ya que viven interseccionalidades específicas de origen y diversidad sexual. En muchos casos, la propia orientación sexual ha sido el motivo de la migración, buscando protección y refugio en un país que debiera acoger, trabajar y acompañar estas necesidades. En este sentido, la Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia tiene una mirada intersectorial y regula una serie de aspectos clave para el desarrollo de derechos en diferentes sectores de intervención, como por ejemplo la educación, la cultura, el ocio y el deporte, los medios de comunicación, la salud, la formación y sensibilización de profesionales, la atención desde los servicios sociales, el reconocimiento de la diversidad familiar. Por otro lado, la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación tiene el objetivo de eliminar cualquier discriminación, con un amplísimo espectro, abarcando el origen territorial, el género, la orientación e identidad sexual, la lengua o identidad cultural, la "raza, origen étnico o color de piel y cualquier forma de racismo como el antisemitismo o el antigitanismo", además de las convicciones religiosas. Establece los principios de actuación que deben regir las actuaciones de los poderes públicos y establece medidas en diversos ámbitos como la ocupación, educación, salud, servicios sociales, vivienda, etc. Finalmente, ya se ha citado el **Anteproyecto de Ley contra el racismo**, que también puede ser una herramienta útil para la protección de las personas víctimas de racismo y para la transversalización de esta perspectiva en la administración.

Desde la responsabilidad de las instituciones, la apuesta interseccional pasaría por incluir una mirada interseccional al conjunto de políticas públicas, es decir, que de forma consciente se reconocieran los impactos desiguales de las medidas adoptadas y se actuara para combatir dichas desigualdades (Coll-Planes, Solà-Morales y Missé, 2019, p.19). Esto también lleva a reflexionar sobre la posición de poder que las personas que trabajan en la administración pública (o servicios externalizados) tienen hacia las usuarias y cómo éstas se encuentran atravesadas por numerosos ejes de opresión. De hecho, el término "usuaria" otorga a las mujeres un rol pasivo.

Las **violencias machistas** son las expresiones más duras de un sistema patriarcal en el que las desigualdades son estructurales. Es una expresión de discriminación que afecta a las mujeres, jóvenes, infantes y personas disidentes de género en todo el mundo y en todas las esferas sociales, económicas y políticas; atravesando todas las culturas, clases sociales, edades, etc. Fue la Recomendación número 19 de la CEDAW en 1992 que definió por primera vez en la historia la **violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos**. Especialmente importante en nuestro contexto, y para el tema que nos atañe, es el Convenio de Estambul del Consejo de Europa (2011), sobre todo por su énfasis en la violencia institucional, indicando que la violencia contra las mujeres también puede ser ejercida por autoridades, funcionariado, agentes e instituciones estatales. Es importante citar la Recomendación General núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 de la CEDAW (2017), la cual enfatiza que la violencia puede afectar a las mujeres en todo el ciclo de sus vidas y que se produce en todas las esferas, tanto en la pública como en la privada, incluidos los espacios digitales. A la vez establece que "**los Estados tienen la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar a las víctimas y/o supervivientes**, así como de brindar garantías de no repetición y erradicar esta forma de violencia en todas sus manifestaciones" (CEDAW, Recomendación General 35, 2017).

El Estado español fue pionero a nivel europeo al promulgar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de medidas de protección integral contra la violencia de género, ley que reconoce esta violencia como un problema social estructural y que insta a un trabajo coordinado para garantizar los derechos de las mujeres víctimas. Dicho esto, es una ley que abarca sólo la violencia por parte de las parejas o exparejas, dejando fuera otros contextos fundamentales en los que la violencia de género también se ejerce. En este sentido, en Catalunya, la Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista no se limita al ámbito de la pareja, incluyendo también el ámbito familiar, laboral, social y comunitario; y estableciendo una red de atención y recuperación para las mujeres víctimas de violencia machista[18]. Con la modificación de la Ley 17/2020 se pretendió, en definitiva, adaptar la norma al Convenio de Estambul y a la Recomendación General 35 de la CEDAW, incluyendo, a más a más, la violencia en el ámbito institucional.

El problema de las violencias machistas y de cómo éstas atraviesan a las mujeres migradas será una cuestión que se tratará transversalmente a lo largo de todo el documento aquí presentado. Y, específicamente, en el apartado correspondiente al "derecho al acompañamiento integral". Sin embargo, es sustancial destacar que el **régimen de extranjería**, del cual ya se ha hablado, tiene consecuencias nefastas en la garantía de derechos de las mujeres migradas víctimas de violencias machistas. En concreto, en el caso de las mujeres reagrupadas o las que están en situación administrativa irregular. En menor medida, también afecta a las mujeres migradas que tienen permisos de residencia no dependientes de otras personas ya que, como se menciona en el 'Estudio inicial sobre el uso de las mujeres migradas de los servicios de atención a las violencias machistas' (2020) del Institut Català de les Dones (a partir de ahora ICD), las tarjetas iniciales que

18 A diferencia de la Ley Orgánica 1/2004, la ley catalana no abarca ningún elemento de carácter penal ya que la Generalitat no tiene competencia en materia.

no son de residencia permanente podrían conllevar problemas a la hora de cambiar de provincia o de trabajo provisional hasta la finalización del procedimiento penal que, si concluye con sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia, se le otorgará el permiso definitivo. En el caso de las mujeres reagrupadas víctimas de violencia de género en la pareja, según la reforma de la Ley de Extranjería del 2009, una vez se haya dictado una orden de protección (o en su defecto, haya un informe del Ministerio Fiscal que indique indicios de violencia) las mujeres obtendrán una tarjeta de residencia y trabajo. La dependencia de estos dictámenes puede suponer dificultades a la hora de lograr que la protección de los derechos de estas mujeres sea "efectiva y real", según el mismo estudio del ICD.

Es especialmente grave el caso de las **mujeres migradas en situación administrativa irregular**, ya que la interposición de una denuncia supone explicitar su situación y ponerse en riesgo. Tal como menciona el estudio del ICD "a pesar del cambio normativo que tuvo lugar en 2009, la legislación todavía impone la condición de inmigrante sobre la condición de víctima, es decir, la Ley de Extranjería hace que la irregularidad administrativa prevalezca frente a la garantía de sus derechos en el marco de la LO 1/2004[19]" (Institut Català de les Dones, 2020, p.48) Encarna Bodelón explica que la actual regulación contra las violencias machistas no es suficiente para asegurar la protección efectiva y que "la Ley de Extranjería actual establece la apertura de expediente de expulsión a las mujeres migrantes en situación irregular que, después de denunciar por violencia de género, no consigan acreditar los hechos en el proceso penal" (Bodelón, 2013. p.5). Esto es así porque **la denuncia sólo suspende el procedimiento de expulsión, a la espera del resultado del proceso penal**[20]. Merino 2017, citada en el estudio de ICD, es tajante al res-

19 Traducción propia.

20 El pronunciamiento que se hizo tras el 'Foro Estatal de Violencia Institucional basada en género contra mujeres migrantes, hijos e hijas', realizado en marzo de 2023 en Madrid, propone "que se modifique la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social para que no se condicione la autorización de residencia y trabajo provisional por circunstancias excepcionales a una orden de protección o un informe del Ministerio Fiscal, ni su concesión a un procedimiento penal que concluya con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, brindando la posibilidad de autorización mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género", a la vez que piden que "se regularice de inmediato a los hijos e hijas menores de edad de las víctimas y supervivientes de violencia de género migrantes que se encuentren en situación de irregularidad administrativa".

El **régimen de extranjería**, (...) tiene consecuencias nefastas en la garantía de derechos de las mujeres migradas víctimas de violencias machistas.

pecto asegurando que "de esto se desprende que las estrategias de protección y seguridad y el respeto hacia los derechos de las víctimas dependen más de la regulación de extranjería que no de la normativa para la eliminación de la violencia" (Institut Català de les Dones, 2020, p.49)[21].

Tal y como explica el informe de Amnistía Internacional (2005), el **régimen de extranjería restringe el acceso de las mujeres en situación administrativa irregular a la protección de sus derechos humanos**, y a la vez, el no tener permiso de trabajo las aboca a una fuerte vulnerabilidad y a la dependencia económica de su agresor. Si nos centramos, por ejemplo, en el ámbito laboral, el estudio de Veliz y Bofill sobre violencias y acoso sexual en los trabajos del hogar afirma que la Ley de Extranjería discrimina, indirectamente, por razón de género y origen a las mujeres trabajadoras del hogar y de los cuidados, ya que pivota la regularización en torno al hecho de tener un contrato laboral estable cuando ese sector, mayoritariamente ocupado por mujeres migradas, tiene un falta de regulación estructural y endémica (Veliz y Bofill, 2019. p.23).

En relación con el acceso a los servicios existentes y según el marco normativo en Catalunya, "todas las mujeres que se hallan en situación de violencia machista, así como sus hijos e hijas dependientes, que vivan o trabajen en Cataluña y con independencia de la vecindad civil, la nacionalidad o la situación administrativa y personal, tienen garantizados los derechos que la presente ley les reconoce" (art.2.1, Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista). En la práctica, hay obstáculos que dificultan el acceso de las mujeres migradas a la Red de atención y recuperación catalana. Ese mismo estudio del ICD identifica algunos: la situación administrativa irregular que cierra muchas puertas, sobre todo el acceso a los servicios residenciales y recursos económicos; la dificultad de conciliar los horarios (aún más en el caso de las trabajadoras del hogar y los cuidados internas), la falta de servicios de traducción y mediación cultural, indemnizaciones y ayudas económicas en casos de violencias machistas, entre otros.

21 Además de estos dos casos brevemente mencionados, hay toda una casuística compleja en que emergen las dificultades añadidas para las mujeres migradas. El estudio ICD menciona, por ejemplo, el temor a la denuncia en el caso de que se haya empezado un proceso de reagrupación con hijos e hijas (p.50).

3. ANÁLISIS CON PERSPECTIVA FEMINISTA DE LA ACOGIDA EN CATALUNYA

La Ley 10/2010 establece que el Servicio de Primera Acogida consta de acciones formativas e informativas estructuradas a partir de una evaluación inicial de la persona y sus necesidades. Concretamente, el proceso inicia con una bienvenida institucional y una primera entrevista, que tiene como objetivo, principalmente, informar sobre el Servicio de Primera Acogida, explicar el itinerario, cómo obtener el certificado de primera acogida y cuál es su utilidad. También, en esta primera entrevista, es necesario comprobar si la persona es titular de derecho del servicio (si está empadronada en el municipio y tiene algún documento de identidad). En el momento que se inscribe en el servicio ya se considera persona usuaria. A partir de dicha inscripción, la persona accede a los tres módulos formativos y, al finalizarlos, recibe el certificado de acogida.

Este capítulo analiza, desde una perspectiva feminista, el despliegue del sistema de acogida en Catalunya, centrándose en tres componentes principales del modelo catalán que se enuncian como derechos:

- Derecho a la información y formación.
- Derecho al acompañamiento integral.
- Derecho a la participación social y política.

En el análisis se mencionará al **modelo de FOCA** como inspiración para la reflexión y se pondrá en relación el marco político normativo con los hallazgos del proceso participativo realizado, todo con el propósito de identificar posibles problemáticas del modelo catalán, relevantes desde una perspectiva feminista, y plantear recomendaciones y propuestas de acuerdo con las posibilidades competenciales.

3.1. Derecho a la información y formación

Tal y como se ha visto en el capítulo de marco político y normativo, el sistema de acogida catalán pone un gran énfasis en la formación y capacitación. En nuestro contexto, se detectan aspectos a reflexionar en clave de género, interseccionalidad y de derechos para la mejora de esta parte esencial del sistema de acogida. A continuación, se identifican tres subtemas dentro del eje de 'Información y formación':

- Acceso a la información.
- Acceso y permanencia en las formaciones.
- Capacitación que ponga las necesidades y derechos de las mujeres en el centro.

Desde una mirada feminista, es de gran inspiración el modelo integral de FOCA que plantea la **formación** como un componente fundamental para el desarrollo de la **autonomía** y la **agencia** de las mujeres, así como para evitar caer en prácticas asistencialistas y de revictimización con las personas migradas que cronifiquen su proceso. Para ello, el modelo propone una formación continuada para las profesionales que intervienen en el proceso de acompañamiento con el fin de que tengan herramientas para el acompañamiento psicosocial, derechos humanos, derechos de las mujeres, litigio estratégico, protección internacional, protección a defensoras de DDHH, salud integral desde una perspectiva de género e interculturalidad. Se propone, además, la formación de las mujeres migrantes a través de talleres que aborden temas de derechos humanos, derechos de las mujeres en la migración, protección internacional y migración, violencia de género, salud y proyecto de vida. Todo con un enfoque de género e interculturalidad. La capacitación para las mujeres tiene como finalidad promover procesos de análisis que les permitan entender y transformar sus experiencias de manera autogestionada, fortaleciendo su confianza y la toma de decisiones adecuadas y seguras para su vida. Con estas reflexiones, también se busca impulsar su **liderazgo** en la **defensa y exigencia de sus derechos**, así como en la **denuncia** de la violencia que han vivido.

3.1.1. Acceso a la información

El primer punto a reflexionar en este apartado es, sin duda, el **acceso a la información**. La posibilidad real que tienen las mujeres y personas migradas de enterarse del servicio de acogida y de la oferta formativa a la que pueden tener acceso. Uno de los primeros nudos críticos identificados en el proceso participativo realizado sobre el acceso a la información es, justamente, el hecho de que la información sobre el Servicio de Primera Acogida no llega a todas las mujeres migradas. Lamentablemente, no se dispone de información cuantitativa sobre el número de personas que acceden al Servicio de Primera Acogida en Catalunya, ni mucho menos se dispone del desglose por género, nacionalidad, edad o municipio de empadronamiento. Esta falta de datos no permite evaluar cuantitativamente hasta qué punto estos servicios están llegando a quienes los necesitan para, así, corroborar cuantitativamente la información recaudada cualitativamente.

La Ley 10/2010 que regula la acogida establece que la información sobre el Servicio de Primera Acogida debe de ser entregada por los ayuntamientos en el momento de realizar el padrón. Es obligación de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC), o de las oficinas que ofrecen un servicio similar en el territorio, explicar a las personas potencialmente usuarias del servicio sus características básicas. Además, el Reglamento 2014 añade que esas mismas oficinas tienen que disponer de materiales informativos sobre el servicio de acogida en diferentes lenguas de interés.

Sin embargo, se ha detectado, por medio de las entrevistas realizadas, que no siempre se entrega esta información en las Oficinas de Atención Ciudadana (responsables de gestionar el padrón) y que, a menudo, las mujeres migradas conocen estos servicios por las diferentes entidades de personas migradas o de barrio, o por otro tipo de redes cercanas como, por ejemplo, amigas o familiares que también pasaron por el mismo circuito años atrás. Cabe resaltar la importancia de este asunto, y el rol imprescindible de las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC), que, con frecuencia, son las que tienen el primer contacto institucional con las personas que migran.

En este sentido, sería importante que se respete la normativa. De manera que **todas las y los profesionales de las Oficinas de Atención Ciudadana estén al tanto de la información sobre el circuito de acogida y entreguen dicha información** cuando una persona va a realizar el padrón por primera vez. También sería importante que, en todas las oficinas del territorio, en línea con lo establecido por la norma, se disponga de material escrito en diversos idiomas, folletos en los que se presente de manera gráfica y sencilla el circuito de acogida y se explique el proceso para acceder al mismo. Desde una perspectiva feminista, también es relevante que todas las oficinas de atención al público, y específicamente aquellas en las que se tienen los primeros contactos, faciliten información sobre los servicios para mujeres, jóvenes e infancia, y sobre la Red de atención y recuperación de violencias machistas.

Más allá del rol de las OAC, si se considera que la información no llega a todas las personas a las que debería quizá habría que **estrechar los vínculos con las comunidades**, reconocer el rol que muchas organizaciones de personas (y de mujeres) migradas están desenvolviendo, **identificar espacios** en los que transiten mujeres en su cotidianidad y facilitarles información sobre estos servicios.

FOCA ha promovido una **Red de Gestoras de Derechos Humanos Guatemala-México** capacita-da para la tarea de informar a las mujeres y familias que piensan migrar sobre: los peligros, derechos, albergues, trámites. También tienen una clara estrategia de difusión para hacer llegar la información a las mujeres, y sus familias, que están en situación de migración, tanto en México como en los países de origen, todo a través de sus programas de radio en México y Centroamérica; así como a través de orientación virtual en la propia web oficial de FOCA.

3.1.2. Acceso y permanencia en las formaciones

El grueso de las acciones de la primera acogida se centra en la asistencia a los tres módulos que permiten adquirir el certificado de acogida.

Esta oferta formativa consta de:

- Módulo A sobre **competencia lingüística del castellano y catalán**, con 90 horas mínimo, que se reparten según la evaluación del conocimiento de los dos idiomas en la primera entrevista. Este módulo se organiza por el Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL)[22] o por organizaciones que tengan un convenio con el CPNL. Además, es interesante apuntar que las acciones formativas de lengua catalana organizadas por escuelas de personas adultas pueden reconocerse como equivalentes a la formación de este módulo.

- Módulo B sobre **conocimientos laborales** con una duración mínima de 15 horas. Este módulo es prestado por los Servicios de Ocupación de Catalunya (SOC), pero también se imparte por agentes sociales como los sindicatos y organizaciones de la sociedad civil.

- Módulo C sobre **conocimientos de la sociedad catalana** con un mínimo de 15 horas. Este módulo lo imparten los servicios públicos de primera acogida del territorio o sus organizaciones colaboradoras.

22 El Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL) es un ente público que tiene como objetivo fomentar el conocimiento y el uso de la lengua catalana. La Normalització Lingüística - Cpnl, C. P. A. Consorci per a la Normalització Lingüística. Consorci per a la Normalització Lingüística - CPNL. Disponible en: https://www.cpnl.cat/

En cuanto al acceso y permanencia en las formaciones, en las entrevistas realizadas, se menciona la **oferta horaria** de los cursos como una dificultad de acceso, puesto que muchas veces coincide con los horarios laborales de las mujeres, dificultando la posibilidad de conciliar su vida laboral-familiar con las formaciones que requiere el circuito de acogida catalán. Conscientes de la gran variedad de ofertas en el territorio que no es posible mapear en su totalidad, detectamos que, muchas veces, estas formaciones se encuentran calendarizadas para todo el año, lo que no permite flexibilidad ni posibilidad de adaptación de acuerdo a las necesidades de las mujeres migradas. Esta cuestión deviene especialmente importante en el caso de mujeres que están en situación de violencias machistas, ya que se suma a esta problemática general la dificultad de conciliar la formación con las diferentes visitas, acompañamientos psicológicos de ella o sus hijos e hijas, todos los trámites del proceso judicial, etc. Nuevamente, se detecta una contradicción entre lo recogido en las entrevistas realizadas y la norma, la cual indica que la **flexibilidad organizativa** es un **principio de gestión** y que "los servicios se deben organizar con bastante flexibilidad para atender las necesidades de los titulares" (art.5.6, Ley 10/2010).

Las experiencias son diversas y, en el proceso participativo, se ha detectado que, desde hace años, las organizaciones de mujeres migradas hacen incidencia política para que se ofrezcan horarios más variados, incluso las entidades que ofrecen estas formaciones lo hacen desde esta óptica, consiguiendo profesorado y convenios con el CPNL para poder ofrecer los cursos en horarios que estén vinculados a las necesidades horarias de las mujeres migradas. Sin embargo, no hay un criterio unificado para garantizar que la oferta horaria sea diversa y que se permita la conciliación.

La cuestión de la conciliación es especialmente importante desde una perspectiva feminista, ya que la responsabilidad del trabajo reproductivo sigue recayendo de forma desigual en las mujeres. Según la Encuesta del Uso del Tiempo del Instituto de Estadística de Catalunya del 2011[23], **las mujeres destinan más tiempo a los cuidados del hogar y de la familia**, con un promedio diario de 3 horas y 54 minutos, lo que representa una diferencia de casi 2 horas respecto a los hombres. Aunque estos datos no estén desglosados por origen, dan una idea de la dinámica general. En un sistema tan familista como el nuestro, es decir, en un sistema que basa los cuidados en las redes familiares (y especialmente en las mujeres de esas redes), las mujeres migradas tienen un añadido de dificultad que es importante tener en cuenta, ya que la mayoría de las veces el trabajo de hogar es para ellas la única puerta de entrada disponible al mercado laboral. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (2019), en su informe 'El trabajo de cuidados y las trabajadoras del cuidado para un futuro con trabajo decente', la mayoría de las personas que trabajan en cuidados son mujeres, habitualmente migrantes, las cuales muchas veces trabajan en condiciones irregulares y en la economía sumergida[24]. Bajo esta misma lógica, es fundamental considerar la situación de las trabajadoras del hogar y los cuidados internas,

23 Idescat (2010-2011). Enquesta de l'ús del temps. Disponible en: https://www.idescat.cat/serveis/biblioteca/docs/cat/eut-pr2010-11.pdf

24 OIT (2019). El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. Ginebra: OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_737394.pdf

quienes habitualmente tienen un permiso de sólo **36 horas semanales** (que a menudo ni siquiera se respeta), lo que claramente condiciona la posibilidad de participar en las formaciones de los módulos de acogida. En las entrevistas realizadas se ha constatado esta dificultad y también el malestar que conlleva para las mujeres tener que elegir entre seguir con su trabajo, muchas veces en condiciones de precariedad, o realizar las formaciones.

Mujeres Pa'lante es una asociación formada mayoritariamente por mujeres migradas, con el objetivo de acompañarse mutuamente y crear espacios seguros estableciendo redes, realizando apoyo psicológico, legal y sociolaboral. Se desarrolla una **acogida integral**, con espacios de crecimiento personal, de mediación con las administraciones, de formación en idiomas, alfabetización e informática, formación en derechos sociales, salud, violencias machistas, entre otros. Una línea de actuación es el acompañamiento a mujeres trabajadoras del hogar y los cuidados, especialmente quienes trabajan en régimen de internas y carecen de tiempo, por lo que se realizan actividades de fines de semana para que puedan participar. En este ámbito se constatan vulneraciones de derechos (trata de personas con fines de explotación laboral, acoso sexual, carencia de derechos laborales), especialmente de quienes carecen de los permisos de residencia y se encuentran en situación de gran vulnerabilidad social. La denuncia de los muros de violencia institucional es otra de las líneas de trabajo de la asociación. A la vez, esta organización ofrece los Módulos A para la obtención de certificados de acogida en horarios diversos y durante el fin de semana con el fin de facilitar el acceso de las mujeres migradas.

Una propuesta interesante en esta materia es la incorporación de las **formaciones online**, formaciones que ya se realizan en algunos territorios y que se han visto profundamente aceleradas por el inicio de la pandemia en 2020. La posibilidad de realizar formaciones online está recogida en el artículo 12 de la Ley 10/2010, donde se especifica que se deben "incorporar de forma sistemática los avances pedagógicos y tecnológicos, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación, tanto si el servicio se presta a distancia como si se hace de forma presencial o mediante cualquier modalidad homologada, con la finalidad de optimizar el rendimiento del aprendizaje".

Destaca el caso del **Sindicato de Comisiones Obreras**, desde su asociación **CITE**, que cuenta con una gran trayectoria en formación de personas migradas. Tal como se explicó en el Seminario Acogidas Feministas (octubre 2022) por parte de Sònia Parella y Liliana Reyes, el CITE impartía cursos presenciales a mujeres que han vivido situaciones de violencias machistas, muchas de ellas en situación irregular. A raíz de la pandemia, el formato de este curso pasó de presencial a online, lo que permitió experiencias de ***mobile learning*** (*m-learning*). También se adaptó el horario para ser impartido en fines de semana y, así, facilitar que las mujeres pudiesen conciliar su vida familiar. A raíz del estudio 'E-Learning y empoderamiento de las trabajadoras del hogar centroamericanas en Barcelona en tiempos de COVID-19: el caso del CITE', realizado por Parella y Reyes también se concluyó que el uso de las **TICS** representa una apertura a los dispositivos de acogida y una gran oportunidad para llegar a más personas, mejorando la accesibilidad.

La oferta online puede ser útil para muchas mujeres migradas que no pueden coincidir en los horarios presenciales o que no tienen la posibilidad de desplazarse al lugar donde se realizan las formaciones. Sin embargo, se debe tener prudencia, ya que en el proceso participativo realizado se ha detectado que existe una **brecha digital entre las mujeres migradas**, ya que no todas cuentan con los recursos para conectarse a las formaciones (ordenador, conexión a internet estable, etc.). Por lo tanto, si bien esta propuesta puede ser una solución para algunas mujeres, para que resulte realmente efectiva también se debería considerar la formación en TICS i e-learning para las mujeres migradas, así como la habilitación de espacios físicos donde las personas puedan acceder a ordenadores y wifi para hacer un correcto seguimiento de los programas on-line. Una propuesta como ésta podría vincularse a un trabajo en red, implementando este tipo de espacios en los Servicios de Información y Atención a las Mujeres (SIAD), bibliotecas, aulas de informática de escuelas de adultos o en las escuelas de sus hijas e hijos. Por otra parte, cabe destacar que las brechas digitales también impactan en otros procedimientos administrativos de extranjería, como en la obtención de un certificado digital para solicitar un permiso de residencia inicial[25].

25 Actualmente, según la ley, no hace falta que una mujer migrada cuente con una abogada para hacer los trámites de extranjería, ya que puede realizarlos con el certificado digital. No obstante, el acceso a este certificado es una barrera enorme que sigue generando desigualdades.

Dentro de las buenas prácticas destaca el **Consejo Comarcal de Osona** que en 2020 comenzó con una prueba piloto para realizar las clases de alfabetización de manera online para personas extranjeras que querían mejorar la escritura y lectura del catalán, en medio del contexto de la pandemia. Después de la primera evaluación, se obtuvieron datos que indicaron una asistencia del 70% del alumnado y se incluyó apoyo inicial necesario para que todas las personas se pudieran conectar telemáticamente. Así, se constató que las clases virtuales también se transformaron en un espacio de apoyo emocional y de seguimiento del alumnado[26].

En cuanto a la **barrera de acceso y permanencia**, se ha detectado que no siempre se tienen en cuenta las diferentes realidades lingüísticas de origen, como por ejemplo lenguas que no tienen grafías grecolatinas o mujeres que no están alfabetizadas. La Ley 10/2010 sí considera, en su artículo 12, la obligación de usar en las acciones informativas y formativas "además del catalán, las lenguas propias de los usuarios del servicio siempre y cuando sea necesario, e incluirlas también en los materiales didácticos". Además, en el mismo artículo se establece que se ha de usar una **metodología adaptativa** al nivel sociocognitivo de las personas usuarias y a su contexto sociocultural.

Aun teniendo en cuenta que el sistema está pensado para que las personas pasen por el módulo A antes de participar en el módulo B y C, de manera que puedan haber conseguido un cierto nivel lingüístico, en el proceso participativo realizado se ha detectado una carencia comunicativa en las lenguas entendibles para las personas usuarias, lo que genera **segregación** y dificulta el acceso a la información.

En cuanto al obstáculo de acceso que puede representar la **alfabetización**, según datos de la UNESCO, las mujeres constituyen **dos tercios del total de la población no alfabetizada del mundo**[27], y en Catalunya, las mujeres analfabetas son más del doble que los hombres (Idescat, 2022)[28]. Por lo tanto, desde una perspectiva feminista, se vuelve fundamental considerar esta variante para reducir las brechas que aún existen y garantizar el derecho a la educación de todas las personas.

26 El Consell Comarcal d'Osona comença una prova pilot online del programa d'alfabetització Lletres per Tothom". Disponible en: https://www.ccosona.cat/actualitat/1898-el-consell-comarcal-d-osona-comenca-una-prova-pilot-onli-ne-del-programa-d-alfabetitzacio-lletres-per-tothom

27 Dos tercios de los analfabetos del mundo son mujeres, revela la UNESCO. (2016). Noticias ONU. Disponible en: https://news.un.org/es/story/2016/03/1352051

28 Idescat. EPA. Catalunya. Taula: Població de 16 anys i més que no està cursant estudis. Nivell de formació assolit (CNED-2014) / Sexe (3.1.12). Disponible en: https://www.idescat.cat/treball/epa?tc=4&id=xc047401

La Ley 10/2010 prevé que el Servicio de Primera Acogida deba facilitar la alfabetización de quien lo necesite, sea mediante programas como iniciativas *ad hoc*. El Plan 2017-2020 explicita la necesidad para aquellas personas no alfabetizadas, o que tengan dificultades graves de comprensión de nuestro alfabeto, de hacer un proceso previo al módulo A. De hecho, sí se han hecho programas para paliar esta dificultad, como los cursos de alfabetización 'Lletres per a tothom'. Aun así, la necesidad de espacios de aprendizaje específicos para personas con dificultades de alfabetización continúa siendo una necesidad[29]. También es importante disponer de material específico para la alfabetización en todo el territorio, tal y como establece el Plan 2017-2020.

Otra dificultad constatada a nivel general sobre los módulos A, B y C, que tiene que ver con la permanencia de las mujeres en los cursos, es que los grupos para las formaciones son generalmente grupos mixtos. Es decir, que participan de igual manera hombres y mujeres, lo que lleva a que algunas mujeres sientan incomodidad y, en algunos casos, tal como relataron en las entrevistas realizadas, se sientan inseguras y limitadas a la hora de opinar, participar y hablar en las formaciones. La **posibilidad de garantizar grupos no mixtos podría ayudar a que algunas mujeres ganasen en seguridad**, tal y como realizan algunas entidades, con el apoyo de la Generalitat. En el proceso participativo realizado, también se ha mencionado que, en ocasiones, no es necesario que todos los módulos sean no mixtos, sino que puede ser útil organizar algunos espacios previos sólo con mujeres desde un acompañamiento respetuoso y de escucha.

Cabe destacar como ejemplo de buena práctica el trabajo de la Asociación Intercultural Diàlegs de Dona, un espacio de acogida para mujeres migradas en el barrio del Raval de Barcelona. La asociación realiza un acompañamiento comunitario a mujeres recién llegadas para que tengan competencia lingüística y conocimientos del entorno de la sociedad donde residen. Este proyecto fomenta la cohesión social en el barrio a través del diálogo intercultural en clave de género y realizando clases no mixtas, facilitando espacios seguros para las mujeres.

29 El programa 'Letras para todo el mundo' es un programa en Catalunya que promueve la alfabetización en catalán de personas de origen extranjero, con el objetivo de ofrecer cursos como un paso previo para acceder a los cursos iniciales del Consorcio para la Normalización Lingüística (promovida por la Generalitat de Catalunya, la Obra Social la Caixa y la Federación de Asociaciones Culturales y Educativas de Personas Adultas (FACEPA).

3.1.3. Capacitación que ponga las necesidades y los derechos de las mujeres en el centro

Respecto al módulo A, su objetivo es que las personas adquieran las competencias básicas en la lengua catalana y castellana. Como se ha visto en el capítulo de marco político normativo, la lengua catalana tiene una gran centralidad en el modelo de acogida. Tal y como se afirma en el Informe sobre la integración de las personas inmigradas en Catalunya de 2015, la idea de "integración a una cultura pública común" se ha vinculado primordialmente al aprendizaje de la lengua catalana. Asimismo, también se afirma que el desconocimiento de la lengua es uno de los principales motivos de los informes de acogida desfavorables.

Todo ello plantea algunos nudos críticos desde una perspectiva feminista e interseccional, ya que la adquisición de ciertos niveles básicos del idioma depende de muchos factores en los que las mujeres, a menudo, tienen una situación desfavorable: competencias de lectoescrituras como base para el aprendizaje de otro idioma, tiempo para asistir a los cursos y estudiar, etc. Además, se detectan dificultades por parte de las entidades de base para poder impartir este módulo, ya que se pide que el profesorado tenga el nivel superior de catalán (C2), lo cual puede acabar excluyendo posibles docentes.

Sobre el módulo B de conocimientos laborales, el artículo 10 de la Ley 10/2010 establece que se deben entregar **conocimientos básicos** para posibilitar la "plena efectividad de sus derechos y deberes laborales, tanto para el acceso al mundo laboral como para el desarrollo de puesto de trabajo y carrera profesional", además, se debe entregar información sobre los **servicios ocupacionales**, como los que ofrece el SOC, los municipios y también las organizaciones de la sociedad civil.

El mismo artículo de la Ley 10/2010 establece que la oferta formativa también debe otorgar información clara en materia de extranjería, otra falta que ha sido identificada en el proceso participativo. Y es que, durante las entrevistas realizadas, se ha especificado que no siempre se ha entregado la información necesaria sobre este aspecto en las formaciones impartidas para personas migrantes.

Desde una perspectiva feminista interseccional es importante que las y los profesionales conozcan las profundas desigualdades y obstáculos que viven las mujeres, y especialmente las mujeres migradas, en el acceso y permanencia en el mercado laboral. Las mujeres migradas siguen ocupadas en sectores caracterizados por la precariedad, los bajos salarios, la ausencia de protección social necesaria, siendo el sector de los cuidados el ejemplo más claro actualmente. De acuerdo con Parella (2004), la externalización del trabajo reproductivo que requiere mano de obra extranjera por la progresiva concentración de mujeres inmigrantes en los "servicios de proximidad" revela un proceso de **triple discriminación laboral** en nuestra sociedad como resultado de la articulación entre las variables clase social, género y etnia. En esta misma materia, resulta relevante nombrar las cadenas de cuidados globales, un fenómeno que ocurre cuando las mujeres migradas se dedican al sector de los cuidados en el país de destino, a la vez que han dejado a sus familias en sus países de origen a cargo de otras mujeres de sus mismas familias

para poder migrar. Esto, claramente se constituye como una **transferencia de cuidados** asociada a las migraciones del Sur Global con el Norte Global (Bayas y Bregolat, 2021).

Reforzar el conocimiento sobre perspectiva de género y trabajo es, pues, fundamental. Así como desmontar prejuicios que se acaban reproduciendo desde los mismos servicios de acogida a través de mensajes que encasillan a las mujeres en determinados sectores. Además, se debería poner especial énfasis en los derechos laborales desde una perspectiva de género e interseccional, por ejemplo, visibilizando los avances en términos de conciliación y brecha salarial (Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo), las actuaciones previstas por la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia o por la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

Además, se podría innovar en las metodologías empleadas para que las orientaciones que se dan en los cursos no acaben dirigiendo a las mujeres siempre hacia los mismos nichos de empleo que las estigmatizan y precarizan. Facilitar que las mujeres que asisten a los cursos no sólo comprendan la estructura del mercado laboral catalán, sino que **puedan desarrollar e imaginar alternativas laborales desde su experiencia profesional en sus países de origen**, así como incluir información sobre diversos ámbitos, incluso de la **Economía Social y Solidaria (ESS)**.

Teniendo en cuenta el número de horas que se prevén en este módulo B, queda claro que no se puede profundizar mucho en la mejora de la ocupabilidad de las mujeres, ni orientarlas o facilitarles la incorporación en el mercado del trabajo. Por ello, se debería reforzar el trabajo en red con los servicios de ocupación. Sabemos que se prevé que en este módulo se de la información sobre los diversos servicios, pero quizás se debería ir más allá y concebir estos cursos como una formación de mínimos que sirva como puente para, por ejemplo, cursar **formaciones profesionalizantes del SOC y de los servicios municipales de ocupación**. En este sentido, es primordial asegurar que haya cursos de fomento del empleo, de mejora de la ocupabilidad y orientación a la inserción laboral, pero que estén pensados para personas recién llegadas y a los cuales puedan acceder también otras personas en situación administrativa irregular.

Respecto al módulo C, sobre la sociedad catalana, se incluyen **conocimientos básicos y prácticos sobre Catalunya, la comarca y el municipio de residencia**, abordando aspectos sociales, de ocio, culturales, geográficos e históricos, entre otros. También incluyen los derechos y deberes fundamentales (DDHH universales, Constitución del Estado español, Estatuto de autonomía y Ley de Extranjería 4/2000), el funcionamiento del sistema político y administrativo (especialmente los canales de participación de la vida pública y comunitaria) y los conocimientos sobre el acceso y mantenimiento de la regularidad administrativa. En añadido, se proporciona información útil sobre los recursos públicos y privados existentes en el territorio.

En las entrevistas realizadas se identifica que algunas mujeres sienten que el enfoque en el que se presenta la información sobre Catalunya y la Unión Europea tiene una tendencia **eurocentrista**, presentando, muchas veces, contenidos estereotipados y acríticos sobre las migraciones y la sociedad catalana. Los contenidos de este módulo son percibidos, en algunos casos, como **paternalistas** y asistencialistas, dado que se presenta a Europa como una sociedad "superior" y "civilizada". Esta narrativa, profundamente colonial, está presente en muchos imaginarios y es necesario romper con ella. La idea de superioridad y el concepto de "civilización" responde a lógicas de modernidad, progreso y colonialidad; donde son los estándares establecidos por la propia Europa los que determinan qué país está más avanzando y cuál no, borrando e invisibilizando las diferentes formas de vida, culturas, conocimientos, etc. Esto sigue reproduciendo dinámicas coloniales y desiguales de opresión y privilegios entre las diferentes culturas que habitan en un mismo territorio, lo que es profundamente dañino para la sociedad en su conjunto; entrando en contradicción con el planteamiento supuestamente "intercultural" del **modelo catalán de acogida**.

Según Galaz y Montenegro, una de las dimensiones de la "operación de normativización de la integración" de la población migrante, y específicamente de las mujeres, es la dimensión cultural. Según su investigación, la mayoría de las intervenciones sociales intentan mostrar un "respeto a los hechos culturales más explícitos" (credos religiosos, formas de reunión, vestimentas, etc.). "No obstante, en las prácticas de intervención que se desarrollan respecto de la "inserción al medio" de las mujeres inmigrantes se pone especial énfasis en que sean éstas las que comprendan las formas de funcionamiento local y se adapten a las lógicas de la mayoría como una forma, incluso, de obtener mejores oportunidades sociales y laborales" (Galaz y Montenegro, 2015, p. 1672).

Además, cabe preguntarse hasta qué punto, al hablar de la sociedad catalana, se mencionan las desigualdades de género estructurales que, como sabemos, abarcan una multiplicidad de ámbitos sociales, económicos y culturales. Como ya mencionamos, la formación en derechos de las mujeres y de las personas LGBTI es mencionada por la Ley 10/2010 como contenido que las personas profesionales deben conocer. Empero, a nivel de temario de las formaciones, no se explicita ninguna cuestión vinculada a estos temas. De nuevo, la transversalidad de género que se mencionaba como supuesto principio general, desaparece a la hora de establecer acciones concretas.

Durante la investigación se ha detectado que algunos servicios añaden algunos temas, que no aparecen en preceptos oficiales, al contenido del módulo C o de forma transversal a todos los módulos, relativos a los derechos de las mujeres y personas LGTBI. Por otro lado, en el año 2019, la antigua Secretaria de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía (lo que actualmente es la Dirección General de Migraciones) inició bajo la financiación del Pacto de Estado un nuevo modelo del Servicio de Primera Acogida para mujeres de origen diverso. La idea era añadir 15 horas de un módulo D (D de Dona en catalán) para tratar contenidos sobre violencia, perspectiva de género, antirracismo, etcétera.

Una propuesta en este tema sería la **transversalización de los contenidos sobre derechos de las mujeres y personas LGTBI, que se incluyan como parte estructural de la formación**, para

abordar con mayor profundidad temas como violencias machistas, desigualdades de género, racismo, derechos, construcción de agencia, etc., desde una perspectiva interseccional. Sin embargo, es de suma importancia que este contenido no sea estigmatizador ni que no posicione a las mujeres migradas como víctimas de esta violencia sólo por el hecho de proceder de otro país o cultura.

En relación a los contenidos sobre derechos, aún reconociendo y valorando que es un tema que se incluye en el temario del módulo C, en las entrevistas realizadas se evidencia que no se hace desde una perspectiva que fortalezca las capacidades de las personas para identificar los derechos que les han sido vulnerados en su proceso migratorio, o los derechos de los que son titulares a la llegada. Por lo tanto, tampoco se realiza el ejercicio de promover que exijan los derechos o que realicen las **denuncias** necesarias ante una situación de violencia institucional o machista en sus distintos ámbitos.

En relación con esto último, es crucial que se expliquen los derechos contemplados en las diversas leyes estatales y autonómicas, y los mecanismos de protección especialmente importantes como, por ejemplo, la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia; la Ley autonómica 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de hombres y mujeres; la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación; o la Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (y su modificación en 2020).

Otro nudo crítico en materia de contenidos es la necesidad e importancia de dar mayor visibilidad a los **servicios y acompañamientos** que realizan **entidades del tercer sector**, con énfasis en las organizaciones de mujeres migradas y feministas. Gracias al proyecto 'Acogidas Feministas' hemos podido conocer un espectro amplio de organizaciones de base que están realizando un trabajo de acogida desde perspectivas mucho más críticas y que permite a muchas mujeres sentirse acompañadas y reflejadas en otras féminas que también han migrado y que pueden ayudarlas u orientarlas desde su propia experiencia vivida, pericia y capital social de origen.

Mujeres Unidas Entre Tierras (MUET) es una asociación de mujeres de diferentes nacionalidades, unidas por el hecho de dedicarse al trabajo del hogar y de los cuidados remunerados en Catalunya. Desde una mirada de autoorganización, resulta muy interesante el caso de MUET por la gran red que han generado en poco tiempo de vida. Además, la entidad tiene un gran recorrido de incidencia política en la lucha para que el Estado español incluya a las trabajadoras del hogar en el régimen general de la Seguridad Social. A su vez esta entidad también lucha y se organiza para erradicar la discriminación, la desigualdad laboral y las violencias contra las mujeres. Los principales objetivos de este grupo de mujeres autoconvocadas es el acompañamiento en los diferentes procesos vitales en medio de la migración, a través de la asesoría, la información y el compartir enseñanzas y aprendizajes entre todas.

Por otra parte, se ha detectado en las entrevistas que no se le da mucha relevancia en los contenidos del módulo C a la **participación social y política como un derecho de la ciudadanía**, cuestión que llama la atención considerando el gran tejido asociativo que existe en Catalunya. Al ser un módulo sobre conocimientos de la sociedad, se debería dar cuenta de las diversas iniciativas institucionales y comunitarias que existen, donde las personas se organizan con un carácter reivindicativo, muchas veces asambleario, para posicionar sus demandas, necesidades y derechos. La Ley 10/2010 repara específicamente en este tema al indicar, en su artículo 11, que el funcionamiento del sistema político y administrativo debe ser presentado a todas las personas que participan del circuito de acogida, abarcando las oportunidades de participación en la política y en la sociedad civil.

Para acabar este punto, toca exponer algunas reflexiones transversales a los tres módulos. En primer lugar, y a nivel general, se observa que el contenido **no reconoce ni pone en valor la experiencia migratoria**, es decir, los propios contenidos de los módulos no mencionan este tema ni incluyen **referentes diversos** para las personas migradas. La sensación de muchas mujeres que han pasado por los módulos habla de una **invisibilización** de sus conocimientos previos, como si sus historias de vidas comenzaran en Europa, con la migración, y como si su llegada al país fuese una página en blanco… Este tipo de actitudes genera desconfianza e inseguridad en las mujeres, ya que, según han relatado, sienten que sus historias de vida no son valiosas.

Según las entrevistas, muchas de las mujeres migradas vienen con formación profesional de sus países de origen que no es puesta en valor; otras, no vienen con formación profesional, pero tienen toda una trayectoria que no es considerada. Adicionalmente, se han encontrado relatos en los que se manifiesta que tampoco se tomó en cuenta el enorme proceso que tuvieron que atravesar para migrar: tomar la decisión de dejar a sus familias, su hogar y su tierra, hacerlo en condiciones económicas adversas, atravesar de un continente a otro, las posibles violencias vividas en origen y/o en el tránsito, etc. Por otra parte, los contenidos de las formaciones no tienen en sus bases los objetivos de **fortalecer la agencia de las mujeres migradas ni se plantean desde una perspectiva antirracista**. Tal y como se ha visto, aunque la perspectiva de género se mencione en la normativa y el antirracismo esté presente en el Plan 2017-2020, estas perspectivas no llegan luego a incluirse de forma transversal y práctica en el conjunto del servicio.

A modo de propuestas generales, y vinculándolas más a la cuestión metodológica, se propone aproximarse a un aprendizaje significativo para las personas en relación a los conocimientos que ya tienen y trabajando con las dudas que vayan surgiendo. Las formaciones deben garantizar contenidos que sean útiles y funcionales, y no centrarse en conocimientos históricos que no tienen un impacto directo en la vida de las personas migradas. En este sentido, podría ser útil la realización de **procesos participativos de creación conjunta del contenido de los módulos con el tejido asociativo** de personas migradas y de las propias mujeres que han pasado por el circuito (sobre todo el B y C), así como para la evaluación del contenido de los módulos con el fin de conocer los temas que más interesan y mejorar las metodologías pedagógicas existentes.

Se destaca como ejemplo de buena práctica el trabajo realizado desde La Troca, un proyecto de base para la gestión comunitaria de la educación adulta. Su carácter innovador y transfor-mador está en la metodología y contenido del modelo educativo que ofrece y la concepción de la educación como un elemento de empoderamiento individual y colectivo. Interviene en la educación de personas adultas con un modelo participativo, democrático, horizontal, abierto y en red con el territorio, colaborando con la Red antirumores de Barcelona.

Para finalizar esta parte, es de consideración entender la formación y capacitación en la acogida desde una perspectiva más dilatada. En el siguiente apartado de acompañamiento se volverá a tocar esta cuestión, aun así, el trabajo en red es la clave. Es decir, estos módulos, como no puede ser de otra forma, son mínimos y no dejan de ser instrumentos para obtener un certificado de acogida. Es entonces central que **estas formaciones sirvan para conectar a las mujeres con procesos formativos y de capacitación más amplios, según sus necesidades, motivaciones o experiencias**. La Ley 10/2010 al concebir la acogida especializada plantea justamente esta reflexión. Sin embargo, del análisis realizado se ha detectado que se debería reforzar este aspecto: que la formación en la acogida sirva realmente de **puente conector** con el conjunto de la oferta formativa del territorio (tanto de las administraciones como del tejido asociativo) y que se garantice que la **oferta sea accesible y adaptada** a las mujeres en su primer periodo de estancia en Catalunya.



DERECHO A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Acceso a la información

Nudos/elementos relevantes desde una perspectiva feminista interseccional

La **información** sobre el servicio de primera acogida **no está llegando a todas las mujeres migradas**, ya que no siempre se entrega esta información en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC), quienes suelen tener el primer contacto institucional con las mujeres migradas.



Propuestas / orientaciones

Que todas las personas profesionales de las Oficinas de Atención Ciudadana **estén al tanto de la información sobre el circuito de acogida** y entreguen esta información.

Que las OAC cuenten con **material escrito en diversos idiomas**, tipo folleto, donde se presente de manera gráfica y sencilla el circuito de acogida y se explique el paso a paso para acceder a esto.

Entregar información sobre los servicios para mujeres, jóvenes e infancia, y sobre la **red de abordaje en situaciones de violencias machistas**.

Establecer **vínculos con las comunidades**, reconocer el rol que muchas organizaciones de personas y de mujeres migradas están desenvolviendo. Identificar estos espacios para generar vínculos e incidir en ellos.

Acceso y permanencia en las formaciones

Nudos/elementos relevantes desde una perspectiva feminista interseccional

Se detecta **dificultad de acceso** a los cursos por la **poca flexibilidad horaria** de los mismos. Existe una clara dificultad de adaptación, sobre todo para mujeres migradas trabajadoras internas, o para mujeres en situación de violencias machistas.

Se detecta una **brecha digital** entre las mujeres migradas, que genera una barrera a la hora de realizar los trámites o de poder acceder a cursos online.

La **diferencia de realidades lingüísticas de origen** no siempre es considerada en las distintas formaciones.

Existe una especial dificultad en el acceso para mujeres que no están alfabetizadas.

Se detectan algunas situaciones de incomodidad e inseguridad por parte de las mujeres migradas al tener como **única opción grupos mixtos** para realizar las formaciones.

Propuestas / orientaciones

Adaptar las posibilidades horarias de las formaciones para facilitar la conciliación laboral, familiar y personal.

Adaptar algunas de las ediciones de los módulos formativos a una **versión online.**

Facilitar espacios y recursos para que las mujeres migradas puedan **acceder a ordenadores y wifi** para hacer un correcto seguimiento de los programas online. Se propone el **trabajo en red** con otros servicios para aprovechar los espacios físicos ya existentes.

Considerar la brecha digital existente y **facilitar formaciones en TICS y e-learning** para las mujeres migradas.

Cumplir lo establecido en la Ley 10/2010 y **usar metodologías adaptativas a los diferentes niveles lingüísticos y contextos socioculturales.**

Concretar las **competencias lingüísticas** de las personas formadoras, incluyendo los idiomas más presentes en los diferentes contextos.

Crear **cursos específicos y adaptados de alfabetización,** y material específico para estos casos.

Generar algunos espacios no mixtos para el aprendizaje ya que contribuyen a fomentar la confianza, seguridad y escucha activa de las mujeres.



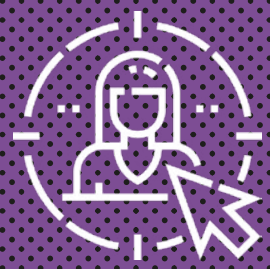
Capacitación que ponga las necesidades y derechos de las mujeres en el centro

Nudos/elementos relevantes desde una perspectiva feminista interseccional

Sobre el Módulo A: se detecta que no se tienen en cuenta algunas particularidades, como las **competencias de lectoescritura**.

Sobre el Módulo B: no siempre se aclaran temas vinculados a **extranjería** con información completa y adaptada, ni se visibilizan las **desigualdades de género y los estereotipos existentes en el mercado laboral**.

Sobre el Módulo C: se detecta que el enfoque desde donde se presenta la información sobre Catalunya y la UE puede caer en discursos **racistas, eurocentristas y de superioridad**, y sin trabajar suficientemente las desigualdades de género ni la importancia de la participación social y política como un derecho de ciudadanía.



De forma transversal en los módulos, se detectan **contenidos que no reconocen ni ponen en valor la experiencia migratoria**, con una clara falta de referentes diversos.

Los contenidos no tienen como uno de sus objetivos fortalecer la **agencia** de las mujeres migradas ya que su **diseño no parte de la perspectiva de género**.

Los **contenidos no se diseñan con personas que hayan vivido procesos migratorios y de acogida**. Falta una incorporación de las necesidades reales de las personas migradas en la elaboración de los contenidos de los módulos y en su evaluación.

Propuestas / orientaciones

Ofrecer espacios formativos para la **alfabetización de personas adultas,** previo a la realización del Módulo A, y así garantizar el desarrollo de ciertas competencias mínimas de lecto-escritura.

Sobre el Módulo B, se propone facilitar conocimientos sobre el mercado laboral desde una perspectiva de género: **trabajar las desigualdades y discriminaciones específicas y trabajar alternativas laborales para las mujeres que no sean siempre dirigidas a los mismos nichos de mercado.** Facilitar que las mujeres que asisten a los cursos no sólo comprendan la estructura del mercado laboral catalán, sino que puedan **imaginar alternativas laborales desde su experiencia profesional en sus países de origen.**

Incluir información sobre la **Economía Social Solidaria.**

Trabajar en red con los Servicios de Ocupación del Territorio (SOC) para profundizar en la mejora de la ocupabilidad y la orientación e inserción laboral. Asegurar que haya cursos de fomento del empleo, de mejora de ocupabilidad y de orientación laboral pensados para personas recién llegadas, y a los cuales puedan acceder también personas en situación administrativa irregular.

Fomentar que las y los profesionales conozcan las profundas desigualdades y obstáculos que viven las mujeres migradas en el acceso y permanencia al mercado laboral.

En el Módulo C: introducir mayor **información y reflexión sobre las desigualdades de género y el racismo,** los derechos de las mujeres, y sobre los **espacios y mecanismos de participación,** tanto en espacios institucionales como comunitarios.

Dar cuenta de las **diversas iniciativas institucionales y comunitarias que existen,** al ser un módulo sobre conocimientos de la sociedad.

Reconocer y poner en valor **la experiencia migratoria**. Trabajar para que los **conocimientos previos** de las mujeres migradas, sus historias de vida y sus estudios en el país de origen sean visibilizados.

Visibilizar a las **entidades del tercer sector y a las organizaciones de mujeres migradas y feministas**.

Fomentar que exista una **revisión de los contenidos de los módulos por parte de la Dirección General de Migraciones** para asegurar la **transversalización de la perspectiva de género interseccional**, y así incluir temas como violencias machistas, desigualdades de género, racismo, centralidad de los DDHH de los que son titulares y mecanismos de garantía, construcción de agencia, etc. Incluir también una mayor visibilidad de los servicios de acompañamiento, específicamente los brindados por las organizaciones de mujeres y feministas migradas.

Generar procesos participativos para la evaluación de los contenidos de los módulos por parte de la población migrada y las organizaciones con el fin de conocer los temas que más les interesan y mejorar los enfoques y metodologías pedagógicas existentes. Las formaciones deben garantizar contenidos que sean útiles y funcionales y que reconozcan la experiencia y conocimiento de las personas asistentes.

3.2. Derecho al acompañamiento integral

De acuerdo con el marco normativo, el servicio de primera acogida es un proceso que integra entre sus partes el **acompañamiento**. En su artículo 8, el Reglamento 2014 define cuáles son las finalidades de dicho acompañamiento: básicamente, informar sobre los Servicios de Primera Acogida (formaciones y sesión de bienvenida), explicar cuál es el itinerario, cómo obtener el certificado de primera acogida y cuál es su utilidad. En el mismo artículo, también se establece que, para acceder al acompañamiento, se deberá comprobar la inscripción de la persona en el registro del padrón y, si no está inscrita y tiene algún documento de identidad, inscribirla en el servicio. El acompañamiento consiste, también, en el posible reconocimiento previo de conocimientos y competencias de los módulos A, B y C, y en "convocar" a la persona para que realice dichos módulos. Finalmente, otro objetivo es, sobre la base de las necesidades detectadas, dar información sobre los servicios públicos, las entidades y agentes sociales, y hacer un "seguimiento" de la persona para que consiga las acciones formativas e informativas que requiere. Queda pues manifiesto que el modelo de acogida catalán **no tiene como objetivo facilitar un acompañamiento integral, sino que se plantea más bien como un servicio de información y formación**, y una puerta de entrada para el acceso a otros servicios básicos.

Dentro de este eje de derecho al acompañamiento integral se encuentran diferentes subtemas, de los cuales, aquí, se presentarán sus principales nudos críticos y las propuestas de mejora que correspondan, siempre bajo la idea transversal de contribuir a la transformación de la acogida, todo bajo una mirada feminista, interseccional y de derechos. Los subtemas que se trabajan en este apartado son:

- Primera acogida.
- Acogida especializada.
- Acompañamiento para una vida libre de violencias machistas.

El Modelo de FOCA invitas a tener en cuenta las condiciones de opresión y discriminación de género que marcan la experiencia migratoria de las mujeres y niñas y, a partir de ello, a realizar un acompañamiento integral. Sin embargo, identificar las vulnerabilidades que viven las mujeres, fruto del sistema patriarcal, no significa ubicarlas como víctimas, más bien, la propuesta feminista es mostrar la agencia de las mujeres. El modelo prevé contener, informar, apoyar y fortalecerlas mediante:

- **Atención inmediata a mujeres que llegan en crisis:** Entrevista con las psicólogas de las casas de día, derivación a servicios de salud y seguimiento. Contenida la crisis, se inicia el proceso de acompañamiento.

- **Principio de no revictimización:** Entrevista inicial en conjunto con una psicóloga y una abogada. Posteriormente, se construye el plan de acompañamiento con la mujer que incluye un plan de perspectivas y soluciones para su situación particular.

- **Autorevisión constante por parte de las profesionales:** Revisión sobre cómo se está realizando el servicio, sobre si se están generando espacios de autorreflexión con el equipo o con otras redes, etc.

- **Atención jurídica:** En la primera entrevista, se realiza un análisis de la situación en origen, la situación migratoria (vulneración de sus derechos durante el tránsito) y una valoración de la situación jurídica de las mujeres.

3.2.1. Primera acogida

La primera fase de este acompañamiento se concreta en una entrevista que se realiza al inicio de todo el proceso, realizada desde los servicios municipales por parte de las profesionales de acogida. Según el proceso participativo realizado, y siendo conscientes de la variedad de casuísticas en el territorio catalán, esta entrevista a menudo se concibe como un mero **requisito administrativo** que permite que las mujeres migradas puedan ser inscritas en el servicio. Según la información que se ha recabado, la entrevista es breve y, al igual que todas las atenciones de este circuito, depende mucho de la profesional (técnica de acogida o técnica de políticas migratorias). En algunos casos se ha detectado que las técnicas están más sensibilizadas con el tema, por lo que la entrevista es más profunda y con una comprensión mayor de las posibles adversidades que las mujeres atraviesan. En otros casos, la entrevista se define como un espacio poco cordial y que ni siquiera cumple con el aspecto informativo al no entregar toda la información necesaria para resolver las dudas e inquietudes antes de ir a otros servicios públicos.

El funcionamiento de esta entrevista va en la línea de la construcción del modelo, centrando el acompañamiento en **informar y hacer seguimiento de la formación**. Sin embargo, en las entrevistas realizadas ha ido emergiendo con fuerza una crítica hacia este modelo, que acaba siendo altamente estandarizado y no adaptado a las necesidades de las mujeres (y, en general, de la población migrada).

Si el enfoque de integración que se asume desde la política pública es el de "ciudadanía", con el propósito de gestionar "el paso del estatus de inmigrante al de ciudadano" (Parella, p.11) y si la integración se define como "el ejercicio real de la igualdad de derechos de ciudadanía por parte de todas las personas" (Plan 2017-2020, p.21), la primera acogida actualmente entra en contradicción con este objetivo. ¿Nos encontramos ante lo que se podría calificar como una oportunidad perdida?

Mediante una perspectiva feminista e interseccional, se plantea que el concepto de ciudadanía no es universal, ya que se ha construido con un claro sesgo de género, clase, origen y etnia. De esta manera, si el objetivo es acompañar hacia una ciudadanía plena, hay que cuestionar el concepto de 'ciudadanía' y entenderlo como un término excluyente con las mujeres migradas. Aquí también entra la Ley de Extranjería y cómo esta norma sólo entrega derechos de ciudadanía a personas que están en disposición de regularizar su situación o a quienes ya la han regularizado, dejando a muchas otras fuera de estos límites de "lo ciudadano". Para esto, se plantean realizar diferentes **acciones positivas** que ayuden a compensar estas faltas, entendiendo que es **necesario tener una perspectiva de equidad**, que no sólo trate a todo el mundo por igual, sino que se esfuerce y proponga realizar acciones que permitan que aquellas mujeres migradas en una clara situación de desventaja y falta de acceso a servicios y recursos tengan un mayor apoyo de los servicios públicos para poder acceder a condiciones de vida mínimamente dignas.

A menudo, los Servicios de Primera Acogida representan el primer contacto con un servicio de la sociedad receptora y es importante utilizar todos los medios posibles para aprovechar estos momentos; de manera que el **servicio pueda dar respuesta a las necesidades reales de las personas, especialmente de las mujeres que acceden a él, más allá de las necesidades formativas**. De entrada, es necesario dar cumplimiento al mandato reglamentario que establece como una de las finalidades del acompañamiento el seguimiento de las personas inscritas en el servicio. El mismo Reglamento 2014, en su artículo 8, establece que se debe hacer el **seguimiento** de la evolución de la persona usuaria a lo largo de todas las acciones informativas y formativas, hasta la obtención del certificado, por lo que esta norma debería ser aplicada. Hay, pues, margen para que el servicio de primera acogida se adapte y se alinee a unos objetivos más amplios.

En las entrevistas realizadas han surgido algunas propuestas concretas al respecto. Se plantea reformular los objetivos de la entrevista inicial e ir más allá del **trámite administrativo**, de modo que ésta funcione como un espacio de diálogo y de identificación de necesidades y de vulneraciones de derechos. Cuando las mujeres migrantes usuarias así lo requieran, se propone añadir, después de la primera entrevista, algunos encuentros sucesivos que podrían permitir una exploración profunda de su recorrido vital, a fin de poder identificar las necesidades personales, familiares, económicas, necesidades de salud mental, salud sexual y reproductiva, escolarización, inserción laboral, posibles situaciones de violencias machistas, etc. Todo esto permitiría crear un itinerario consensuado con las propias mujeres migradas, que parta de sus intereses y necesidades, evitando un enfoque estandarizado y que considere sus ritmos vitales y que tenga en cuenta las redes informales con las que las personas cuentan. La creación de un espacio seguro y de confianza es fundamental para que el proceso de acogida resulte útil para todas las mujeres.

Como parte del seguimiento, las profesionales de acogida podrían informarse sobre el proceso que las mujeres están viviendo, cómo se sienten, si tienen nuevas necesidades, si necesitan información sobre los servicios ambulatorios, si en estos servicios se han violado algunos de sus derechos, etc. Además, la información obtenida de estas entrevistas, en específico la relativa a la violación de derechos, deberá sistematizarse y servir como insumo para los espacios de incidencia. Esta labor no sólo es importante para el seguimiento y evaluación de los servicios, sino que también es cabal desde una perspectiva de derechos: trabajar desde esta perspectiva significa reconocer a las personas como titulares de derechos, cuyo goce tiene que garantizarse.

Como buena práctica, destaca el Proyecto Tenderol, que ofrece recursos desde los ámbitos locales para personas refugiadas que necesitan un itinerario de acogida particular, con equipos de intervención personalizados e interdisciplinarios. El programa surge de "la necesidad de dar respuesta a las personas que han visto denegada su solicitud de protección internacional o que han quedado fuera del circuito estatal" y que, por tanto, residen en situación de irregularidad administrativa. Se ha implementado en los Ayuntamientos de Sabadell, Sant Boi de Llobregat y Barcelona, siendo gestionado por la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado (CCAR). Quienes se benefician del programa reciben atención durante seis meses y el servicio puede incluir alojamiento, manutención, gastos de escolarización, acompañamiento jurídico, laboral y social.

De nuevo, es crucial contar con profesionales formadas en género, interseccionalidad, interculturalidad, antirracismo y derechos, para que así puedan posicionarse desde un lugar comprensivo y empático y no generar nuevas situaciones de violencia en mujeres y personas migradas. También vuelve a ser importante tener profesionales que dominen varias lenguas, lo cual se recoge en la normativa.

Sería óptimo fomentar mecanismos para que sean **las propias mujeres migradas quienes puedan hacer evaluaciones y generar estrategias** que permitan mejorar las atenciones de acuerdo a sus percepciones y necesidades. Todo ello teniendo en cuenta que si no se ha tenido una buena experiencia con el servicio, probablemente, no se querrá participar en su evaluación. Por ello, se debería establecer una metodología de recogida de estas voces más críticas y "quemadas" por el sistema. Y que, además, estas evaluaciones se sistematicen y sirvan para detectar posibles violaciones de derechos y violencias institucionales que se den en el servicio de acogida.

Otro nudo crítico es el escaso reconocimiento que se le da al trabajo de las entidades del tercer sector y a los movimientos ciudadanos y vecinales, así como a organizaciones de mujeres migradas, que están llevando a cabo atenciones a personas migradas recién llegadas. De hecho, las entidades participan de manera concreta en la parte formativa de la acogida ofreciendo diferentes módulos, pero no se les reconoce el trabajo de acompañamiento integral que hacen a diario en el territorio. Esto provoca una precarización de las entidades, ya que acompañan sin recursos suficientes para prestar los servicios de manera adecuada. También provoca una **des-**

coordinación entre las instituciones y las entidades, ya que muchas organizaciones sí están realizando diferentes tipos de acompañamientos y acogidas para las mujeres, fuera de lo que la ley 10/2010 establece para la obtención del certificado y esto no está siendo considerado ni tenido en cuenta por las instituciones. Las entidades tienen mucho que aportar en cuanto a los modelos de acogida que están utilizando, los cuales dependen, muy en parte, de los contextos y territorios. Por ello, se detecta la urgencia de encontrar acuerdos estables de financiación y coordinación que vayan más allá de subvenciones puntuales. Si la obligación de facilitar una acogida está recogida por ley, habría que garantizar que quienes la están ofreciendo desde el tejido asociativo, supliendo la ausencia de la administración, tengan reconocimiento y medios suficientes para hacerlo.

La Asociación Sembrar es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en la ciudad de Barcelona con el objetivo de erradicar las violencias machistas, racistas, heteropatriarcales e institucionales que viven miles de mujeres, especialmente las mujeres migradas y de otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Abordan las violencias desde una mirada multidimensional, sistemática y multicausal. Promueven el desarrollo de procesos individuales y colectivos orientados al reconocimiento, ejercicio y defensa de los derechos de las mujeres migradas. Realizan servicios de atención y acompañamiento a mujeres migradas, desde la autogestión, llegando a 183 mujeres en el año 2022. Desde la Asociación Sembrar manifiestan que los tiempos de las administraciones no dan respuesta a los tiempos de las mujeres, por lo que, a través de la identificación de las necesidades de estas mujeres, las derivan a diferentes servicios por convenios de colaboración, supliendo la responsabilidad que debieran tener las administraciones públicas.

Finalmente, un acompañamiento integral **no se puede dar desde un único servicio**. Es por ello que se propone cambiar la mirada para concebir el Servicio de Primera Acogida como un espacio en el que poder acompañar el proceso de forma sostenida durante un tiempo, lo cual implica construir puentes de colaboración muy claros con otros servicios, específicamente los SIADs de los diferentes territorios, las áreas básicas de servicios sociales y también el SOC, entre otros.

3.2.2. Acogida especializada

Otro pilar del sistema de acogida es la **acogida especializada**, que se basa en adaptar la oferta de recursos y programas generalistas a las necesidades de las personas migradas (art.2, Ley 10/2010). Es decir, como se mencionaba en el marco político normativo, el objetivo es no crear canales paralelos, sino que garantizar los ajustes necesarios para que los diversos servicios sean realmente accesibles y respondan a las necesidades específicas de la población. Ello implica que los diversos ámbitos de la política pública tienen que incluir programas de acogida especializada que prevean "como **mínimo** (...) la **formación de las profesionales** para una atención idónea y las **acciones informativas y formativas** necesarias para garantizar que las personas conozcan el funcionamiento, las características, las normas, los derechos y los deberes relativos a la oferta dirigida al conjunto de la población, de los recursos, equipamientos, proyectos, programas y servicios de prestación pública y privada" (art.25.2, Reglamento 2014). Según la Ley 10/2010, los programas de acogida especializada deben aprobarse, al menos, en estos ámbitos: salud, educación, formación de adultos, administración de justicia, servicios de ejecución penal, tanto en el ámbito de adultos como de justicia juvenil, servicios sociales, infancia y adolescencia, interior, política lingüística, servicios tributarios, atención ciudadana, empleo, función pública, universidades, turismo, cultura y medios de comunicación (art.15.2, Ley 10/2010). Por ejemplo, la atención sanitaria se tiene que llevar a cabo en los servicios del Departamento de Salud. Es este departamento el que, conjuntamente con el departamento responsable de las acciones de acogida, tiene que establecer programas y acciones específicas para la atención sanitaria a personas recién llegadas a Catalunya, teniendo en cuenta los factores ya mencionados: lengua, diversidad funcional, situación administrativa que atraviesa la persona usuaria, etc.

Para que esta acogida funcione es fundamental, pues, aplicar los principios de gestión que establece la Ley 10/2010. El primero de ellos es el de la **transversalidad**, un principio que supone una responsabilidad de todas las administraciones y los sectores sociales. Este principio es clave, ya que su cumplimiento permite que una perspectiva de acogida cale en todos los servicios y no se quede reducida sólo a aquellas personas que trabajan específicamente en esa área. De esta manera, profesionales de distintos campos como la salud, la educación, los servicios sociales, el SOC, entre otros, debieran tener garantizadas, por ley, una mínima formación y concienciación en materia de acogidas para, así, resolver las necesidades detectadas cuando trabajan con mujeres migradas. Si además se considera que las migraciones tienen efectos sociales, culturales, políticos, económicos, entre otros, resulta aún más urgente y fundamental impactar en todas las esferas de manera coordinada. De hecho, otro de los principios de gestión establecidos por ley es la coordinación entre las administraciones públicas, y entre ellas y las entidades privadas. Sin mecanismos y espacios de coordinación es imposible poner en marcha un sistema de acogida especializada que abarque el conjunto de servicios esenciales para las personas migradas. Al respecto, el marco normativo establece unos organismos que tienen la función de facilitar este trabajo coordinado: la Comisión Interdepartamental de Inmigración, la Comisión Mixta Paritaria Generalidad - Entes Locales y la Mesa de Ciudadanía e Inmigración.

Como ya se ha mencionado en el marco político normativo, a pesar del mandato legislativo de dar seguimiento y evaluar la política de acogida, hasta la fecha, este ejercicio no se ha producido. Esto impide tener información exhaustiva y completa sobre cómo se está llevando a cabo la acogida especializada que, justamente por su carácter transversal, es especialmente compleja de analizar. Consideramos que si la normativa asigna a los espacios que acabamos de nombrar un rol crucial en la coordinación, tan fundamental para llevar a cabo una acogida especializada transversal, **es fundamental que se conozca, se dé seguimiento y se evalúe su funcionamiento**. De todas las entrevistas realizadas se ha corroborado que la Comisión Interdepartamental de Inmigración, al igual que la Comisión Mixta Paritaria Generalidad-Entes Locales, está llevando a cabo reuniones periódicas, pero no hay más información pública sobre los temas tratados, las problemáticas detectadas, etc. Por otra parte, la Mesa de Ciudadanía e Inmigración fue un espacio que estuvo activo durante un tiempo pero que, actualmente, no funciona con regularidad (este tema se recuperará al tratar el derecho a la participación social y política).

Así que, de entrada, para concretar realmente un trabajo coordinado y transversal, se debería **garantizar que estos espacios funcionen y que se les de seguimiento**, siendo objetos de rendición de cuentas por parte de la ciudadanía. Desde una perspectiva interseccional, sería interesante articular estos espacios con otras áreas promovidas por las administraciones públicas, tal como el Consell Nacional de Dones de Catalunya (CNDC) o el Consell Nacional de Lesbianes, Gais, Bisexuals, Transgèneres i Intersexuals (CNLGBTI), entre otros.

Otro principio fundamental para que el sistema de acogida especializada pueda realmente funcionar es el **principio de igualdad y no discriminación** establecido por la **Ley 10/2010**, lo cual no significa tratar a todo el mundo por igual, sino barajar las múltiples desigualdades que interseccionan las personas y prever medidas para dar respuestas adaptadas y efectivas para el goce de los derechos. Así lo plantea la Ley 10/2010 al pedir a los servicios la adaptación a las necesidades específicas de las personas migradas recién llegadas a Catalunya. Desde una perspectiva feminista, es elemental que el sistema de acogida especializada no omita el hecho de que las mujeres migradas precisan más apoyo para la resolución de sus necesidades, ya que enfrentan múltiples barreras e intersecciones que una mujer no migrada o un hombre migrado no enfrenta. Para que ello sea posible, es fundamental que las profesionales de todos los servicios que impulsan los procesos de acompañamiento en la acogida, ya sean públicos o privados, tengan garantizada la formación y capacitación en perspectiva de género, interseccional, antirracista e intercultural, para así poder brindar una atención de calidad a las personas recién llegadas e identificar problemas específicos de acogida en los ámbitos en que se desenvuelven. A partir de esta identificación es necesario prever acciones positivas transversales que compensen las desigualdades estructurales a las que se enfrentan las mujeres migradas.

El Programa Habiba, Dones i Salut Comunitària (Alt Empordà) nació de las necesidades expresadas por las propias mujeres migradas en el campo de la salud en diferentes procesos de dinamización comunitaria que se han promovido desde el año 2019. Su objetivo es reforzar la equidad en el ejercicio del derecho a la salud y el acceso a la salud de las mujeres de origen migrante en el territorio, introduciendo la perspectiva intercultural y de género. Esta iniciativa se caracteriza por haber establecido un proceso de trabajo comunitario en el que se han realizado sesiones con mujeres migradas de origen marroquí, senegalés y gambiano y con profesionales sanitarias del Área Básica de Salud. La metodología aplicada y la reflexión surgida de estas sesiones ha permitido elaborar un diagnóstico participativo situando, al mismo nivel, el conocimiento experto de las personas profesionales sanitarias y el conocimiento de vida de las mujeres migradas. La Associació Amunt i Crits! Dones Referents Comunitàries ha participado activamente en este programa, dinamizando los espacios de trabajo.

Un elemento central de esta mirada de equidad es garantizar los s**ervicios de traducción e interpretación** en servicios especializados. Según las entrevistas realizadas, sobre todo en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, así como en los hospitales y en los centros de salud mental y de atención primaria, existe una clara carencia de estos. Tal y como se ha identificado, es necesario que en estas actividades de traducción e interpretación participen personas que compartan el mismo origen que la persona migrada, siendo capaces de interpretar los códigos culturales y no sólo el idioma textual. Es por esto que se propone, más que una traductora, **la figura de una mediadora cultural o comunitaria**, la cual pueda dar cuenta no sólo de la lengua, sino de los significados y prácticas culturales de las comunidades. En el Plan 2017-2020 se detectaba esta carencia y se preveía potenciar el servicio de mediadoras y traductoras interculturales de la antigua Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía. Así como el potenciamiento de la acogida en los servicios sanitarios a través de personas mediadoras interculturales. Cabe mencionar que, en muchas ocasiones, son las hijas e hijos, u otras personas del entorno de la mujer, quienes acaban haciendo de traductoras, situación que tiene consecuencias en la intimidad, en la profundidad de las conversaciones y, por supuesto, en materia del rol asumido por las y los hijos que puede afectar, también, a sus relaciones intrafamiliares.

A partir de estas premisas, deviene un aspecto clave aplicar a todo el sistema de acogida una **perspectiva de trabajo en red**. Siendo ésta especialmente importante desde una perspectiva feminista, puesto que, cuando no hay trabajo en red, se generan situaciones de revictimización de las mujeres. Tal como se ha corroborado en el proceso participativo, en múltiples ocasiones, se realizan derivaciones a los servicios sin una real coordinación ni acompañamiento. A las mujeres se les transmite la información sobre los recursos y, posiblemente, hay un primer contacto entre el servicio de primera acogida y el servicio especializado, pero de lo detectado en las entrevistas, no se suele llegar más allá. En añadido, se ha detectado que, a la de veces, es la propia mujer la encargada de trasladar las informaciones de un servicio a otro. Sin duda, es crucial que estas situaciones no se repitan y que sean los mismos servicios quienes trabajen de una manera coordinada para no caer en revictimizaciones y entregar informaciones contradictorias.

La **Red de Atención y Recuperación en Violencias Machistas** nos enseña, aún con carencias, que el trabajo en red es fundamental para crear un espacio que acompañe a las mujeres desde diversas miradas. De hecho, es la única forma a partir de la cual garantizar un acompañamiento integral, ya que ningún otro servicio, por sí sólo, puede abordar todos estos ámbitos y necesidades.

Un ejemplo de la aplicación del trabajo en red en los servicios de acogida es la Xarxa de 9 Barris Acull, integrada por entidades del distrito de Barcelona de Nou Barris, entre las que figuran asociaciones de vecinas y vecinos, parroquias, asociaciones culturales y deportivas, AFAs (Asociaciones de Familiares de Alumnos), entidades de ocio y de solidaridad, escuelas de personas adultas, etc., y en la que está representado también el distrito municipal. La finalidad última de esta red es trabajar de forma coordinada y coherente para fomentar la convivencia y facilitar la incorporación en los barrios de los nuevos vecinos y vecinas migradas.

Desde la óptica del trabajo en red, es especialmente relevante fortalecer los vínculos con algunos servicios en particular, como por ejemplo los **SIADs**, que son Servicios Especializados de Atención a las Mujeres repartidos por todo el territorio catalán, y que podrían contribuir al acompañamiento integral a través del apoyo psicosocial y los acompañamientos jurídicos que ofrecen. De hecho, para que el trabajo en red se haga realidad, habría que facilitar una conexión establecida y regulada entre todos los Servicios de Acogida Especializada. En concreto, por todo lo expuesto, pasa a ser prioritario que, desde el Servicio de Primera Acogida, se puedan

gestionar citas directas con servicios tan cruciales para las mujeres como los SIADs, las áreas básicas de los servicios sociales y SOC[30]. En este sentido, se podrían establecer protocolos de trabajo en red, así como referentes de acogida en todos los servicios, para que el mandato normativo de la Ley 10/2010 se concrete realmente y no quede como un compromiso general que cuesta ver aterrizado en la práctica.

Un caso especialmente interesante es el de las Oficinas de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Sabadell, implementadas a partir del 2013. Estas oficinas atienden casos de discriminación y realizan formaciones sobre los derechos y deberes reconocidos en la ciudad. Es destacable el trabajo en red que realizan, en cuanto que colaboran activamente y de forma interdisciplinar asociaciones referenciales como: SOS Racisme, el Servicio de Información y Asesoramiento de Mujeres, el Instituto de Derechos Humanos y el Colegio de Abogados.

Es urgente fortalecer este trabajo en red porque las carencias detectadas en la acogida desde los diversos ámbitos son muchas. En el proceso participativo realizado se detectó que existe un **vacío** especialmente grave en el **acompañamiento jurídico** y en la coordinación con los Servicios de Primera Acogida. Esta carencia detectada en el asesoramiento jurídico llega a una pérdida de información respecto a necesidades específicas de las mujeres migradas y sus familias. A menudo, las mujeres tienen que contar con ayuda de sus propias redes y de las entidades de base, quienes tienen que descifrar toda la información sobre extranjería, las tarjetas de residencia, el padrón, las formaciones, etc. Lo cual presupone un gran desafío para estas organizaciones comunitarias y de base, que tienen que formarse y especializarse (también según las especificidades de los colectivos que se atienden) sin que ello a menudo sea visibilizado ni reconocido. Sí que existen servicios de asesoramiento jurídico que se coordinan con los Servicios de Primera Acogida (por ejemplo, **CITE-CCOO**: Centro de Información para Trabajadores Extranjeros de Comisiones Obreras, o **AMIC-UGT**: Asociación de ayuda Mutua a Inmigrantes en Catalunya, que trabaja conjuntamente con la Unión General de Trabajadores de Catalunya), pero se **propone reforzar el vínculo con los servicios jurídicos de los SIADs**, a la vez que se refuerce en estos servicios el acompañamiento desde la vertiente de extranjería (se profundizará en ello en la parte de violencias machistas).

30 En el proceso participativo realizado se ha subrayado el mayor rol que podría tener el SOC, por ejemplo, en su labor de intermediación con las empresas, para facilitar el acceso al mercado laboral de las personas migradas recién llegadas, y acompañarlas en el acceso a contratos laborales, centrales para el proceso de arraigo laboral.

IACTA - Cooperativa d'Advocades es una cooperativa sin ánimo de lucro formada por abogadas que tiene como finalidad ejercer la abogacía desde una clara vocación social y al servicio del interés colectivo, reivindicando la función social que deben tener todas las profesiones jurídicas con una perspectiva crítica del derecho. Su modelo de intervención antirracista, comunitario y feminista se basa en los principios de horizontalidad, respeto mutuo y transparencia, rompiendo con el modelo patriarcal de abogacía y las relaciones de poder abogada-cliente, situando en el centro a las personas para que puedan entender y tomar decisiones sobre los procesos que les afectan. De la misma manera, el modelo de intervención es integral y multidisciplinar y pretende dar respuestas jurídicas teniendo en cuenta todos los ejes de vulnerabilidad y opresión existentes.

En sus formas de intervención está la representación letrada, la participación en servicios y proyectos jurídicos socio-comunitarios (dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión como personas presas, migradas, víctimas de violencia, etc.) y la realización de formaciones en derecho, tanto a profesionales del tercer sector como a la ciudadanía en general, como una forma de acercar el derecho a nuestras sociedades, fomentando y garantizando el acceso y la lucha por los derechos individuales y colectivos. Desde IACTA - Cooperativa d'Advocades se creó un proyecto formativo, apoyado por el ICD, en materia de extranjería para las profesionales de los servicios especializados en violencia machista.

Pasando a otro punto de interés, es importante **facilitar el acceso y acompañamiento gratuito a los servicios terapéuticos**, donde se entiendan las experiencias de salud mental de manera integral. Se ha de tener en cuenta que un buen trabajo en red entre los Servicios de Primera Acogida y los servicios de acompañamiento psicosociales ofrecidos por los SIADs permitirían evitar la revictimización, al evitar que las mujeres expliquen su historia en reiteradas ocasiones a distintas profesionales.

También es vital reforzar la **coordinación entre servicios de acogida y servicios de salud**. Los procesos migratorios suelen tener profundos impactos psicosociales. Independientemente de los motivos y causas de la partida, ésta implica una pérdida, o al menos, así se ha expresado en las entrevistas. Un largo proceso que, conocido como duelo migratorio, tiene transformaciones a nivel personal: Las personas que han migrado comienzan a ser conscientes de lo que ha significado la migración en sus vidas. Empiezan a poner el foco en las pérdidas de este proceso, relacionadas con la cultura, la lengua, la familia, el hogar, los y las amigas, el estatus y nivel profesional en el país de origen y, por qué no, las pérdidas asociadas al territorio, a la tierra en sí misma.

Este proceso conlleva altos y bajos emocionales, que son abordados por cada persona de manera única. Desde una perspectiva de género, resulta fundamental hacer mención a las **maternidades transnacionales**. Tal y como se explicitó en las entrevistas realizadas, muchas mujeres, al migrar, dejan a sus familias y a sus hijas e hijos en sus países de origen, lo que implica mantener un vínculo a distancia, hecho que —en ocasiones— les genera sensaciones de culpabilidad al no cumplir con el **mandato patriarcal de la "madre perfecta"**. Muchas de ellas relataron sentirse juzgadas por no traer a sus hijas y comentaron haber sentido el peso de una sociedad que las culpabiliza y las acusa de abandono. ¿Cómo obviar estas realidades al hablar del duelo migratorio?

Sin intención de patologizar, se vuelve fundamental transversalizar una perspectiva de primera acogida (desde la mirada feminista, de derechos e interseccional) en la **salud mental** y el **acompañamiento psicosocial**, que impulse una mayor sensación de poder y de transformación de la propia realidad de manera inmediata, lo que tendría un impacto en la recuperación de los daños sufridos fruto del proceso migratorio (Red Acoge, 2018). La necesidad de garantizar el acceso a la salud mental es clave; proponiendo su extensión a institutos y colegios para que también puedan dar atención a las **infancias migrantes**, quienes también han vivido el proceso de cambiar de territorio.

En el caso de los servicios de salud, el acceso para las personas en situación administrativa irregular es otra cuestión relevante. Sabemos que a partir del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, el **derecho a la atención sanitaria** se ha ido limitando. A pesar de la aprobación de la Ley catalana 9/2017 de universalización de la asistencia sanitaria y, posteriormente, a nivel estatal, el Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, aún no se ha recuperado la sanidad universal, y "todavía muchas mujeres no pueden ejercer, por ejemplo, sus derechos sexuales y reproductivos" (Institut Català de les Dones, 2020. p.47). Según SOS Racisme, en su Informe Anual de 2020 asegura que "continúan existiendo vulneraciones en relación a la obtención de la tarjeta sanitaria y la facturación de las urgencias, contra la normativa establecida y en base a las interpretaciones arbitrarias de cada centro de salud" (p.29)[31]. Es especialmente importante la garantía de los **derechos sexuales y reproductivos** (no solamente para garantizar el derecho a la salud). Y al respecto, vale la pena comentar las carencias existentes en el **ámbito penitenciario**, que también se incluyen entre los ámbitos de la acogida especializada: la invisibilización de las mujeres privadas de libertad y, en particular, de las mujeres migradas y de sus necesidades específicas.

31 Traducción propia.

Como ejemplo de buenas prácticas en salud encontramos el caso de Acció comunitària en Salut en el barrio del Raval (Barcelona). Un trabajo conjunto entre las administraciones con competencia en el ámbito de la salud, junto con las entidades, mediante el cual se ha creado un plan de acción comunitario con objetivos comunes establecidos entre vecinas y vecinos y los diversos actores relacionados con la situación sanitaria en el barrio, para aproximar la salud a toda la población del Raval, en concreto a personas migradas y a personas autóctonas en riesgo de exclusión. Están involucradas en este proyecto: Fundació Tot Raval, administraciones vinculadas con la salud en el barrio y diferentes recursos vinculados también a la salud como polideportivos, asociaciones, servicios sociales, CAPS, farmacias y entidades del barrio y vecinales.

En materia de **educación y acogida**, se detecta una carencia en la entrega de información y en el acompañamiento adecuado para el trámite de **homologación de títulos**. Esta temática está recogida en el Plan de Ciudadanía e Inmigración 2017-2020 estableciendo que se debe acompañar en el proceso del reconocimiento académico y de cualificaciones profesionales. El mismo Plan también instruye la mejora de los circuitos de homologación de títulos académicos de secundaria y de formación profesional; así como la incorporación a estudios universitarios de personas refugiadas e inmigradas con titulaciones iniciadas en los países de origen. Este aspecto es relevante, pues se ha identificado una barrera importante que hace que las mujeres migradas no puedan homologar sus títulos secundarios y/o universitarios, por lo que sus **opciones laborales** son bastante escasas y limitadas a sectores concretos y/o de la economía sumergida.

El proceso de homologación de los títulos profesionales es un proceso largo que puede llevar hasta tres años de espera. Además, en la mayoría de los casos, la resolución indica que la persona que solicita la homologación debe volver a cursar una cantidad de asignaturas para revalidar el título. Ergo, aparece una nueva barrera económica, ya que las asignaturas deben ser pagadas y los créditos universitarios tienen un precio diferenciado para personas que no son parte de la comunidad europea. Por otra parte, realizar nuevas asignaturas representa una disponibilidad de tiempo que la mayoría de las mujeres migradas no tiene. Teniendo en cuenta que **la dimensión educativa es fundamental para la integración,** estas trabas resultan ser un problema arduo y una clara muestra del funcionamiento de las relaciones de poder. Resulta paradójico que un **sistema de acogida que recalca la importancia de la adquisición de competencia y formación en las personas recién llegadas, no ponga los suficientes esfuerzos en facilitar que**

su bagaje formativo adquirido en origen se reconozca en la sociedad de acogida. Además de la contradicción que esto conlleva, se trata de un factor que **perpetúa la segregación laboral** en sectores especialmente precarios para las personas migradas, y, muy en especial, para las mujeres. Como propuesta en esta materia, resulta insoslayable potenciar el Servicio al Acompañamiento para el Reconocimiento Universitario (**SARU**) de la Generalitat de Catalunya. Un servicio externalizado que acompaña en dichos trámites. Su promoción por todo el territorio podría ser de gran utilidad para reforzar la inserción laboral de mujeres migradas en trabajos cualificados.

Finalmente, otra cuestión que emerge con fuerza es la de la **vivienda** como derecho básico constantemente amenazado, aún más en el caso de las personas migradas. Se ha visto a lo largo del documento lo fundamental que es tener acceso a una vivienda digna, no sólo como necesidad cubierta imprescindible para poder construir cualquier proceso de asentamiento en un nuevo contexto, sino también como requisito inamovible para poder acceder a toda una cartera de servicios básicos.

Desde una perspectiva interseccional, destacar la labor de la asociación ACATHI, que realiza acogida para personas migradas y refugiadas que son parte del colectivo LGBTIQ+. La asociación realiza asesorías legales, empezando por la tarjeta de residencia y/o sanitaria, a la vez que da apoyo para la adaptación cultural durante el proceso de acogida. El trabajo de ACATHI se configura mediante una doble vertiente: trabajando en asesorías psicológicas y creando herramientas informativas que proporcionen una mejor adaptación y recepción en condiciones dignas, siempre respetando los derechos de las personas migradas. También realizan actividades de inclusión social, fomentando el conocimiento de la diversidad cultural con un claro foco intercultural que reconozca la existencia de vínculos, valores y puntos en común entre las diferentes culturas.

3.2.3. Acompañamiento para una vida libre de violencias machistas

Antes de desarrollar este apartado se debe aclarar que el problema de las violencias machistas y de los circuitos y servicios de atención es complejo. Ergo, el análisis que a continuación se presenta es sólo una parte de un gran entramado, que necesitaría de un análisis monográfico y exhaustivo para abordar todas las capas que operan en las situaciones de violencias machistas que viven las mujeres migradas.

De entrada, recalcar que en los procesos migratorios se tiende a caer en discursos y retóricas que estigmatizan, cargados de prejuicios e ideas preconcebidas sobre las mujeres migradas. Relatos alejados de la realidad y que generan lógicas paternalistas y asistencialistas. Estas lógicas se reproducen no sólo en los servicios de atención, sino también en la mirada social, en el discurso de los medios de comunicación y en el relato político. Muchas de estas ideas están relacionadas con los imaginarios culturales de la violencia machista, donde se justifican y explican casos de violencias a partir del origen, la etnia o la raza de las personas. De esta manera, ser una mujer migrada de países no occidentales lleva a enfrentarse al **prejuicio social** que sostiene que "la violencia machista es más fuerte en algunas culturas" o que en este territorio "esas cosas no ocurren"[32]. Al analizar las desigualdades de las mujeres migradas, "la cuestión cultural parece utilizarse como única dimensión explicativa, en detrimento de otras dinámicas, procesos y factores estructurales que atraviesan la sociedad y condicionan su situación" (Agrela, 2004, p.8).

En el proceso participativo realizado se detectó que muchas mujeres migradas han sentido un trato diferenciado por parte de las y los profesionales, asegurando que en múltiples ocasiones se las trató con superioridad y prepotencia y asumiendo que los "hombres de esas culturas" actúan así, lo que generó, en algunos casos, una distancia respecto a aquellos servicios que debieron acogerlas y acompañarlas en situaciones de esta complejidad. El Pronunciamiento realizado tras el 'Foro Estatal de Violencia Institucional basada en género contra mujeres, migrantes, hijos e hijas', de marzo de 2023, denuncia los estereotipos de género y racistas que operan sobre las mujeres migradas, a las que se las tiende a posicionar como "manipuladoras de algo tan grave como es la violencia machista para, supuestamente, permanecer en España" (Pronunciamiento del Foro Estatal de Violencia Institucional basada en género contra mujeres, migrantes, hijos e hijas, p.2).

32 Frases extraídas del trabajo de campo realizado como parte metodológica para la construcción de este documento.

Mencionar que, en ocasiones, las mujeres migran escapando de situaciones de violencia, ya sea de una pareja o ex pareja agresora, de violencia económica, violencias sexuales, violencia institucional o de diferentes abusos y acosos. Otras, migran de manera forzosa, por situaciones de trata o porque ya no pueden sostener sus vidas y la de sus familias en condiciones dignas en sus países de orígenes, muchos de ellos fuertemente empobrecidos por las lógicas colonialistas que continúan operando. Como bien indica el 'Estudio inicial sobre el uso de las mujeres migradas de los servicios de atención a las violencias machistas', del ICD, "las violencias machistas que sufren las mujeres migrantes y refugiadas atraviesan todo el proceso migratorio, desde la toma de decisiones en sus países de origen, hasta su vida cotidiana una vez llegadas a Catalunya"[33].

El mismo estudio del ICD evidencia que el abordaje de los servicios especializados pone el foco en el momento presente de las mujeres, pero no aborda de manera integral las violencias vividas en el pasado y, como se corroboró durante las entrevistas realizadas, esas violencias no siempre han sido trabajadas ni elaboradas, por lo que el proceso de acogida sería un buen momento para hacerlo, contribuyendo a su **reparación**. Al hablar de reparación, se hace referencia, principalmente, a la **función de detección** que puede llevarse a cabo en la primera acogida ya que, como plantea el nuevo Protocolo Marco para una intervención con diligencia debida en situaciones de violencia machista, **la detección hay que entenderla como el primer momento de la reparación.**

A su vez, tampoco se abordan de manera exhaustiva las diferentes situaciones de **violencia institucional**, tales como la discriminación racial en los servicios de atención o la falta de información, infantilización, culpabilización y lentitud en el trámite de los casos y en la respuesta a las necesidades. Todo ello agravado por una violencia institucional de base, como es el constante peligro en la **irregularidad administrativa**, que genera y perpetúa diferencias entre personas, jerarquizando vidas. También hay que remarcar que los ámbitos y las formas de violencia son variadas, y algunas están ocultas. Por ejemplo, en el estudio 'Una violencia oculta, acoso sexual a mujeres migradas trabajadoras del hogar y de los cuidados' se recalcaba que esta violencia es una de las formas más invisibilizadas en nuestra sociedad, que afecta desproporcionalmente a las mujeres migradas y es "propiciada, en parte, por un marco legal que, indirectamente, ampara la discriminación y las desprotege ante el acoso sexual" (Veliz y Bofil, 2019, p.24).

33 El informe de 2020 de Tirar del Hilo, llamado 'Mujeres migrantes víctimas de violencia de género en España' asegura que las mujeres migradas están sobre representadas en las cifras sobre violencia de género, ya que del total de mujeres asesinadas por violencia de género entre 2003 y 2019, un 32,7% son extranjeras, lo que "supone que los asesinatos de extranjeras afecten a 29 mujeres por cada millón de extranjeras; mientras que en el caso de las españolas afectan a 5 por cada millón" (Tirar del Hilo, 2019, p.6). Desde la misma plataforma, aseguran que esa sobrerrepresentación está fuertemente relacionada con las historias de violencias estructurales, precariedad y exclusión social que viven las mujeres migradas, por lo que entender estas interseccionalidades es fundamental para entender cómo se configura la violencia machista hacia las mujeres migradas.

Por todo lo anterior, resulta urgente abordar el tema de las violencias machistas como una **violación de los derechos humanos** de las mujeres que los poderes públicos tienen obligación de reparar, con **diligencia debida**, poniendo a las mujeres y sus derechos en el centro. Eso implica trabajar en red desde un abordaje intersectorial e interseccional: es necesario que todos los departamentos estén impulsando una coordinación y que sus propios planes sectoriales y protocolos den cuenta de esto. La acogida especializada debe tener una visión de sensibilización y reparación de las violencias machistas para ser, realmente, una acogida integral[34].

Es fundamental que, ya en las entrevistas de la primera acogida, las y los profesionales incluyan esta mirada de prevención, sensibilización y reparación de posibles violencias que las mujeres puedan haber vivido, y se relacionen con los servicios especializados evitando la **revictimización**. Aún conscientes de que la primera acogida no es un servicio especializado, se propone, nuevamente, que las profesionales estén formadas y que trabajen desde una perspectiva feminista y de escucha activa. La creación de un vínculo con las mujeres migradas, confiando en sus relatos, es una estrategia transformadora que puede ayudar a que las mujeres se animen a explicar sus vivencias; facilitando que se puedan detectar eventuales situaciones de violencias machistas y, aunque no sea la técnica de acogida quien aborde el impacto de las mismas, sí debería, por lo menos, disponer de las herramientas suficientes para derivar a otros servicios:

"Es por eso que asumir los propios límites respecto a la intervención, desde la honestidad, y realizar derivaciones responsables y cuidadosas en relación a la situación de cada mujer y la especificidad de la atención o atenciones que cada una de ellas requiere, puede marcar la diferencia entre facilitar, o no, el cumplimiento de los procesos de recuperación de los efectos de las violencias machistas[35]" (Tamaia, 2019, p.80).

Retomando los principios de gestión de la Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña, la transversalidad resulta clave para hablar de acogida especializada y de violencias machistas. Aunque la Ley 10/2010 no mencione el ámbito de la atención especializada a mujeres y en violencias machistas como uno de los ámbitos que, como mínimo, tiene que proveer una acogida especializada (art.15.2, Ley 10/2010), cabe considerar que, si realmente se quiere incorporar una perspectiva feminista en la acogida, es fundamental que éstos se incluyan. En este sentido, es **un avance que la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo se ubique bajo el paraguas del Departamento de Igualdad y Feminismos**.

34 El Protocolo Marco define la diligencia debida como "la obligación de los poderes públicos de adoptar medidas legislativas y de cualquier otro orden para actuar con la agilidad y eficiencia necesarias con vista a prevenir, investigar, perseguir, castigar y reparar adecuadamente los actos de violencia machista y proteger a las víctimas" (p.22).

35 Traducción propia.

Es indispensable fomentar el trabajo en red entre la primera acogida y los diferentes servicios especializados, y reforzar sus conocimientos en acogida y extranjería, desde una mirada antirracista. Es especialmente importante estrechar vínculos de trabajo en red con los SIE (Servicio de Intervención Especializada), los SIAD (Servicios de Información y Atención a las Mujeres), y las oficinas de información del ICD (Institut Català de les Dones, que aunque ya no atienden son espacios de referencia)[36]. En el proceso participativo realizado se ha detectado que la complejidad de la denuncia y de los procedimientos de violencia hace que desde estos servicios especializados, a menudo, se obvien otros procedimientos, relegándolos a un segundo plano o a un momento posterior. Incluso para que las mujeres puedan sostener el propio proceso de denuncia necesitan encontrarse en una situación de mayor seguridad que les permita ser autónomas, y todo ello pasa, en gran medida, por tener un permiso de residencia y trabajo.

En definitiva, se perpetúa una **doble discriminación**: por un lado, **las mujeres migradas sufren la ausencia de la mirada antirracista e interseccional en los servicios especializados de atención a violencias machistas, a la vez que se topan con la falta de conciencia de género en los Servicios de Primera Acogida.**

36 Incluso, más allá de los servicios especializados, resulta clave que toda la red de abordaje en situaciones de violencias machistas cuente con estos conocimientos. Para más información sobre el conjunto de agentes de la Red de Abordaje en Situaciones de Violencias Machistas, consultar el Protocolo Marco, capítulo 5.3 de abordaje interseccional. Generalitat de Catalunya, Departament d'Igualtat i Feminismes. (2022). Protocol Marc per a una intervenció amb diligència deguda en situacions de violències masclistes. Disponible en: https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/violencies-masclistes/NOVA-ESTRUCTURA/Protocols/Protocols/protocol-marc-castellano-accesible.pdf

DERECHO AL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

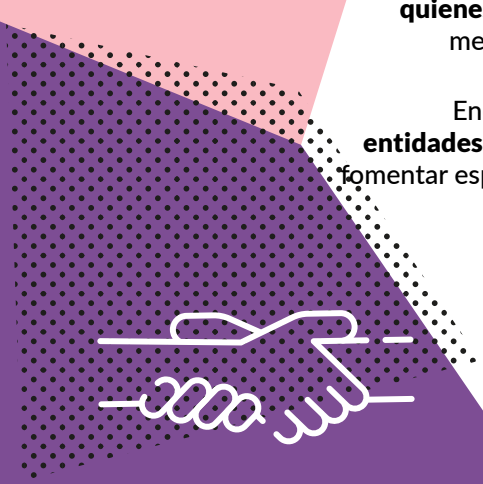
Primera acogida

Nudos/elementos relevantes desde una perspectiva feminista interseccional

La primera entrevista se concibe como un mero **requisito administrativo** que permite que las mujeres migradas puedan ser inscritas en el servicio y su contenido depende mucho de la profesional a cargo.

La **información** que se entrega, generalmente, es altamente **estandarizada** y no adaptada a las necesidades de las mujeres.

Existe una clara **falta de reconocimiento de las entidades del tercer sector** y movimientos ciudadanos/vecinales u organizaciones de mujeres migradas, quienes están llevando a cabo un acompañamiento integral sin el reconocimiento de la administración y, en muchos casos, sin recursos suficientes.



Propuestas / orientaciones

Reformular el objetivo de la entrevista inicial y las sucesivas para ir más allá del mero trámite y que se constituya como un espacio real de acompañamiento, un espacio de diálogo y de identificación de necesidades. El modelo actual de acogida plantea una serie de entrevistas -además de la inicial- que se podrían utilizar para dar mayor acompañamiento a las mujeres migradas.

Realizar una **exploración** profunda **del recorrido vital de las mujeres migradas**, identificar necesidades personales, familiares, económicas y crear un itinerario de arraigo consensuado a partir de los intereses y necesidades de las mujeres, y considerando sus ritmos vitales.

Sistematizar la información obtenida de estas entrevistas, en específico la relativa a la violación de derechos, para utilizarse luego como insumo para los espacios de incidencia.

Contar con **profesionales formadas en temas de género, interseccionalidad, interculturalidad, antirracismo y derechos,** de manera indispensable.

Fomentar la presencia de **profesionales que dominen varias lenguas.**

Fomentar mecanismos para que sean las propias **mujeres migradas quienes puedan hacer evaluaciones y generar estrategias** que permitan mejorar las atenciones de acuerdo a sus percepciones y necesidades.

Encontrar **acuerdos** estables **de financiación y coordinación con las entidades que están realizando procesos de acogida y acompañamiento**, y fomentar espacios de diálogo e intercambio sobre los modelos de acogida que están utilizando.

Incluir la **perspectiva comunitaria** como base en todo el proceso de acogida.

Construir un **trabajo en red coordinado**; sobre todo con SIADs, áreas básicas de servicios sociales y SOC.

Acogida especializada

Nudos/elementos relevantes desde una perspectiva feminista interseccional

Se detecta que existen espacios institucionales para la coordinación y transversalización de la acogida especializada (Comisión interdepartamental de inmigración, Comisión Mixta paritaria Generalitat-entes locales, Mesa de Ciudadanía e inmigración) **pero no se tiene información pública suficiente sobre su funcionamiento** y las cuestiones tratadas. En cuanto a la Mesa de ciudadanía e inmigración, ésta no se reúne con frecuencia.

Se detecta una **falta de trabajo coordinado** que genera la revictimización de las mujeres y su desmotivación para acercarse a los servicios públicos.

Los servicios públicos a los que se deriva a las mujeres (salud, educación) parten de un principio de igualdad que **omite que las mujeres migradas necesitan más apoyo para la resolución de sus necesidades** (la perspectiva de equidad no se cumple).

No se garantiza suficientemente la **traducción en los servicios ambulatorios** de salud/salud mental.

Hay **dificultades en el acceso a la salud para las personas en situación administrativa irregular.**

No se considera suficientemente el impacto del **duelo migratorio** en el acompañamiento psicosocial.

Se detecta un **vacío en el acompañamiento jurídico.** Hay una reducida articulación entre los servicios de asesoramiento jurídico y los de primera acogida para la atención de necesidades específicas (asilo, violencia de género, arraigo, reagrupación).

Hay una **carencia en la entrega de información y en el acompañamiento** adecuado para el trámite de homologación de títulos.

Propuestas / orientaciones

Garantizar que los espacios institucionales para la coordinación y transversalización de la acogida especializada funcionen, que se les de seguimiento y que sean objeto de rendición de cuentas por parte de la ciudadanía.

Articular estos espacios institucionales con otros espacios también promovidos por las administraciones públicas, tal como el CNDC o el CNLGBTI.

Garantizar **la formación y capacitación en perspectiva de género, interseccional, antirracista e intercultural,** para el conjunto de profesionales de los Servicios de Acogida Especializada.

Convertir los Servicios de Traducción e Interpretación en servicios especializados, capaces de interpretar los códigos culturales y no sólo el idioma textual. Es por esto que se propone, más que una traductora, la figura de una **mediadora cultural o comunitaria.**

Reforzar la perspectiva de trabajo en red. Fortalecer los vínculos con los SIADs, Servicios Especializados de Atención a las Mujeres que podrían contribuir al acompañamiento integral a través del apoyo psicosocial y los acompañamientos jurídicos.

Gestionar **citas directas** y establecer **protocolos de trabajo en red** con los SIADs, las áreas básicas de servicios sociales y el SOC; así como referentes de acogida en todos los servicios especializados, para que el mandato normativo de la Ley 10/2010 se concrete.

Reforzar la **coordinación de los servicios de asesoramiento jurídico con el servicio de primera acogida.** Establecer más vínculos con el servicio de acompañamiento jurídico de los SIADs, y reconocer y dar apoyo al trabajo de las organizaciones de base y de mujeres migradas.

Promover el **acceso y** el **acompañamiento gratuito a los servicios terapéuticos**, donde se entiendan las experiencias de salud mental de manera integral. Entregar toda la información necesaria para el acceso a la salud, y trabajar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres migradas.

Difundir y **potenciar el Servicio al Acompañamiento para el Reconocimiento Universitario**, SARU, de la Generalitat de Catalunya.

Garantizar el **acceso a una vivienda digna** como elemento central de la acogida, no sólo como necesidad cubierta imprescindible, sino también como requisito para poder acceder a toda una cartera de servicios básicos.

Acompañamiento para una vida libre de violencias machistas

Nudos/elementos relevantes desde una perspectiva feminista interseccional

Se detecta una fuerte presencia de **estereotipos** en la concepción de las mujeres migradas y las violencias machistas.

En muchas ocasiones, los servicios especializados ponen el foco en el momento presente de las mujeres, pero **no abordan de manera integral las violencias vividas en el pasado.**

Existen situaciones de **violencia institucional**, que viven las mujeres migradas en territorio catalán, que no se detectan ni trabajan suficientemente: discriminación racial, infantilización, culpabilización o lentitud en la respuesta a sus necesidades.

Hay violencias especialmente invisibilizadas, como, por ejemplo, el **acoso sexual a mujeres migradas trabajadoras del hogar y de los cuidados.**

Existe una **doble discriminación** en las mujeres migradas: por un lado, sufren la ausencia de la mirada antirracista e interseccional en los servicios especializados de atención a violencias machistas, a la vez que se topan con la falta de conciencian de género en los Servicios de Primera Acogida.



Propuestas / orientaciones

Abordar las violencias machistas como una **violación de derechos humanos** de las mujeres que los poderes públicos tienen **obligación de reparar, con diligencia debida,** poniendo a las mujeres y sus derechos en el centro.

Fomentar que las profesionales **trabajen desde una perspectiva feminista y de escucha activa.** Que tengan la formación adecuada para no reproducir estereotipos y creer en el relato de las mujeres migradas.

Fomentar la creación de un vínculo entre profesionales y las mujeres migradas, que promueva **relaciones desde la horizontalidad.**

Dar lugar, durante el proceso de acogida, **a las violencias vividas en el pasado y en el proceso migratorio**, no sólo a las violencias que se viven en el momento presente, para que puedan ser elaboradas y reparadas.

Fomentar que las profesionales de acogida tengan **herramientas para derivar y orientar hacia los servicios especializados**.

Fomentar el trabajo en red entre la primera acogida y los diferentes servicios especializados de atención a violencias machistas, como el SIE, SIAD e ICD.

Reforzar los servicios de atención especializada de tal manera que cuenten con un claro **conocimiento de la Ley de Extranjería** y una mirada antirracista.

Incluir una **mirada de sensibilización y reparación** de las violencias machistas de manera transversal. Que todos los departamentos estén impulsando una coordinación y que sus propios planes sectoriales y protocolos den cuenta de esto.

3.3. Derecho a la participación política y social

El modelo de acogida en Catalunya pone énfasis en la participación como uno de los pilares de la acogida y de la integración de las personas migradas. De hecho, la Ley 10/2010, en su artículo 20, establece que la Generalitat debe fomentar la participación de las personas inmigradas. El Plan de Ciudadanía e Inmigración 2017-2020 dedica uno de sus programas a la "promoción de la participación de las personas inmigradas, refugiadas y retornadas" (art. 1.2.1., Plan de Ciudadanía e Inmigración 2017-2020), a través de acciones como la promoción del asociacionismo de las personas migradas, específicamente de las personas jóvenes y LGBTI, y la difusión de su participación en el tejido asociativo. También se menciona el fomento del empoderamiento y la visibilidad de las mujeres migradas, así como la participación social de las mujeres reagrupadas. El Plan de gobierno de la XIV legislatura incluye, entre sus objetivos, promover la participación política de las personas extranjeras residentes en Catalunya.

El modelo integral de FOCA promueve, durante todo el proceso de acompañamiento, la **participación activa** de las mujeres que están en migración. Desde el inicio del acompañamiento, al ser ellas las titulares de los derechos (y no sus parejas masculinas) su participación y posición de género se modifica, fortaleciendo su toma de decisiones y su agencia. Posteriormente, las mujeres participan en talleres que las dotan de herramientas para identificar sus necesidades, formular demandas y situarse como **sujetas de derechos**. Para que su voz sea escuchada, el modelo contempla su participación en los espacios de incidencia que FOCA coordina, como son la Mesa Interinstitucional 'Migrar con derechos' o las mesas de incidencia local. En estas Mesas, las mujeres son actores claves, ya que presentan con voz propia las violaciones de derechos vividas durante la movilidad y los procesos de regularización. Su participación es un golpe de realidad y una **fuente de presión política** para mejorar la articulación y coordinación entre autoridades, instituciones oficiales y entidades sociales, en parte responsables de garantizar el bienestar, la protección y el respeto de sus DDHH.

Pese a lo establecido en el marco, se detectan algunas dificultades para la participación. Sin duda, uno de los mayores y primeros obstáculos es el **voto como primer derecho político denegado**, ya que es un derecho reservado a las personas de nacionalidad española mayores de edad[37]. Conscientes de que es una competencia estatal y que el margen de maniobra de las autonomías y entes locales es limitado, nos parece igualmente importante poner de relieve la incongruencia al hablar de integración, basada en la participación social y política, existiendo esta negativa al voto.

Las mujeres lucharon durante décadas, alrededor del mundo, para conseguir el acceso a este derecho porque entendían que era una garantía base para tomar decisiones, para sentirse representadas a nivel político-social, para elegir ellas mismas a quienes gobiernan y a quienes influyen directamente en sus vidas a través de la creación de leyes y políticas públicas. Por otra parte, la negación del voto a las personas migradas ayuda a perpetuar los imaginarios y estereotipos sobre la migración, entendiéndose como ciudadanía de "segunda categoría". Especialmente grave es que las personas migradas sean el **centro de muchísimas campañas políticas de diversos partidos, utilizándolas de forma populista, a sabiendas de que no pueden decidir políticamente**. Por otra parte, yendo un paso más lejos respecto al objetivo del presente documento, una propuesta que realizan diversos colectivos migrantes es lograr que **la ciudadanía y el derecho al voto estén asociados a la residencia** y no a la nacionalidad, y que todas las personas con NIE y con residencia legal en el territorio puedan tener dicho derecho[38]. Esto cambiaría en gran medida los sesgos de representatividad y ayudaría a una "integración" más amplia en diferentes esferas.

Más allá de esta problemática estructural, es relevante el hecho de no haber dado respuesta a lo establecido en la Ley 10/2010, que incluye entre los principios de gestión la **'participación cívica'**, lo cual significa que las personas migradas tienen que participar activamente en el seguimiento y evaluación de los servicios de acogida, específicamente las mujeres. Hasta la fecha, no se han realizado informes de seguimiento ni evaluaciones de las políticas de acogida de manera periódica y sistemática. Tan sólo se han publicado dos informes de integración, del año 2013 y del año 2015 en el que se revisan diferentes aspectos de la integración de las personas migradas, pero no en clave de seguimiento o evaluación de la política pública.

Dicho todo lo anterior, en primer lugar, se propone dar respuesta a lo establecido por ley, es decir, a la obligación, por parte de todos los agentes que prestan servicio, de informar periódicamente de la actividad de acogida (art.24.2.c, Reglamento 2014). Y a la Agencia de Migraciones de Catalunya, la función de evaluar el sistema de acogida (art.31, Ley 10/2010). Es imprescindible crear y/o facilitar **procesos de participación social** en los que la voz de las personas migradas y referentes que trabajan en espacios comunitarios sea la protagonista; todo con el fin de recuperar reflexiones y experiencias o escuchar denuncias y demandas. Más relevante aún es

37 En el caso de las elecciones municipales, pueden votar también las personas extranjeras residentes en el Estado español con nacionalidad de países de la UE y algunos países extracomunitarios (actualmente son 13, según tratados bilaterales de reciprocidad).
Disponible en: http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/informacion/enlaces/Electores

38 Plataforma Todos Iguales. "Argumentos para la defensa del derecho a voto de los inmigrantes". Disponible en: https://www.apdha.org/media/ciudadaniargumentos.pdf.

la participación de las mujeres migradas, ya que permite dar visibilidad a sus vidas y reivindicar el papel que tienen en la sociedad. La participación también facilita la aparición de espacios donde se comparten experiencias y se llevan a cabo procesos de identificación, diversificando las referentes de las mujeres, en general, y de las mujeres migradas, en específico. A la vez, la participación de las mujeres migradas permite nuevas **configuraciones de los espacios de participación**, con la inclusión de sus perspectivas, necesidades y demandas. Desde los feminismos, se ha puesto de relieve que las desigualdades de género y las diferencias de clase, edad, nivel educativo, origen, etc., son factores que facilitan o dificultan el acceso a la esfera pública, por lo mismo, la reivindicación pasa por construir y/o consolidar espacios de participación organizada para que las mujeres migradas posicionen sus necesidades y que esto no suponga una excepción, ya que "el hecho mismo de participar en el proceso de toma de decisiones aumenta su potencial de influencia" (Morales, 2001, p.154).

Actualmente, el marco legal atribuye un rol central a la Mesa de Ciudadanía y Migración como órgano consultivo que ha de canalizar la participación en las políticas de acogida e integración (art.29, Ley 10/2010). En el proceso participativo realizado se ha detectado que este espacio es poco activo, de hecho, ha tenido largos periodos de inactividad. Resulta necesaria, entonces, la revitalización y evaluación de este espacio de participación ya existente, para conocer el impacto de sus acciones, la eficacia en su articulación y, especialmente, la forma en cómo se integra la voz y la participación de las mujeres migradas. Más allá de este espacio institucional, también es relevante **reconocer la potencialidad de los espacios auto organizados** por las personas y mujeres migradas, así como los espacios comunitarios en tanto que espacios potentes de incidencia. Sería interesante encontrar mecanismos para escuchar lo dicho en estos espacios y dar seguimiento a sus instancias; por qué no, revisando los mecanismos de participación institucional existentes de tal manera que puedan adaptarse a las dinámicas de la población migrada organizada, y no al revés.

Especialmente relevantes son los casos de autoorganización **de mujeres migradas que luchan para garantizar el derecho a una vida digna en las migraciones**. Se han movilizado en reiteradas ocasiones, haciendo incidencia política, buscando espacios de colaboración y también de responsabilidades políticas ante los contextos de exclusión y vulneración de derechos. El territorio catalán es amplio y las organizaciones son muchas y diversas en cuanto a origen, ámbito de actuación, etc. y su trabajo de incidencia es destacable. Por ejemplo, no son pocas las que se han coordinado para presionar al Estado español en relación a la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como parte de una reivindicación para el respeto y la ampliación de los derechos de las trabajadoras del hogar y los cuidados.

Sin embargo, hay que tener a la vista un nudo crítico importante, y es que las organizaciones feministas y de mujeres migradas muchas veces no pueden participar en espacios de incidencia política, de coordinación o en las distintas redes que se generan, ya que están bajo una gran precarización en sus vidas, en su activismo y en su militancia. Dedicar tiempo a estos espacios, cuando las fuentes laborales ya son precarias, resulta complejo y pasa a ser una barrera para con la participación política. Además, desde una perspectiva interseccional, la participación activa en espacios reivindicativos puede suponer consecuencias especialmente graves para las personas migradas, como órdenes de expulsión, lo cual representa un elemento disuasorio importante a la hora de decidir participar.

Se deben buscar **estrategias**, de manera colectiva, **para que esta participación no genere aún más precarización en la vida de las mujeres migradas**, quienes muchas veces no tienen redes familiares o de apoyo. Prueba de estas dificultades de participación es la parálisis que hace tiempo afecta al Grupo de Trabajo de Migraciones del CNDC, que no consigue suficiente quórum para seguir, siendo su labor de incidencia tremendamente importante. Se necesitan mecanismos establecidos y oficiales que fomenten la participación y que, a más a más, permitan la sostenibilidad de los espacios organizados de mujeres migradas, con un apoyo concreto a estas organizaciones desde las administraciones públicas.

Por consiguiente, otro nudo crítico es que, desde las administraciones, se espera que las mujeres migrantes participen sólo en grupos que abordan las migraciones o, directamente, se da por hecho que participarán únicamente en dichos grupos. Sería necesario **combatir este prejuicio y facilitar su participación en cualquier sector**, aportando su mirada en cualquiera de los ámbitos que se trabajen (siempre teniendo en cuenta las dificultades de tiempo y recursos ya mencionadas).

Por otra parte, sopesar que espacios como la Mesa de Ciudadanía y Migración son órganos consultivos en los que, a veces, ni siquiera se toman en cuenta de manera real las opiniones que ahí se entregan, por lo que muchas organizaciones manifiestan desmotivación en estos espacios institucionales, que debieran ser **garantes y posibilitar que las voces de todas se escuchen**.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

Nudos/elementos relevantes desde una perspectiva feminista interseccional

Se detecta que **el no acceso al voto es el primer derecho político denegado**, siendo éste un derecho reservado a las personas de nacionalidad española mayores de edad (con algunas excepciones para las elecciones municipales).

No existe un seguimiento y evaluación de las políticas de acogida de manera periódica y sistemática, y los espacios destinados a un seguimiento participativo de las mismas-como la Mesa de Ciudadanía y Migración- no están activos.

Hay **dificultades para la participación en espacios de incidencia política** de las organizaciones feministas y de mujeres migradas, producto de la poca disponibilidad horaria y las diversas situaciones de precarización en el activismo y la militancia.

Se detecta **desmotivación** a la hora de participar en los espacios institucionales de incidencia política, ya que se percibe que las reivindicaciones, a menudo, no se toman en cuenta.



Propuestas / orientaciones

Asociar la **ciudadanía y el derecho al voto a la residencia y no a la nacionalidad**, y que todas las personas con NIE y con residencia legal en el territorio puedan tener este derecho.

Responder a la obligación normativa, y revitalizar espacios de participación clave para el seguimiento y evaluación de la política de acogida, como es la **Mesa de Ciudadanía y Migraciones**. Especialmente importante que allí se promueva la participación y visibilización de las reivindicaciones de mujeres migradas.

Reconocer la **potencialidad de los espacios auto organizados** de mujeres como espacios potentes de incidencia.

Tener en cuenta y dar apoyo para eliminar las **barreras específicas** a la participación que afectan a las mujeres migradas, y su dificultad de participación debido a una mayor precariedad, falta de redes, de tiempo, etc.

Revisar los mecanismos institucionales de participación para que estos se adapten a las dinámicas de la población migrada organizada, y no al revés. A la vez, dar un apoyo concreto a los espacios de participación de mujeres migradas para permitir su sostenibilidad en el tiempo.

Incluir una perspectiva interseccional y transversal real, y fomentar la participación de las mujeres migradas **más allá de los espacios que sólo abordan el tema de las migraciones**.

4. RECOMENDACIONES PARA UNA ACOGIDA FEMINISTA INTERSECCIONAL

Previo a inmiscuirse en este apartado final, vale la pena apuntar algunas premisas que han ido emergiendo a lo largo de todo el documento.

La responsabilidad de los estados y de la Unión Europea en el **recrudecimiento del control de sus fronteras**, y su empeño en dificultar cada vez más la entrada por vías seguras, conjuntamente con los acuerdos con terceros países como "garantes" del **bloqueo de los flujos migratorios**, son dos factores que inciden tremendamente en las propias bases de la política de acogida. La contradicción y colisión entre políticas de "inclusión e integración" y políticas de "control de flujo" se repite en todos los niveles (europeo, estatal, autonómico), y hace que resulte incluso paradójico hablar de acogida: ¿Cómo se puede considerar acogedora una sociedad que no garantiza vías seguras de entrada, y que no sólo no las garantiza sino que apuesta por todo un sistema de vigilancia fronterizo que viola los derechos humanos más fundamentales?

En la misma línea, no se puede analizar la **política de acogida** separada de la más amplia **política migratoria**, que en nuestro contexto se rige por una Ley de Extranjería racista, clasista y sexista que aboca a las personas a la irregularidad y que es un claro ejemplo de violencia institucional. Con este marco tan restrictivo en cuanto a la regularización de la entrada, estancia y permanencia de las personas en el territorio, de nuevo resulta problemático hablar de "sociedad de acogida": la **inseguridad jurídica** impide construir otros aspectos de la propia vida, además de ser un constante recordatorio del lugar que se ocupa (desde la otredad y la desigualdad de condiciones).

La contradicción y colisión entre políticas de "inclusión e integración" y políticas de "control de flujo" se repite en todos los niveles (europeo, estatal, autonómico), y hace que resulte incluso paradójico hablar de acogida.

Además, esta política migratoria tiene consecuencias dramáticas en las mujeres, adolescentes e infantes. En el tránsito y a la llegada sufren violencias por el sólo hecho de ser mujeres, y la brutalidad del sistema atraviesa sus cuerpos como campos de batalla. Al establecerse en el país, el sistema de extranjería y los prejuicios sexistas y racistas las mantienen en constante chantaje, a menudo laboralmente relegadas a sectores precarizados e invisibilizados. En añadido, muchas se ven condicionadas a silenciar las violencias vividas por miedo a las consecuencias judiciales. El régimen de extranjería acaba prevaleciendo frente a la garantía de los derechos de las mujeres en situación de violencias machistas. Los derechos más básicos, entre ellos los sexuales y reproductivos, se ven amenazados por falta de garantía de acceso a los recursos, malas praxis en las atenciones, etc.

Creemos importante remarcar todos estos aspectos porque es desde este prisma que hay que analizar las políticas de acogida en Catalunya, sobre todo teniendo en cuenta que la finalidad del sistema, tal como se ha visto en el capítulo de marco político normativo, debería ser hacer efectivo el "principio de igualdad y de mayor cohesión social" (art.1, Ley 10/2010). **Igualdad y cohesión social** aparecen como quimeras inalcanzables si el sistema, no sólo no impide, sino que perpetúa constantes desigualdades y violencias estructurales sobre las personas migradas, y, especialmente, sobre las mujeres.

En adición, por mucho que el objetivo establecido por la acogida sea la igualdad y la cohesión social, la política pública de acogida en Catalunya se ha construido a partir de una problemática principal: la falta de información y conocimiento (principalmente lingüístico) de las personas migradas. Se ha centrado su planteamiento en "resolver" esta situación y, como consecuencia concreta, se ha transmitido implícitamente el mensaje de que las personas migradas están "carentes" de competencias y conocimientos, **concibiendo el sistema de acogida como mero instrumento para suplir de esta carencia de forma unilateral**. Por otro lado, se dejan en un segundo plano otros aspectos relevantes como son **el acceso a los derechos sociales y a la participación política**.

El régimen de extranjería acaba prevaleciendo frente a la garantía de los derechos de las mujeres en situación de violencias machistas.

Durante todo el documento se han ido identificando **recomendaciones** al analizar los diversos elementos del modelo de acogida catalán. A continuación, resumimos las orientaciones más globales y transversales, para contribuir con estas propuestas a la mejora del sistema de acogida en el territorio catalán:

Una acogida feminista es facilitar servicios que reflejen la diversidad

Es fundamental que haya un compromiso para con la incorporación en el sistema de técnicas y técnicos con background migratorio. Por justicia, porque la sociedad es cada vez más diversa y eso no se refleja en las estructuras de la administración, y porque ayudaría a dar un acompañamiento más cercano. En esta incorporación es interesante fomentar una acción positiva para incorporar a mujeres que hayan pasado por el servicio de acogida. La apuesta por una contratación diversa no tiene que abarcar sólo el servicio de primera acogida, sino que tiene que darse de forma transversal en todos los sectores y niveles. De hecho, el planteamiento de la acogida especializada, según el cual las personas migradas tienen que acceder a los servicios generales (principio de normalización) **sólo puede funcionar si se apuesta por una transversalización de la mirada de acogida**; y ello presupone una **coherencia en la estructura** y, por ende, en la **diversidad del personal** de las administraciones.

El 'Informe sobre la integración de las personas inmigradas en Catalunya' (2015), reconocía esta necesidad: "Uno de los retos para garantizar un rendimiento óptimo en la provisión de servicios públicos que responda a la diversidad de la población es garantizar que la función pública sea un reflejo más esmerado de esta diversidad. (...) Explorar opciones para promover la contratación de personas extranjeras es básico para superar esta realidad47" (Informe sobre la integración de las personas inmigradas en Catalunya, 2015, p.76). Ergo, se hace fundamental revisar aquellos obstáculos que no permiten que personas migradas (y especialmente mujeres) con las competencias requeridas puedan ser parte de los servicios de acogida, ya sea como formadoras o técnicas de acogida. Una vez revisados los obstáculos, se deberían de generar estrategias para superarlos e incluir a más personas migradas en estos puestos de trabajo.

También resulta importante destacar las barreras que se encuentran las personas racializadas y/o migradas una vez que están dentro del mercado laboral en el Estado español, donde se generan importantes dinámicas de poder entre lo que es el "personal autóctono" y el "personal racializado o migrante". Tomando como referencia el artículo 'Al inicio creía que el problema era yo. Relatos auto etnográficos de profesionales racializados/as en la intervención social' de

Fatiha El Mouali y Cheima El Jebary, "el background de los/las profesionales racializados/as se ve menospreciado e instrumentalizando durante la intervención social. Consecuentemente, el espacio laboral se vuelve un entorno inseguro, lleno de miradas sospechosas, problematizando la presencia e ignorando las capacidades y habilidades de los/las profesionales racializados" (El Mouali y El Jebary, 2022, p.86). Por todo ello, no sólo la inclusión de profesionales diversas llegará a solucionar el problema, sino que hay que **cambiar las lógicas de dominación** que operan en entornos laborales y administraciones, así como en la sociedad.

Una acogida feminista es formación obligatoria y continuada en género, perspectiva interseccional y de derechos para todo el personal que hace acogida

Todas las personas que hacen acogida tienen que conocer los temas vinculados a estas perspectivas, con especial énfasis en la mirada antirracista y decolonial, por ejemplo; o en las violencias machistas, y en las violencias institucionales (recientemente incluidas en la normativa catalana). De hecho, como hemos visto, la ley que regula la acogida aclara que las formaciones también deben ser específicas en derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI, a la vez que en modelos de familia. Es deber de la Generalitat garantizar que las personas profesionales estén especializadas, así también lo recoge la normativa de igualdad de género, tanto a nivel catalán como estatal. Es fundamental incluir una perspectiva de género y decolonial **entre los requisitos necesarios** para incorporarse al sistema de acogida, ya que el antirracismo sí es fundamental, pero tiene que estar de la mano de diferentes reflexiones críticas que permitan no sólo desmontar las jerarquías sociales en cuanto a la raza, sino también en cuanto al género, acabando con los entramados que las sostienen. En este sentido, celebramos el programa formativo en antirracismo que actualmente la Dirección de Migraciones está promoviendo en todo el territorio catalán hacia agentes de acogida, el cual va en esta dirección.

Para cumplir con el mandato político-normativo es necesario incorporar las **formaciones en género, perspectiva interseccional y de derechos**, al conjunto de agentes que intervienen en la acogida especializada, y apoyar a las organizaciones que gestionan servicios para que también se formen. Esto es clave para implementar el principio de universalidad, lo cual implica tener personal formado en el conjunto de servicios para la población.

El Informe Integración de 2015, de hecho, ya subrayaba este aspecto: "la formación del funcionariado es imprescindible, y en este sentido, la oferta en temas de gestión de la diversidad todavía está demasiado focalizada en aquellos ámbitos donde se entiende que hay más probabilidades de trabajar con población de origen extranjero. Esta es una de las dinámicas que se tiene que romper, para entender que la diversidad es transversal e impacta en diferentes grados en la mayoría de ámbitos de acción de la administración catalana" (Informe sobre la integración de las personas inmigradas en Catalunya, 2015, p.68).

Las compañeras de FOCA, en su modelo ejemplar desarrollado en la frontera entre México-Guatemala, tienen claro que la formación continuada para con el equipo es un esencial. "Para lograr que la atención hacia las mujeres vaya más allá del asistencialismo y que se las sitúe como gestoras de sus procesos, desde la no revictimización, es necesario que el equipo encargado del acompañamiento reciba una formación en género e interculturalidad constante. (...) La formación pretende homogeneizar conceptos, discursos y construir un piso común en relación a las razones estructurales de la desigualdad de género, de la violencia hacia las mujeres y de toda la interrelación de factores y opresiones que recrudecen el proceso migratorio de las mujeres" (FOCA, 2019, p.11). Las formaciones también tienen que implicar un cuestionamiento y un ejercicio de **deconstrucción** de la persona profesional y de sus privilegios, y de la organización en la que trabaja, desde una perspectiva feminista, críticamente intercultural y antirracista.

Una acogida femininista es garantizar el acceso y disfrute de los derechos

Es urgente dar respuestas a los efectos perversos de pivotar el acceso a la acogida a través del **padrón**. Si bien es un planteamiento que quiere ampliar el acceso (ciudadanía residente), en la práctica, hay situaciones de exclusión que dejan a las personas en un total desamparo, y que tiene especial impacto, por ejemplo, en mujeres trabajadoras del hogar y los cuidados que son internas. Queremos resaltar la urgencia de resolver esta cuestión, ya que **sin el acceso al empadronamiento no se puede garantizar una acogida universal**.

En la promoción del acceso y disfrute de los derechos hay que prever, tener en cuenta y paliar los efectos de la Ley de Extranjería. La política de acogida es parte de una política más amplia de migración que se desarrolla a diversos niveles competenciales. Es necesario identificar contradicciones y, de esta manera, limitar sus efectos en términos de violación de derechos.

Por otra parte, es fundamental que **el sistema de acogida priorice el acceso a los derechos** como elemento esencial para una real integración y para concretar realmente el enfoque de ciudadanía que se asume desde la política pública, con **énfasis en los derechos sociales** tan importantes para las personas migradas. "Si bien se reconoce la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, la dimensión de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) adquiere significativa importancia debido a su conexión con ámbitos esenciales para el desarrollo personal, familiar y social de las personas migrantes en los países de destino. Por esa razón, los derechos sociales incluyen el acceso a condiciones apropiadas de vida en sus diferentes dimensiones: salud, educación, trabajo, vivienda, seguridad social, etc." (Alianza por la Solidaridad, 2018, p.44).

Es necesario que este acceso se analice desde una perspectiva de género, ya que hay desigualdades estructurales que afectan a las mujeres. Durante el informe, se han detectado algunas: desigualdades laborales, nichos de mercado que precarizan, derechos sexuales y reproductivos no garantizados, violencias machistas, como la institucional, dificultades en la homologación de títulos. Si la apuesta es por una acogida especializada, por la cual las personas migradas tienen

que acceder en igualdad de condiciones a los servicios y prestaciones universales, es fundamental que estos derechos se garanticen. **La perspectiva de derechos tiene que impregnar toda la acogida**, tal y como se ha mencionado en repetidas ocasiones, tiene que ser un tema al cual darle pesos en las formaciones (especialmente en los módulos B y C), así como en el acompañamiento.

Las compañeras de FOCA asumen esta perspectiva como central en su modelo: "(...) reflexionar sobre las decisiones vitales (estudiar o no, casarse o no, tener hijos o no, aguantar la violencia o no, migrar o no) para, posteriormente, conceptualizarlas como derechos: derecho a la educación, derecho a decidir la pareja, el número de hijos, derecho a la anticoncepción, derecho al aborto, derecho a una vida libre de violencia, derecho a la salud, derecho al trabajo remunerado, entre muchos otros. Apropiarse de estos derechos posibilita que posteriormente puedan exigir aquellos que están vinculados con la migración" (FOCA, 2019, p.8). Incorporar una perspectiva de derechos también **significa hacerse cargo, como administración, de las vulneraciones de derecho detectadas, y ponerles solución**. Por ello, es inexcusable que en el proceso de acogida se detecten vulneraciones de derechos vividos por las personas migradas y que, especialmente las mujeres, se sistematicen y sean la base para mejoras en las políticas públicas, incluida la política de acogida.

Una acogida feminista es brindar acompañamiento integral

Como se ha visto, el modelo de acogida tal y como se está ejecutando focaliza el grueso de sus esfuerzos en las acciones formativas. También hay excepciones en los territorios, pero no son la norma. Sin embargo, como mencionaron las participantes en el seminario 'Acogidas feministas' realizado en octubre de 2022 en Barcelona, es fundamental que las mujeres puedan encontrar en los Servicios de Primera Acogida espacios seguros, de escucha activa, desde una mirada que no sea asistencialista, de juicio o superioridad. Para que sea un acompañamiento con perspectiva feminista deberían (en línea con la inspiración que nos da el Modelo de Acompañamiento Integral de FOCA) analizar las situaciones teniendo en cuenta las estructuras de poder y las desigualdades que afectan a las mujeres, con todas sus intersecciones; poner en el centro sus necesidades, prioridades y derechos. En definitiva "ocupar el centro y ser protagonista de la propia vida" (FOCA, 2019, p.8).

Es fundamental considerar que no se puede brindar un acompañamiento integral desde un único servicio, por muy bien planteado que esté, sino que es **fundamental el trabajo en red**. El principio de normalización, por el cual no se crean canales diferenciados para personas migradas, sino que se apuesta por garantizar el acceso a todo el mundo a todos los servicios, en teoría apunta hacia esta necesidad de trabajo en red, pero en el análisis se encuentran muchas carencias en la transversalización de la acogida en el conjunto de ámbitos. Es fundamental que todas las personas, y específicamente las mujeres que entran en el sistema de acogida, puedan ser acompañadas hacia esos recursos, servicios o capacitaciones que necesitan evitando, así, las revictimizaciones.

Eso implica varias cuestiones. Por un lado, que las formaciones de los módulos (sobre todo el B y el C) se conciban como **puentes para conectar a las mujeres con procesos formativos y de capacitación más amplios** según sus necesidades, motivaciones o experiencias. Especialmente importante, en este sentido, son las capacitaciones en el ámbito profesional y, por ello, el módulo B debería ayudar a las mujeres a proyectarse laboralmente, evitando estereotipos sexistas y racistas, y, en estrecha colaboración, con toda la oferta formativa disponible en el territorio (que a su vez se debería adaptar para ser realmente accesible).

Además, la primera acogida (formaciones, entrevistas) debería ir más allá de la facilitación de información o la mera derivación, y convertirse para las mujeres que así lo requieran en un **espacio sostenido en el tiempo de acompañamiento, desde donde activar puentes de colaboración constante con otros servicios y departamentos, y con la sociedad civil**; de manera que esa red sostenga a las mujeres, poniendo en el centro lo que ellas necesitan. Implica, también, en línea con el planteamiento de la acogida especializada, que se establezcan servicios en todos los ámbitos que sean realmente accesibles y adaptados, teniendo en cuenta las barreras y dificultades estructurales que existen para las mujeres migradas. Desde una perspectiva feminista interseccional nos parece especialmente importante fortalecer el trabajo en red con servicios tan cruciales para las mujeres como los SIADs, las áreas básicas de los servicios sociales y SOC, entre otros. Por ello, se deberían establecer protocolos de trabajo en red y referentes de acogida en todos los servicios.

También es importante destacar la importancia de que las mujeres no sufran una **doble discriminación** al toparse con la ausencia de la mirada antirracista e interseccional en los servicios especializados de atención a las violencias machistas; así como con la ausencia de la mirada de género en los Servicios de Primera Acogida. Es fundamental trabajar, realmente, desde una mirada interseccional, así como indica el nuevo Protocolo Marco para una intervención con diligencia debida en situaciones de violencia machista.

Una acogida feminista es reconocer y dar apoyo al acompañamiento integral que se hace desde las organizaciones de mujeres migradas

"La acogida real se hace desde las comunidades", se afirmaba en el Seminario 'Acogidas Feministas', y las mujeres migradas desempeñan un rol fundamental en ello. Sin embargo, más allá del reconocimiento de "entidad colaboradora" para impartir los módulos de acogida, no se reconoce, ni se apoya a nivel económico la labor que las organizaciones de mujeres migradas realizan. Acaban siendo ellas las que suplen la falta de acompañamiento integral que se da desde las instituciones. Así pues, acaban acompañando a las mujeres en sus procesos, intentando resolver los problemas vinculados a la falta de acceso a derechos, malas praxis, etc. Es fundamental, a lo sumo, que una acogida feminista esté **dotada de recursos suficientes y que dichos recursos sean distribuidos en forma de acuerdos y/o subvenciones estables** para no seguir precarizando el imprescindible trabajo de las entidades.

Una acogida feminista tiene que hacer seguimiento y evaluar los avances y retos de forma participativa

Para que el seguimiento y evaluación de la política de acogida sea una realidad, la Ley 10/2010 indica que es competencias de la Generalitat establecer diferentes instrumentos de recogida y tratamiento de datos estadísticos. Estos se deberían aglutinar en unos informes anuales sobre la situación de integración social de las personas migradas, que hasta la fecha, como se dijo, sólo se publicaron en dos ocasiones (2013 y 2015). Aquí aparecen nuevas carencias detectadas en el proceso participativo llevado a cabo, relacionadas con la deficiencia del sistema de acogida en la generación de datos y de información que permite dar seguimiento y evaluar la política de acogida. Resulta fundamental que los **datos estén desagregados por género y edad, como mínimo, y que también incluyan la variable de origen o etnia**. Por ejemplo, de manera concreta, el modelo de FOCA prevé la obtención de datos de primera mano a través de visitas a estaciones migratorias (lo que en el Estado español conocemos como Centros de Internamientos de Extranjeros) y observaciones bimensuales o trimestrales en el corredor central de la frontera, lo que permite generar documentación sobre las condiciones de las mujeres migradas y las violaciones de los derechos humanos que se viven. Con estos datos realizan diagnósticos periódicos sobre la situación de las mujeres, adolescentes y niñas en las migraciones, y generan documentos para denunciar e incidir políticamente. Los datos recogidos tienen perspectiva de género, poniendo a las mujeres en situación de migración en el centro del análisis. Las mismas mujeres migradas también participan activamente en la generación del análisis.

Se ha recalcado a lo largo del documento que los espacios de acogida deberían permitir la **detección y sistematización de violaciones de derechos**, y que ello se sistematice y sirva para la mejora de la política pública (aún conscientes de que pueden ser esos mismos espacios de acogida donde se ejerza violencia institucional, siendo aquí fundamental el rol de la sociedad civil).

Más allá de la recogida de datos es fundamental que el sistema de acogida **se evalúe y que se dote de una nueva planificación de políticas públicas** (plan) adaptadas al contexto actual. Además, que el seguimiento y evaluación del sistema de acogida se haga de forma participativa. Actualmente, la política de acogida está siendo "coproducida" por un conjunto muy amplio de actores, incluidas organizaciones de la sociedad civil; en muchos casos organizaciones de personas migradas, mujeres migradas, de base. Sin embargo, no se reconoce suficientemente este aspecto, ni se establecen **espacios para que se puedan tomar decisiones de forma más participativa**.

El enfoque intercultural que está en la base del modelo de acogida en Catalunya enfatiza, entre otras cosas, los espacios de participación y diálogos. Así también se recoge en la Ley 10/2010. Sin embargo, en el despliegue del modelo catalán se ha detectado que los espacios de participación se han ido desactivando. No se les ha dado la importancia que inicialmente tenían que asumir. Desde una perspectiva feminista, es mandatorio reactivar estos espacios, como la Mesa de Ciudadanía y Migración, y que realmente cumplan con su rol de seguimiento y evaluación del sistema de acogida, además de asegurar el apoyo suficiente para que las mujeres participen en igualdad de condiciones y que se tenga en cuenta sus voces, sus experiencias, su pericia y su conocimiento. En este sentido, para que el fomento de la participación no se quede en una declaración de intenciones sin mucha

eficacia en la práctica, es fundamental tener en cuenta que esta participación tiene un coste de tiempo y de esfuerzos, que a menudo las organizaciones de mujeres migradas no pueden asumir. Es pues urgente identificar y poner en prácticas **mecanismos de participación que se adapten a las dinámicas de estas organizaciones, y no al revés**. A la vez que prever mecanismos de apoyo para que esta participación sea posible y no acabe precarizando aún más a las organizaciones.

Una acogida feminista es transformar la sociedad

El sistema de acogida no puede recaer exclusivamente en las personas recién llegadas, presupone un cambio de mentalidad de toda la sociedad. FOCA lo tiene claro en su modelo y destina esfuerzos en incidir en los imaginarios colectivos, generar corrientes de opinión, cuestionar prejuicios, visibilizar las problemáticas y experiencias específicas de las mujeres en la migración, así como su trabajo de sensibilización a nivel social sobre el impacto de la migración en la vida de las mujeres, adolescentes y niñas para contrarrestar prejuicios y racismo a través de la producción de documentales y programas de radio. Teniendo en cuenta la criminalización de las migraciones, y la manipulación de todo lo concerniente a ello para fortalecer imaginarios racistas y sexistas, trabajar en profundidad este aspecto es absolutamente trascendental. Y trabajarlo desde una perspectiva feminista, sin promover imaginarios victimistas de mujeres que necesitan ser "salvadas". Dicho con otras palabras, visibilizar esos relatos que ponen de manifiesto las desigualdades estructurales existentes, a la vez que dan cuenta de la enorme diversidad de experiencias, voces, conocimientos, deseos y expectativas de las mujeres migradas en Catalunya.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículos académicos y estudios

Acosta, Miguel (2022), "El Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de la Unión Europea y su repercusión sobre la política común de seguridad y defensa", a *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 32, p. 94-117.

Agrela, Belén (2004), *Acción social y las mujeres inmigrantes: ¿hacia unos modelos de intervención?*, Granada, Portularia 4, 2004, p. 31-42.

Alianza por la Solidaridad (2018), *Mujeres migrantes como sujetos políticos*, Madrid.

Bodelón, Encarna (2013), *La denúncia i el silenci: dues estratègies de les dones per lluitar contra la violència masclista*, Barcelona, Universitat de Barcelona, Grup de recerca Antígona.

Casademont, Xavier i Macià Serra (2021), *Políticas de integración de la inmigración en Cataluña (1993-2017): Marcos políticos*. Revista Migraciones, ISSN 1138-5774, núm. 52, p. 221-247.

Coll-Planas, Gerard, Solà-Morales, Roser i Missé Miquel (2019), *Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género. Interseccionalidad en las políticas LGBTI metropolitanas*, Montevideo, Uruguai, Cebra Comunicación Visual.

El Jebary Amisaou, Cheima, El Mouali Samadi, Fatiha (2022), "Al inicio creía que el problema era yo". Relatos autoetnograficos de profesionales racializados/as en la intervención social. *Itinerarios De Trabajo Social*, (2), p. 87–94.

FOCA, (2019), *Sistematización de experiencias de Modelo Integral de Atención para Mujeres en las Migraciones*, Mèxic.

Galaz, Caterine i Montenegro, Marisela (2015), *Gubernamentalidad y relaciones de inclusión/exclusión: los dispositivos de intervención social dirigidos a mujeres inmigradas en España*, Espanya, Univ. Psychol. [en línia]. 2015, vol.14, n.5.

González Calvo, Valentín (2005), "El duelo migratorio", *Revista de Trabajo Social*, n. 7.

Institut Català de les Dones (2020), *Diagnosi inicial sobre l'ús de les dones migrades dels serveis d'atenció a la violència masclista*, Barcelona.

Morales Diez de Ulzurrun, L. (2001). "Participación política y pertenencia a grupos políticos: los límites de las explicaciones individuales y la necesidad de considerar el contexto político". Reis. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 94, 153-184, Centro de Investigaciones Sociológicas Madrid, España.

Parella, Sònia y Reyes, Liliana (2021) *E-Learning y empoderamiento de las trabajadoras del hogar centroamericanas en Barcelona en tiempos de COVID-19: el caso del CITE*, Journal of Iberian and Latin American Research, 27:3, 472-488, DOI : 10.1080/13260219.2021.2030283.

Red Acoge (2018), *La autopercepción de la discrminación, el impacto de la mirada del otro*. Madrid.

Solé, Carlota i Parella, Sònia (2008), *El modelo de gestión de las migraciones en Cataluña: ¿una "vía catalana" de integración?*, Barcelona, Política y Sociedad, Vol. 45, n. 1: 85-101.

Tamaia (2019), *10 años de trayectos de mujeres en situación de violencia machista: itinerarios, vivencias y relatos*. Tamaia viure sense violència, SCCL.

Veliz, Norma i Bofill, Silvia (2019), *Una violència oculta. Assetjament sexual en dones migrades treballadores de la llar i les cures*. Barcelona.

Walsh, Catherine (2009), *Interculturalidad y educación intercultural*, La Paz, Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.

Zapata-Barrero, Ricard (2006), *Filosofías de la inmigración y autogobierno, el Quebec, Flandes y Catalunya*. Artículo resumen del libro Inmigración y Gobierno en naciones minoritarias: Flandes, Quebec y Catalunya en perspectiva. Fundació Trias Farga.

Zapata Barrero, Ricard i Pinyol-Jiménez, Gemma (eds.) (2013), *Manual para el diseño de políticas interculturales*, Barcelona, Grup de Recerca Interdisciplinari sobre Immigració Departament de Ciències Polítiques i Socials Universitat Pompeu Fabra.

Leyes, reglamentos, informes y acuerdos internacionales citados (en orden alfabético)

Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Disponible en: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

Anteproyecto de ley contra el racismo en todas sus formas y expresiones.
Disponible en: https://participa.gencat.cat/processes/antiracisme?locale=oc

Constitución Española de 1978.
Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño.
Disponible en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A42000A0922%2802%29

Convenio de Estambul del Consejo de Europa. Disponible en: https://rm.coe.int/1680462543

Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189

Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Decreto 150/2014 de 18 de noviembre, de los servicios de acogida de las personas inmigradas y de las retornadas a Catalunya. Disponible en: https://portaljuridic.gencat.cat/ca/document-del-pjur/?documentId=675276

Enquesta Idescat de l'ús del temps 2010-2011. Disponible en: https://www.idescat.cat/serveis/biblioteca/docs/cat/eut-pr2010-11.pdf

Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025. Disponible en: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality/gender-equality-strategy_es#estrategia-para-la-igualdad-de-g%C3%A9nero-2020-2025

Foro estatal violencia institucional basada en género contra mujeres migrantes, sus hijos e hijas (2023), Pronunciamiento, Madrid.

IV Conferencia de Beijing del 1995. Disponible en: https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995

Informe anual, Amnistía Internacional, 2005. Disponible en: https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/001/2005/es/

Informe anual SOS Racisme, 2020. Disponible en: https://www.sosracisme.org/wp-content/uploads/2021/03/Invisibles-2020-digital_compressed.pdf

Informe SOS Racisme, 2021. Invisibles. L'Estat del racisme a Catalunya. Disponible en: https://sosracisme.org/wp-content/uploads/2022/03/Articulos365def.pdf

Informe OIT (2019). El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. Ginebra: OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_737394.pdf

Informe sobre la integración de las personas inmigradas en Catalunya 2013. Disponible en: https://social.bibliotecadigital.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14622/1285/2013-Informe-integracio-persones-immigrades-Catalunya-2013-Brugue.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Informe sobre la integración de las personas inmigradas en Catalunya 2015. Disponible en: https://dixit.gencat.cat/web/.content/home/04recursos/02publicacions/02publicacions_de_bsf/05_immigracio/informe_integracio_persones_migrades_catalunya_2015/informe_integracio_persones_migrades_catalunya_2015.pdf

Informe sobre las formas de hacer frente a los efectos en los derechos humanos de las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y en el mar – Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe Gonzalez Morales (2021). Disponible en: https://reliefweb.int/report/world/informe-sobre-las-formas-de-hacer-frente-los-efectos-en-los-derechos-humanos-de-las

Leyes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392
- Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Catalunya. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-9107
- Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-11990-consolidado.pdf
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-9676
- Ley 9/2017, de 27 de junio, de universalización de la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos mediante el Servicio Catalán de la Salud. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-8524
- Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-464
- Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-1663

Leyes orgánicas (estatales):

- Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y Su Integración Social. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760

- Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13087
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115

Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pacto-de-estado-contra-la-violencia-de-genero/

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Pacto sobre Migración y Asilo. Disponible en: https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-asylum-reform-pact/

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Disponible en: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/452/03/PDF/N1845203.pdf?OpenElement

Pacto Nacional para la Inmigración, 2008. Disponible en: https://www.gencat.cat/eapc/revistes/RCDP/Documents_interes/RCDP_40/4B_Pacte_Nacional_Immigracio_es_doc_final_rcdp40.pdf

Pla de Govern XIV Legislatura. Disponible en: https://govern.cat/govern/docs/PdG.pdf

Plan de Acción contra el Racismo de la UE 2020-2025. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020IR4617&from=SV

Plan de Acción de Integración e Inclusión, 2021-2027. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020DC0758

Plan de ciudadanía y de las migraciones, 2017-2020. Disponible en: https://dixit.gencat.cat/web/.content/home/04recursos/02publicacions/02publicacions_de_bsf/05_immigracio/pla_ciutadania_migracions_2017_2020/plan_ciudadania_migraciones_2017_2020.pdf

Protocolo Marco para una intervención con la debida diligencia en situaciones de violencias machistas. (2022) Barcelona. Disponible en: https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/violencies-masclistes/NOVA-ESTRUCTURA/Protocols/Protocols/protocol-marc-castellano-accesible.pdf

Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-10752

Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-12215

Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-12214

Recomendación general N°35 sobre la violencia de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N°19. Disponible en: https://www.refworld.org/es/leg/coment/cedaw/2017/127243

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, octubre de 2012. Disponible en: https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf

almena cooperativa feminista
FOCA A.C. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A.C.
Creación Positiva
Con el apoyo de:
Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament
Generalitat de Catalunya